

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016**

## **ALCALDE-PRESIDENTE**

Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC)

## **CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

### **PARTIDO POPULAR**

D. Antonio Calderón Rodríguez  
D. Francisco José Espejo García  
D. Nicolás Ángel Bernal  
D. Álvaro Valdés Pujol  
D<sup>a</sup> Carolina Beatriz Palazón Gómez  
D. Fernando Plácido Sáenz Elorrieta  
D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez  
D<sup>a</sup> Florentina García Vargas  
D. Diego Ortega Madrid

### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.**

D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
D. Francisco Aznar García  
D<sup>a</sup> María del Carmen Marín del Amor  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal  
D. David Martínez Noguera

### **MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA.**

D. Francisco José Calderón Sánchez  
D<sup>a</sup> María Josefa Soler Martínez  
D<sup>a</sup> Isabel García García  
D. Ricardo Segado García

En Cartagena, siendo las diez horas y cuarenta y un minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José López Martínez, y con la asistencia del Secretario General del Pleno accidental, D. Bernardo Muñoz Frontera, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teodora Guillén Moreno, Concejales del Grupo Popular.

### **CIUDADANOS - C's**

D. Manuel Antonio Padín Sitcha  
D. Alfredo Nieto Paredes  
D<sup>a</sup> Ana Rama Martínez

### **CARTAGENA SÍ SE PUEDE**

D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre  
D. Francisco Martínez Muñoz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sánchez Caldentey

### **INTERVENTORA MUNICIPAL**

D<sup>a</sup>. Myriam González del Valle

### **SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL.**

D. Bernardo Muñoz Frontera

## **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2016 y del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2016.

2º.- Dación de cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el tres de junio de dos mil dieciséis, sobre modificación del acuerdo de delegación de competencias de 19 de junio de 2015.

3º.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de representantes en diferentes Juntas Vecinales Municipales.

4º Dictamen de la Comisión de Urbanismo e Infraestructuras, en propuesta del Alcalde-Presidente, en relación con el expediente del revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, PLPG 2004-07

5º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal de Área de Hacienda e Interior, sobre declaración de las festividades locales para el año 2017, en el término municipal de Cartagena.

6º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del Presupuesto General de 2016.

7º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aprobación del Reglamento de Inspección y Organización de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

8º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Hacienda e Interior, sobre aprobación del Reglamento que regula la política de firma y sello electrónicos y de certificados del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

9º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Hacienda e Interior, sobre ejecución de sentencia dictada contra el incidente de ejecución de sentencia 111/2015, en el rollo de apelación nº 25/16, presentado por D<sup>a</sup> María Concepción Terol Verdú.

10º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta de la Concejal del Área de Estrategia Económica, en relación con la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena.

11º.- Ruegos, Preguntas y Mociones.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2016 Y DEL ACTA**

## **DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2016.**

Se dio cuenta de las actas de las sesiones de referencia que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

### **2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE 19 DE JUNIO DE 2015.**

La Excma. Corporación municipal queda enterada.

### **3º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DIFERENTES JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.**

Se dio cuenta de los siguientes Decretos:

Decreto de 12 de abril de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación de Fiestas de La Puebla C-134 en la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida a D. José Fernández León.

Decreto de 6 de mayo de 2016, por el que se nombra Presidenta de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía a D<sup>a</sup> María Dolores Díaz Ferrer, a quien corresponderá como órgano de gobierno de la Junta Vecinal Municipal los derechos y obligaciones previstas en el Reglamento citado.

Decreto de 6 de mayo de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación Cofradía Virgen de la Caridad R-13 en la Junta Vecinal Municipal de Alumbres a D. Jesús M<sup>a</sup> Bascuñana Zamora.

Decreto de 9 de mayo de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación Tercera Edad de Tallante T-42 en la Junta Vecinal Municipal de Perín a D. Salvador Legaz García.

Decreto de 9 de mayo de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación de Vecinos de Cuesta Blanca V-225 en la Junta Vecinal Municipal de Perín a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Beltrán Díaz.

Decreto de 13 de junio de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación de Vecinos Playas de La Chapineta V-128 en la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía a D<sup>a</sup> Isabel Serrano Gimeno.

La Excmo. Corporación Municipal queda enterada.

**4º DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, EN PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DEL REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA, PLPG 2004-07.**

La Comisión Informativa ha sido debidamente convocada de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Art. 38 del Reglamento Orgánico y Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Asisten a la sesión el Presidente, Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, el Vicepresidente, la Iltma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, los vocales D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal del Grupo Socialista, D. Francisco José Calderón Sánchez del Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena, D. Francisco José Espejo García, D. Álvaro Valdés Pujol y D. Diego Ortega Madrid del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre Grupo Cartagena Si Se Puede y D. Manuel Antonio Padín Sitcha y D. Alfredo Nieto Paredes del Grupo Ciudadanos. También asiste en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca “Fernando Garrido” (FAVCAC) D. Fulgencio Sánchez Fuentes, D. Francisco Cervantes Tous y D. Miguel Martínez en Representación de la COEC, D. José Manuel Chacón Bulnes en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia. Preside la Sesión D. José López Martínez y actúa en calidad de Secretario de la Comisión Informativa, D. Pascual Lozano Segado. Asisten asimismo, D. Jacinto Martínez Moncada, Director General de Urbanismo y D<sup>a</sup> Mónica Lavía Martínez, la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA, PLPG 2004-07.**

El Alcalde ha conocido el expediente de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, PLPG 2004-07, vistos los antecedentes y los informes técnicos y jurídicos resulta lo siguiente:

**PRIMERO:**

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 29 de diciembre de 2011 se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, a reserva de subsanación de las deficiencias apuntadas en su antecedente vigésimotercero. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de abril de 2012 se procede a la aprobación del documento final refundido de la revisión del plan general municipal de Cartagena, subsanando las deficiencias indicadas, remitido a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, procede a la Toma de Conocimiento del Texto Refundido del PGMO de Cartagena, mediante Orden de fecha 17 de julio de 2012, con las reservas señaladas en el antecedente tercero, publicándose el texto normativo del Plan en el BORM de fecha 27 de julio de 2012. Mediante Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 3 de junio de 2013 se aprueba un nuevo Texto Refundido para dar cumplimiento a los reparos contenidos en la Orden de 17 de julio de 2012.

**SEGUNDO:**

Mediante Sentencia de la Sala de Lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 20 de mayo de 2015 se declaraba la nulidad de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2011 que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena. Por Sentencia nº1425/2016 de la Sala de Lo Contencioso Administrativo, sección Quinta del Tribunal Supremo de fecha 15 de junio de 2016 se desestiman los recursos presentados por el Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contra la Sentencia dictada por la Sala de Lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de fecha 20 de mayo de 2015, dictada en su recurso nº50/2012, confirmando la misma.

**TERCERO:**

En relación con los hechos expuestos y a solicitud del Excmo. Sr. Alcalde se ha emitido informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 23 de junio de 2016 según el cual la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2016, que confirma la

anulación del PGM, señala como determinante en el fundamento de derecho séptimo de la misma la necesidad (sic) de un nuevo trámite de información pública. Igualmente señala que las actuaciones habrán de retrotraerse al momento inmediatamente anterior a los actos que han hecho nulo el Plan General, es decir, al trámite de información pública tras el acuerdo de aprobación provisional. En el mismo sentido se acompañan referencias a sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

#### CUARTO:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2016, se ha elaborado el documento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, para su sometimiento al trámite de información pública legalmente previsto. Asimismo, se incorpora la documentación resultante de las actuaciones administrativas que, afectando a la Revisión del PGM, se han producido con posterioridad a la aprobación de dicha Revisión.

Dicha documentación es la siguiente:

#### 1. Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena:

- Acuerdo de Pleno de 02 de abril de 2012 aprobando el documento final refundido de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena para dar cumplimiento a los reparos contenidos en la Orden de 29 de diciembre de 2011, del cual se toma conocimiento por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 17 de julio de 2012.
- Acuerdo de Pleno de 3 de junio de 2013 aprobando el nuevo Texto Refundido para dar cumplimiento a los reparos contenidos en la Orden de 17 de julio de 2012.
- Acuerdo de Pleno de 29 de noviembre de 2013 sobre **corrección de errores** referido a:
  - Error gráfico en alineaciones en manzana sita en C/San José Obrero de La Aljorra, plano de ordenación 10.19.
  - Error de calificación en parcelas del antiguo Plan Parcial Rambla, polígono 3, planos de ordenación 28.27, 28.28, 29.27 y 29.28.
- Acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2014 sobre **corrección de errores** referido a:

- Error gráfico en calificación de extremos de las manzanas entre las calles Canarias y Badajoz, recayentes a Avda. Burgos. Planos de ordenación 25.28, 25.29, 26.28 y 26.29.
- Error en la ubicación del elemento protegido CT-113. Plano de clasificación 08.07 y ficha CT- 113.
- Error gráfico en alineaciones en parcela sita en Paseo Marítimo, 31 de Los Nietos. Plano de ordenación 20.55.

1.1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2015 aprobando la **Redelimitación de la unidad de actuación 5 de La Aparecida.**

- Modificación de delimitación de la unidad ULA 5: Plano de ordenación 16.33 y Fichas de unidades de actuación del Anejo M2.

2. Modificaciones Puntuales del Plan General aprobadas definitivamente:

- Acuerdo de Pleno de 14 de abril de 2014 aprobando la **Modificación nº 2.**
  - Cambio de norma urbanística en manzana en San Antón. Plano de ordenación 26.28.
- Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2014 aprobando la **Modificación nº 5.**
  - Reajuste de manzana dotacional en C/Jorge Juan. Planos de ordenación 28.29 y 28.30.
- Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2014 aprobando la **Modificación nº 4.**
  - Reordenación interior de la unidad de actuación UCP 4. Planos de ordenación 24.63, 24.64, 25.63 y 25.64 y Fichas de unidades de actuación del Anejo M2.
- Acuerdo de Pleno de 2 de diciembre de 2014 aprobando la **Modificación nº 6.**
  - Cambio de calificación en seis manzanas en Perla de Levante, pasando de R.E2 a R.A3.
- Acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2015 aprobando la **Modificación nº 8.**



- Delimitación de terrenos afectados por la zona de servicio del Puerto de Cartagena en la dársena de Escombreras. Planos de clasificación 09.07 y 09.08.
- Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2015 aprobando la **Modificación nº 7**.
  - Delimitación de nueva unidad de actuación UCE 5 en Canteras Este. Planos de ordenación 28.24 y 28.25 y Anejo M2.
- Acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2015 aprobando la **Modificación nº 10**.
  - Modificación de manzanas en la unidad SCP2 2, Sector SCP2, en Cabo de Palos. Plano de ordenación 24.63 y Fichas de unidades de actuación del Anejo M2.
- Acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2015 aprobando la **Modificación nº 11**.
  - Cambio de norma de De.V1 a De.E2 en Barriada Hispanoamérica. Fundación Universitaria San Antonio. Plano de ordenación 24.27.
- Acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2015 y 27 de mayo de 2016 aprobando la **Modificación nº 1**.
  - Modificación de normas urbanísticas: Normas Generales y Anejo N7 de Normas particulares para unidades de actuación.

3. Recursos de reposición contra las órdenes de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del territorio de 29 de diciembre de 2011 y 17 de julio de 2012.

- Órdenes del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 11 de septiembre y 22 de octubre de 2013 estimando recursos de reposición interpuestos por D<sup>a</sup>. Encarnación Martínez-Barahona y por D<sup>a</sup>. Concepción Méndez y D. Antonio Méndez sobre calificación de vial público en Isla Plana.
- Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 22 de octubre de 2013 estimando recurso de D. Diego Costa sobre clasificación de la parcela catastral 364 del polígono 62 como suelo urbano en Galifa.

- Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 25 de octubre de 2013 estimando recurso de reposición interpuesto por D. Asensio Hernández sobre unidad de actuación UMO 18.
- Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de octubre de 2013 estimando recurso de D. Antonio Bruna sobre clasificación del suelo urbano en Los Puertos de Santa Bárbara.
- Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de noviembre de 2013 estimando recurso de D. Francisco Blázquez sobre clasificación de parcela catastral 51016ª047000060000AR como suelo urbano en Escombreras.
- Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12 de diciembre de 2013 estimando recurso de la mercantil INMOGOLF S.L. sobre clasificación del condominio ZC5 del antiguo Plan Parcial Atamaría como suelo urbano.

#### 4. Sentencias de la Sala de Lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y Tribunal Constitucional.

- Sentencia 650/14 de 25 de julio de 2014 de la Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.
  - Procedimiento de obtención del sistema general SGEL.115 en Cabo de Palos, terrenos de Correos y Telégrafos.
 Anejo N4. Normas particulares para sistemas generales.
- Sentencia 616/2015 de la Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.
  - Procedimiento de obtención del sistema general SGEL.114 en La Manga, Edificio Babilonia.
 Anejo N4. Normas particulares para sistemas generales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional nº234/2012 de 13 de diciembre, que declara nula la Disposición Adicional Octava del TRLSRM.
  - Recuperación de los límites establecidos por el apartado uno de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/1992 de Ordenación del

Territorio de la Región de Murcia de los Espacios Naturales Protegidos de Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Aguila y del Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor.

Visto lo anterior, el Alcalde que suscribe considera procedente que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el acuerdo siguiente:

1º) Someter a información pública el documento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación junto con la documentación relacionada en el apartado Cuarto de la presente propuesta.

2º) La información pública se realizará por el periodo de DOS MESES mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, para la presentación de alegaciones.

Sometido a votación la Comisión Informativa aprueba la propuesta con el voto a favor del Grupo Movimiento Ciudadano, Grupo Socialista y Grupo Ciudadanos y con la abstención del Grupo Popular y del Grupo Cartagena Si Se Puede, debiéndose elevar la propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

No obstante, el Pleno decidirá lo que estime conveniente.= Cartagena, 27 de junio de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José López Martínez.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano, Ciudadanos y Popular) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

Para la explicación de voto, tiene la palabra por el **Grupo Municipal de Cartagena Sí Se Puede, D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre.**

Buenos días a todos y a todas.

Que quede claro que nuestro grupo político no pretende empezar de cero el Plan General, pero tampoco quiere volver a cometer los mismos errores que nos trajeron hasta aquí. Nuestra postura fue y sigue siendo rehacer el

Plan General, de forma participativa y democrática teniendo en cuenta las alegaciones que en su momento fueron desestimadas, pero no sólo las reclamaciones de las constructoras y promotoras sino las de la ciudadanía en su conjunto, como son: las Asociaciones de Vecinos, Asociaciones en Defensa del Patrimonio, Entidades Ecologistas, Grupos Políticos, etc. Nuestro grupo se opuso desde el principio a la decisión del gobierno de interponer recurso contra la sentencia que anulaba en su totalidad el Plan General, pues, estábamos convencidos de que dicho recurso no iba a prosperar, el resultado sería que volveríamos a tener en Cartagena el Plan del año mil novecientos ochenta y siete, con todo lo que eso significaba para el Planeamiento de nuestro municipio. Por esta razón presentamos en diciembre del año pasado una moción para que entre técnicos, entidades y partidos políticos se constituyera un gabinete técnico/político que adelantara trabajo y fuera incorporando las modificaciones necesarias para el nuevo Plan, tomando lo bueno que el Plan contenía pero incorporando también aquellos aportes de la sociedad civil que se estimaran valiosos y sobre todo el de los colectivos que representan el interés general de la ciudadanía de Cartagena, paradójicamente el Pleno del Ayuntamiento aprobó esa moción pero nunca convocó el gabinete técnico/político. Ahora nos traen, con prisas, la propuesta de exponer públicamente el Plan para que luego los interesados presenten las alegaciones, es decir, todo lo contrario de lo que indicaba nuestra moción y lejos, muy lejos de la participación y democracia que dicen estar alentando.

Por otro lado, en la Comisión Informativa de Urbanismo de esta misma semana, se nos informó de la existencia de un informe jurídico realizado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, en el que se concluía lo siguiente: la sentencia anula la Orden 29-12-2011, de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y ¡nada más! Con ello revive la vigencia del Plan de mil novecientos ochenta y siete. No se empieza desde el principio pues la aprobación inicial no se ha anulado pues fue válida, hay que retrotraerse por tanto al trámite de información pública tras el acuerdo de aprobación inicial, sin embargo y tras estudiar tanto el informe como la Sentencia del Recurso de Casación interpuesto por el Ayuntamiento, nuestro grupo comprueba que dicha Sentencia lo que dice textualmente en el punto 3º es: “Carece de base y fundamento la tesis del ayuntamiento recurrente al entender que existe una diferencia entre la nulidad declarada de una disposición de carácter general por motivos formales o de fondo, dado que, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, son nulas de pleno derecho las disposiciones

administrativas que vulneran las Constitución, las Leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior. Si una disposición de carácter general, en este caso las normas subsidiarias de Planeamientos municipales es nula de pleno derecho y como tal se declara, no cabe distinguir, como hace la representación procesal del ayuntamiento recurrente, entre defectos de fondo y de forma, pues, tan radicalmente nula es en un supuesto como en el otro, sin que sea posible conferirle validez y vigencia mediante la aprobación de su texto articulado por haberse subsanado el defecto formal que se incumplió al aprobar la primera”. Quiere decir, que ni siquiera subsanando todos los errores que contenía el Plan General de Ordenación Urbana, éste seguiría estando anulado de pleno derecho. Pero la sentencia dice aún más, “No puede mantener vigencia jurídica un texto normativo vinculado a la aprobación definitiva de un instrumento de Planeamiento urbanístico, cuando el documento relevante desaparece como consecuencia de la nulidad de pleno derecho, tras la sentencia que así lo acordó con carácter firme, porque si no hay aprobación definitiva no puede haber texto normativo”.

A la vista de las declaraciones tan rotundas del Tribunal Supremo, no podemos considerar como válidas las conclusiones del informe jurídico aportado por el gobierno. El mismo Alcalde ha declarado esta semana que claro que le motiva volcar el Plan urbano, para que todos tengan un ejemplo de que hay cosas con las que no se puede jugar ¿Por qué no lo hace, señor Alcalde? Tiene la oportunidad en sus manos, no le va a costar más tiempo que el que le va a emplear, en el periodo de alegaciones, en la contestación por parte de la Comunidad Autónoma. ¡Así no se hacen las cosas! y mucho menos en este tema. Por eso Cartagena Sí Se Puede votará en contra de esta propuesta, porque el gobierno persiste en los errores cometidos en el pasado, primero huye hacia adelante recurriendo ante el Supremo la nulidad y por si fuera poco ahora le entran las prisas por sacar adelante un nuevo Plan General que no está ni consensuado, ya no con los partidos políticos sino con la propia sociedad civil de Cartagena, la misma a la que ese Plan debe servir. El Plan General, el documento máximo que ordena nuestro municipio para unos veinticinco años, no es tarea de acometer entre unos pocos, ni puede resultar enmendado por el mismo Director Urbanístico responsable del despropósito anterior, ni se hace deprisa y corriendo y, para colmo, en los dos meses de verano. De esta forma se ve perfectamente la intención que tiene el gobierno de que la ciudadanía participe de manera real.

Por último, nos queda una duda, el PSOE ha anunciado que pretende hacer modificaciones al Plan para preservan aún más los espacios naturales, si el Plan tal como está se somete a información pública, el PSOE siendo parte del gobierno ¿presentará alegaciones a su propio Plan? El concepto de democracia y participación en el que se está expresando Movimiento Ciudadano es tan alejado de lo necesario que no sólo deja de lado a los vecinos, colectivos y resto de partidos sino a su propio socio de gobierno. Creemos que todo esto es más que suficiente para justificar nuestro voto en contra, la ciudadanía verá qué clase de Plan se está queriendo imponer por los partidos que votarán a su favor.

Muchas gracias, señor Presidente.

Por el **Grupo Municipal Ciudadanos** tiene la palabra **D. Manuel Padín**, que interviene diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Yo me temía que esta exposición iba a ser así por Cartagena Sí Se Puede, tiene sus razones e incluso compartimos algunas de ellas. Lo que no se puede encontrar la ciudadanía es otra explosión de la magnitud del “y tú más” ir sacando de atrás, ir sacando de delante y terminando todos en el desasosiego, en el desamparo y como está la economía y como están los ciudadanos pasándolo. Nosotros no lo dudamos mucho, cuando el Alcalde expuso... y que él era el primero que no estaba de acuerdo, que como bien ha dicho mi compañera Pilar, sería el primero que lo tumbaría para que se dieran cuenta aquéllos que jugaron o especularon o hicieron, pagaran sus consecuencias, a todos nos gustaría, presuntamente, obviamente yo tampoco puede añadir que esto haya pasado, ni tengo pruebas, si no se estarían denunciando, pero ahí están los hechos y los hechos actuales son: que la ciudad tiene que seguir adelante, que se ha buscado un consenso de regeneración en cierto modo porque se abren dos meses de plazo, no uno, dos meses de plazo, sí que pilla julio y agosto, yo me gustaría irme de vacaciones en agosto, pero nos tocará trabajar que para eso nos ha nombrado la ciudadanía y julio también y si tenemos que alegar nuestros equipos de trabajo del partido, la mesa de urbanismo que tenemos y nuestros diputados y nuestros expertos, pues, vamos a aportar a ese Plan lo que creamos necesario para que se reforme, como ha dicho el PSOE, por qué no, aunque estén en el gobierno tendrán que ser coherentes y aquello que es necesario para la ciudadanía exponerlo, incluso por qué no Movimiento Ciudadano, si ellos no estuvieron en ese Plan. Vamos a

intentar aportar todos, pero con esa lógica de que no se sienta la ciudad ahora mismo con otro estallido de dejadez, de qué es lo que pasa aquí ¡no! Mire nosotros intentamos que el futuro se vea de otra manera y que la gente se ilusione de otra manera, por eso apoyamos en este caso la decisión del gobierno.

Gracias.

Por el **Equipo de Gobierno** interviene **D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal** (PSOE), diciendo:

Buenos días a todos.

En relación al asunto que nos lleva, el Plan General de Ordenación Urbana, al que me referiré para abreviar como Plan General, quiero empezar diciendo que voy a hacer una breve historia, resumidísima.

En dos mil cinco, se iniciaron los trabajos por parte del gobierno Popular de Cartagena, con la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana. En dos mil ocho, el Pleno del Ayuntamiento bajo la presidencia de Pilar Barreiro, del PP, sacó adelante la aprobación inicial del Plan General con el rechazo, en aquellos momentos, del Partido Socialista. En dos mil nueve concluyó el plazo de respuesta a las alegaciones presentadas, donde fueron rechazadas por el gobierno del PP presidido por Pilar Barreiro, todas las alegaciones presentadas por el Partido Socialista ¡todas! En dos mil diez, se aprobó provisionalmente el Plan General con los votos a favor del PP y con el rechazo de todo el resto de los partidos de la oposición.

Una vez aprobado el Plan General provisionalmente la Consejería de Obras Públicas emitió una Orden en dos mil once, relativa a la revisión Plan General en Cartagena. En dos mil doce, el PP aprobó definitivamente en un Pleno presidido por D<sup>a</sup> Pilar Barreiro, también gracias a los votos sólo y absolutamente del Partido Popular. Posteriormente la Consejería dictó en dos mil doce, una orden relativa a la toma de conocimiento del texto refundido de la revisión del Plan General. Como todos sabemos, que es el motivo que nos mantiene en este asunto, el Tribunal Supremo declaró nula, hace unos días, la Orden de 29 de diciembre de 2011, de la Consejería de Obras Públicas bajo el mandato de Ramón Luis Valcarcel, Presidente del PP, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena. Este Tribunal declara que la nulidad alcanza a la posterior

Orden de la citada Consejería, de 17 julio de 2012, relativa a la toma de conocimiento del Texto Refundido de la revisión del Plan.

He querido comenzar la intervención con un repaso en la cronología de la tramitación del Plan General para dejar claros dos aspectos fundamentales a la hora de explicar el voto del Partido Socialista. En primer lugar, el primer trámite aprobado por este Ayuntamiento relativo al Plan General se remonta a octubre del año dos mil ocho, está claro que antes de la aprobación inicial fueron necesarios varios años de trabajo previo para preparar dicho documento y hoy, a treinta de junio de dos mil dieciséis, estamos como estamos, luego, han tenido que transcurrir todos los años que han pasado de por medio sin que todavía, a día de hoy, estemos aquí sin un Plan General. Quiero decir que esto no es anecdótico del municipio de Cartagena, esta es una circunstancia que se da en la inmensa mayoría de los municipios, es muy trabajoso en esfuerzo y en tiempo, la aprobación de un Plan General. En segundo lugar el PSOE de Cartagena ha votado, en todas las fases de la tramitación del Plan General, en contra del contenido de este Plan, luego nosotros, el Partido Socialista tenemos muy claro que éste no es nuestro Plan General, pero también tenemos muy claro que no podemos condenar a Cartagena a estar, por lo menos con suerte, un mínimo de ocho años sin una herramienta fundamental de Planeamiento y Gestión Urbanística en nuestro municipio. También tenemos muy claro quién es el responsable máximo de esta chapuza: los gobiernos del Partido Popular, tanto en la Comunidad Autónoma como en el Ayuntamiento. Este Equipo de Gobierno se encontró a su llegada con una “patata caliente” fruto de una tramitación improcedente por parte del anterior Equipo de Gobierno del Partido Popular, con el Plan General y es el responsable máximo de una gran chapuza en la tramitación de este Plan. Durante el inicio de este mandato, este gobierno trató mediante un Recurso de Casación de evitar a los ciudadanos y a este Ayuntamiento verse sometido a la inseguridad jurídica, una vez conocida la sentencia del Supremo sólo quedan dos opciones: o empezar a elaborar desde el punto cero un nuevo Plan General, es decir, del orden de una década, insisto, en ese caso y con mucha suerte, o en base a la propia Sentencia del Tribunal Supremo que especifica entre otras cosas lo siguiente: “Lo que acuerde para el futuro el Ayuntamiento de Cartagena, inicio o no de una nueva revisión del Plan General con tramitación del procedimiento legalmente establecido en todas sus fases, no puede determinarlo esta Sala, pues no puede sustituir a la administración en el ejercicio discrecional de su potestad de planificación urbanística”.



Quiero añadir y en respuesta a las palabras del grupo de Cartagena Sí Se Puede, que desde el Ayuntamiento hay un informe jurídico interpretativo, el cual nuestro grupo político no pone nunca en duda, en todo caso serán ustedes los que duden de la efectividad o de la eficacia de los funcionarios cuando los informes que dictan no coinciden con su gusto o no coinciden con sus intenciones. Desde luego nosotros aceptamos de pleno los informes jurídicos que elaboran los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.

Como la propia Sentencia nos da la posibilidad de subsanar las deficiencias que han dado origen a la nulidad, por responsabilidad hemos optado... y por aprovechar la fase de exposición pública que, por cierto, se va a ampliar legalmente nada más que podría ser un mes la fase de exposición pública pero vamos a ampliar a dos meses y, miren ustedes, que me digan que es verano, bueno, es que si fuera invierno y lloviera, pues sería invierno y llovería y es verano... no sé quién se puede permitir estar dos meses continuamente de vacaciones, cuando en empresas, asociaciones o particulares tienen auténtico interés en participar o en colaborar en algún tipo de actividad se hace siendo las fechas que sean, con lo cual me parece que el comentario de que “y en verano” bueno pues sí, y en verano y en primavera o en invierno, el hecho es que hemos ampliado un mes más de lo que marca la ley para la fase de exposición pública. Por cierto esta posición que mantenemos los integrantes de nuestro partido también es compartida por gran parte de la sociedad cartagenera y además quiero destacar lo manifestado hace unos días por ANSE en un diario de la ciudad, que decía: “Es preferible tener un mal Plan, que estar sin él durante mucho tiempo” y quiero manifestar, como se ha dicho anteriormente, que el Partido Socialista como cualquier otra persona física, jurídica o asociación va a aprovechar el periodo de exposición pública para mejorar el Plan General y que básicamente se va a centrar en el incremento en la protección del Mar Menor. Permítanme que les recuerde en otras intervenciones socialistas sobre la aprobación inicial del Plan, desde el año dos mil ocho en el que ya se critica duramente este Plan, la sensación que este Plan General que se presenta, entonces en el año dos mil ocho, se decía que es poco sostenible para el municipio, que hay más argumentos que demuestran efectivamente que es poco sostenible, como por ejemplo en la zona del Mar Menor, una zona que ya en su día su grupo, refiriéndose al grupo de gobierno del Partido Popular, a través de las propuestas a ese avance que presentaron los arquitectos, dijeron que deberían de protegerse. Efectivamente los avatares de la política llevó al equipo de gobierno a reconducir esta situación, pero lo calificaban entonces como suelo no urbanizable y se creía entonces que esa postura era muy poco valiente. Todos están de acuerdo en que el Mar

Menor es de indudable valor, tanto como medioambiental, como económico, turístico de nuestra zona, de toda la región y también de España y por eso cree que la protección del Mar Menor debería de haber ido un paso más allá y haber dado un grado de protección o bien paisajístico o bien medioambiental, que en cualquier momento ponga una traba más a una posible modificación. Hay otro extracto de la intervención de la aprobación provisional del año dos mil diez, del grupo socialista, en el que se decía que el partido popular habla de que se está protegiendo el Mar Menor, pero su grupo considera que eso es una gran mentira puesto que sigue teniendo la calificación de suelo no urbanizable inadecuado, que es la misma protección que tenía con el anterior Plan General y la misma protección que permitió, que aunque todavía no se ha desarrollado, esté recalificada la situación del Nuevo Carthago con San Ginés de la Jara y cree que son situaciones que se ha sido poco valiente, pese a que ya vayan diciendo los medios de comunicación que tenemos como suelo protegido más del 70% de nuestro litoral. Afortunadamente la parte de litoral que queda protegido es porque la propia orografía impide básicamente la urbanización en la mayor parte del mismo. Por lo tanto el modelo que el Partido Popular tenía planteado en este Plan General de Ordenación Urbana es un modelo totalmente extensivo, donde se prima y se potencia las densidades bajas y mínimas, desde luego, al margen de todo lo que un desarrollo sostenible podía considerarse, donde siempre se habla de concentrar ciudades, acercar los servicios, ese es el modelo que el Partido Popular ha llevado desde el principio en este planteamiento y desde el principio de ese planteamiento el Partido Socialista les ha dicho por activa y por pasiva que deberían de reconducir y ahora es la ocasión.

En el año dos mil doce, en la intervención del Partido Socialista en el Pleno sobre la aprobación definitiva, se dice que desde luego se cree que no responde a la realidad...

**El señor Alcalde Presidente:** D<sup>a</sup> Obdulia, si es posible, vayamos abreviando porque si no ampliamos las participaciones en tantos minutos, esto se va a hacer interminable, por favor.

Continúa la **Sra. Gómez** diciendo: Sí, voy a concluir resumiendo que el grupo socialista vota que sí al dictamen de la Comisión de Urbanismo e Infraestructuras por responsabilidad y va a utilizar y aprovechar el trámite de exposición pública para intentar mejorar las garantías de protección del Mar Menor.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor Alcalde Presidente:** Yo solamente en aras de la verdad y antes de pasar la palabra a la Portavoz del Gobierno, que no soy yo, decir que la Sentencia viene a decir que la falta de rigor y la responsabilidad ha estado en la falta de estudio y previsión de la Comunidad Autónoma, esto no quiere decir que nos gustara a todos el Plan, pero que lo que están hablando no es ni del Ayuntamiento de Cartagena, ni de los funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena, habla de una instancia superior que es Comunidad Autónoma, solamente porque conste.

Por el **Equipo de Gobierno** tiene la palabra **D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón**, que interviene diciendo:

Muchísimas gracias, señor Presidente y muy buenos días a todos y a todas.

En nombre del Gobierno me gustaría empezar y que nuestras primeras palabras sean de agradecimiento al grupo de profesionales con los que cuenta y tiene el privilegio de contar el Ayuntamiento de Cartagena, en concreto en el tema que nos ocupa que es en el Área de Urbanismo y déjenme también que les diga que precisamente ese grupo de profesionales son los que vienen trabajando, no ahora sino ya antes, antes de conocer la sentencia, por tanto, contamos con grandes profesionales que llevan meses trabajando en el cumplimiento de esta sentencia, insisto, incluso hasta antes de conocerla. Desde el día de hoy una vez aprobado el desbloqueo del trámite administrativo por este Pleno, se someterá el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cartagena a dos meses de exposición pública, uno más del que exige la ley. Durante este periodo, dos meses con sus días, sus tardes, sus noches, las veinticuatro horas del día que componen esos sesenta días, durante ese periodo grupos ecologistas, partidos políticos, asociaciones en defensa del patrimonio, asociaciones de vecinos, ciudadanos en general, como usted decía señora Marcos, todos los ciudadanos, todos los cartageneros y quienes quieran aportar e incluso su formación política, por supuesto, si así lo desea, podrán utilizar el proceso de exposición pública para proponer, sugerir y enmendar el Plan General de Ordenación Urbana.

Este Equipo de Gobierno ha demostrado y lo ha demostrado con creces en este año de gobierno, que no nos asusta la participación de la sociedad en la toma de decisiones y en este asunto tan importante también lo va a propiciar, insisto, prueba de ello es ampliar el proceso de exposición al

público de un mes a dos meses. Este Equipo de Gobierno tiene como objetivo prioritario dotar de un Plan General de Ordenación Urbana a Cartagena, a la mayor brevedad posible; está claro que este Plan, que ha sido tumbado por el Supremo no es el Plan General de este gobierno, ni de Movimiento Ciudadano, ni del Partido Socialista, que ya lo votamos en contra en su tramitación administrativa, pero no es menos cierto que tenemos que anteponer, por responsabilidad política, los intereses del municipio a los intereses de cualquier partido político al que representamos. No tenemos Plan General de Ordenación Urbana entenderán ustedes que es mucho peor para Cartagena que aprobar este Plan con las correcciones que sean menester, porque tenemos que dotar de seguridad jurídica a los agentes sociales y a los agentes económicos de nuestro municipio y ¡señores de Podemos! señores del grupo municipal Cartagena Sí Se Puede, no podemos condenar a Cartagena a estar sin Plan General durante seis o siete años y quiero recordarle que también es importante, que antes, ahora y en el futuro las competencias para aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana son de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquier caso, este Gobierno y en palabras de su Alcalde, que también ustedes tanto han manifestado, lo ha dicho por activa y por pasiva, la falta de rigor en la tramitación administrativa de este Plan aprobado por el Gobierno anterior, pero, se han pedido responsabilidades tanto en lo público como en lo privado, pero insisto, tenemos una enorme responsabilidad y precisamente me dirijo, con el respeto de todos, a ustedes, los que hicieron posible que estemos aquí gobernando, les pido coherencia y paciencia y ahora toca solucionar un problema y toca mirar hacia adelante, que es lo que esperan de nosotros el conjunto de la sociedad Cartagena ¡créame señora Marcos! la prudencia es un valor muy apreciable en todos los aspectos de la vida, pero en este caso, si cabe, es aún más. En términos coloquiales le diré que conviene no decir a los cuatro vientos ¡que nos demanden! y ¿cuánto nos costaría indemnizar? no vaya a ser, por responsabilidad, que animemos a los afectados a que lo hagan. Vamos a solucionar el problema y lo vamos a hacer lo más rápido posible y cuando acabe todo este proceso, que también sabemos que precisaban información al respecto, también daremos a conocer el coste de lo que ha supuesto este revés judicial para las arcas municipales. Por tanto, hagan ustedes que este Plan sea el de todos, aprovechen ese proceso de exposición, pero no ataquen al Partido Socialista ni a ningún otro partido. Estamos gobernando, lo queremos hacer con la máxima sensatez, con la coherencia y sobre todo con la responsabilidad que supondría tener sumergido al municipio sin un Plan General. ¿Ustedes saben? Rehacer de nuevo un Plan General de

Ordenación Urbana de un municipio como el de Cartagena, cuantísimo dinero y años nos llevaría. Por tanto, el Gobierno ha querido fijar la posición, que es la de este Alcalde y el resto del Equipo de Gobierno.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

La Sra. Marcos: Por alusiones, señor Presidente, podría contestar.

**El Sr. Alcalde Presidente:** Es explicación de voto D<sup>a</sup> Pilar, si me permite, ya ha quedado claro y manifiesto. No es por no darle la palabra, es que entonces nos podemos enzarzar en una discusión que no termine nunca, yo creo que su exposición ha quedado clara y la del resto de grupos también.

**La Sra. Marcos:** Solamente quería recordar que lo que hay que hacer aquí es estar conforme a la ley y lo que ha dicho la Sentencia es: no habla de anulabilidad, habla de nulidad total del Plan. Nosotros no queremos partir de cero del Plan General, queremos trabajar con todos para poder llegar a un Plan General participativo, nosotros tampoco estamos en contra de los funcionarios, ni creemos que el informe que se ha hecho desde los Servicios Jurídicos no está conforme, no es real, lo que ocurre es que omite lo dice la Sentencia claramente y es que el Plan es nulo de pleno derecho y lo que aquí ocurre es que vamos a tener problemas, nos vamos a arriesgar a que cualquier otra persona que esté interesada pueda volver a recurrir el Plan y volvamos a estar en la misma situación y es lo único que tenemos que decir.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El Sr. Alcalde Presidente:** Señora Marcos, bien, pero es que dice usted una cosa y la contraria, dice usted que confía en los funcionarios y después no confía en el dictamen de un funcionario público...

**La Sra. Marcos:** ¡Ese informe ha omitido lo que dice la Sentencia! Claramente.

**El Sr. Alcalde Presidente:** Señora Marcos, yo no la he interrumpido a usted mientras que ha estado hablando, por favor, ha tomado usted la palabra sin que se la dé, no la he interrumpido, si quiere usted que pasemos a una discusión de bar, pues lo hacemos ahí enfrente en la chocolatería, pero aquí si me permite hablar mucho mejor.

Digo que dice usted una cosa y la contraria, yo no tengo porque quebrar la voluntad de un funcionario que se basa... porque las leyes son interpretables, las interpretan los jueces y las interpretan los abogados y con jurisprudencia en la mano, los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento han dictaminado una cosa y son los mismos Servicios Jurídicos que había antes ¡claro! porque son funcionarios, no cambian cuando cambian los Equipos de Gobierno, otra cosa es que a usted no le gusten, si a usted no le gustan podrán volver a ir a los tribunales y volver a volcarlo pero estamos andando conforme a la ley y usted no puede decir que estamos andando al margen de la ley, porque eso no corresponde a la verdad y crea usted alarmismo. Ahora, tengan ustedes valor, hagan ustedes el ejercicio de cuantificar algo imposible, los costes que supondrían la ruina económica para decenios de este Ayuntamiento, imagínense todos los cambios de ordenación con el IBI si hubiera que devolverlo y no se puede valorar ahora mismo porque cada pleito sería singular y tendríamos que acostumbrarnos a acatar cada una de las sentencias singulares ¿Usted se imagina lo que es eso? Bueno, pues póngalo usted en un fiel de la balanza y en el otro ponga la responsabilidad que tenemos todos los miembros de esta Corporación con los cartageneros. Yo ya lo he explicado por activa y pasiva ¡claro que me movería poner lo otro! Pero es que yo no puedo jugar, desde el Gobierno, ni incluso desde la oposición hay cosas con las que no se puede jugar, con las que no se puede hacer política, hay veces que hay que utilizar el sargazo, que es lo que la mar devuelve que parece que no sirve y hay que utilizarlo para construir también y sacar lo bueno de ese sargazo y eso es lo que estamos intentando hacer entre todos. Vamos a hacer un Plan con las líneas maestras del otro, un Plan que sea de todos porque ahora este Pleno es participativo, es múltiple, no hay mayorías absolutas ¿qué dudas tiene usted en que eso va a ser así? Tiene dos meses de periodo de alegación, le pido por favor que no haga creer a la ciudadanía que los funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena están mintiendo o están protegiendo al Equipo de Gobierno anterior, porque ya le digo que la Sentencia además no va contra este Ayuntamiento, va contra un trámite hecho por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entonces, seguir poniendo en duda cómo funcionan los funcionarios tanto de Urbanismo como los abogados del Ayuntamiento, pues me parece que es sembrar la duda en los cartageneros y no deben de sembrarla, yo sería el primero que no lo permitiría y lo que intentamos es que sea un Plan de todos, del Partido Popular que hicieron las grandes líneas ¡ellos no! Si lo encargaron a un gabinete de fuera, técnicos municipales y un gabinete de fuera por un montón de años haciendo el Plan de Ordenación Urbana, ahí los políticos no entramos tan a fondo en eso porque no sabemos, podemos

entrar en negocios paralelos si es que hacemos las cosas mal, pero crean que esto viene de un bufete de arquitectura y después revisado por los técnicos municipales durante un montonazo de años. Ustedes saben lo que es que en este tiempo dijera Hansa Urbana: Quiero construir un campo de golf en el humedal y hay que dejarlo porque en el ochenta y siete contemplaba que no estaba protegido o que alguien en este Ayuntamiento dijera que queremos ver las casas de la Glorieta de San Francisco y taláramos los ficus que tienen protección ¿Usted quiere condenar a Cartagena a eso? Yo no quiero condenarla a eso, no puedo condenarla, por mucho que me gustara volcar el Plan del Partido Popular, pero es que no se trata de eso, aquí no estamos jugando a indios y a vaqueros, estamos intentando gobernar una ciudad. Le pido por favor que no alarme a los ciudadanos de Cartagena, ¿vale? Si les parece pasamos al punto quinto.

**5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE DECLARACIÓN DE LAS FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas treinta minutos, en segunda convocatoria, el día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Isabel García García (MC), y como vocales D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D<sup>a</sup> María Teodora Guillén Moreno (PP), D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D<sup>a</sup>. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

**- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE DECLARACIÓN DE LAS FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de fecha 15 de abril de

2016, interesando comunicación en la que sean señaladas dos festividades locales para el año 2017.

Visto el oficio de fecha 18 de mayo de 2016 del Sr. Concejal de Festejos dirigido al Director General de Régimen General e Interior, al que acompaña documento del Presidente de la Federación de Tropas y Legiones por el que comunica la decisión de la misma que el día festivo local correspondiente a las Fiestas de Carthagineses y Romanos sea el 22 de septiembre de 2017.

Dada la arraigada tradición festiva que para el término de Cartagena tienen los días de la Virgen de la Caridad, Patrona de la ciudad, y el día de Jueves Santo, y dado que éste último es declarado festivo en la Región de Murcia.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio, por el que se regula la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y en virtud de lo anteriormente expuesto,

**PROPONGO** al Pleno Corporativo que se adopte acuerdo de declarar como festividades locales los días:

1. 7 de abril de 2017, "Viernes de Dolores".
2. 22 de septiembre de 2017, "Viernes de Carthagineses y Romanos"

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá.= Cartagena, 23 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 27 de junio de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintiséis Concejales que asisten a la sesión.

**6º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E**



## **INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2016.**

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas treinta minutos, en segunda convocatoria, el día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Isabel García García (MC), y como vocales D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D<sup>a</sup> María Teodora Guillén Moreno (PP), D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D<sup>a</sup>. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

### **- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2016.**

El presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2016 fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2016.

Por Decretos de fecha 26 de febrero fueron aprobadas las liquidaciones del ejercicio de 2015 de los presupuestos de la Entidad y de cada uno de sus organismos autónomos, cuyos resultados pueden constituirse en fuente de financiación ante la necesidad de acometer determinadas modificaciones del presupuesto de carácter obligatorio, como lo es la aplicación del superávit presupuestario.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fija en su artículo 32 el destino que ha de darse al superávit presupuestario, el cual, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ha de ser el de *reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda* (apartado 1), quedando definido en el apartado 3 que *se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de*

*cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.*

La liquidación presupuestaria muestra superávit en la forma definida, según pone de manifiesto la Intervención municipal en su informe sobre la estabilidad presupuestaria emitido el 26 de febrero pasado. Por otro lado, la deuda pública, en el procedimiento de déficit excesivo según la normativa europea, está constituida por las obligaciones de las administraciones públicas en las siguientes categorías, conforme a las definiciones del SEC'95: efectivo y depósitos, títulos que no sean acciones, con exclusión de los productos financieros derivados, y préstamos.

En consecuencia, salvado el requisito del superávit y teniendo deuda pública pendiente de amortizar, materializada en forma de préstamos, el cumplimiento de la norma obliga a destinar el superávit presupuestario a la reducción de dicho endeudamiento.

No obstante lo anterior, que es la norma general, como excepción a ella, la LO 9/2013 añade una disposición adicional, la sexta, a la LO 2/2012, para fijar las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario a otros fines además del de la reducción de la deuda, siempre que concurren estas dos circunstancias: *a)* que no se superen los límites fijados en la normativa de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, y *b)* que presenten superávit y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez instrumentadas durante el año 2012.

El primero de los requisitos sí lo cumplimos, pero no así el segundo ya que este Ayuntamiento se acogió a dichas medidas mediante la concertación de operaciones de préstamo para pago a proveedores, con un saldo vivo de 23,5 millones de euros, que hace negativas las cifras del superávit y del remanente de tesorería una vez descontado su efecto sobre ellas.

Por tanto, no siendo posible acogernos a la excepcionalidad de la norma, hemos de dedicar el superávit presupuestario, hasta el límite del remanente de tesorería para gastos generales positivo, a la reducción del endeudamiento, no sin antes habilitar con cargo a dicho remanente los créditos necesarios para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Incorporación de remanentes de crédito, según Decreto de 7 de abril de 2016, por importe de 1.083.239,36 euros.

2.- Reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de facturas expedidas contra el Ayuntamiento, sin la existencia de consignación presupuestaria. Supone habilitar los siguientes créditos extraordinarios en el presupuesto del Ayuntamiento:

Aplicación presupuestaria: 03007.9200.2279919  
(03007: *Delegación de Hacienda. 9200: Programa: Administración general*).

Partida: Reconocimiento de deuda sin consignación presupuestaria.  
Importe: 155.203,08 euros.

Aplicación presupuestaria: 03007.9200.610  
(03007: *Delegación de Hacienda. 9200: Programa: Administración general*).

Concepto: Inversiones en terrenos.  
Importe: 56.872,83 euros.

Aplicación presupuestaria: 03007.9200.623  
(03007: *Delegación de Hacienda. 9200: Programa: Administración general*).

Concepto: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.  
Importe: 4.031,36 euros.

3.- Financiación del remanente de tesorería negativo de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño. Supone suplementar crédito en el presupuesto del Ayuntamiento:

Aplicación presupuestaria: 06004.2310.419  
(06004: *Delegación de Servicios Sociales y Mediación Social. 2310: Programa de Plan integral de actuación*).

Concepto: Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.  
Importe: 34.905,09 euros.

4.- Formalización del gasto y pago de las cantidades satisfechas, desde el presupuesto financiero y en concepto de préstamo, a la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, durante 2014 y 2015, como entregas a cuenta del importe que el Ayuntamiento le adeudaba por la adquisición y adecuación por ella del edificio de la calle de San Miguel para sede

administrativa municipal y con la finalidad añadida de dotarla de liquidez para que pudiera atender los vencimientos de sus préstamos. Supone habilitar el siguiente crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento:

Aplicación presupuestaria: 02002.9330.44900  
(02002: *Delegación de Patrimonio. 9330: Programa: Patrimonio*)  
Subconcepto: Casco Antiguo de Cartagena, SA  
Importe: 6.943.618,05 euros.

El pago se compensará en la Tesorería Municipal con el cobro, por el mismo importe, de los derechos pendientes de cobro que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento.

5.- Recuperación del importe abonado en más por el Ayuntamiento respecto del coste de adquisición y adecuación por la sociedad del edificio de la calle de San Miguel para sede administrativa municipal. Supone suplementar crédito en el presupuesto del Ayuntamiento:

Aplicación presupuestaria: 04001.151001.44900  
(04001: *Delegación de Urbanismo. 151001: Programa: Otra gestión urbanística*).  
Subconcepto: Casco Antiguo de Cartagena, S.A.  
Importe: 812.418,15 euros.

El pago se compensará en la Tesorería Municipal con el cobro, por el mismo importe, de los derechos pendientes de cobro que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento.

6.- Dotación de la totalidad del crédito necesario para atender el contrato de recogida, vigilancia y custodia de animales de compañía, por no incluir el existente el impuesto sobre el valor añadido. Supone suplementar crédito en el presupuesto del Ayuntamiento:

Aplicación presupuestaria: 06001.3114.2270602  
(06001: *Delegación de Sanidad. 3114: Programa: Recogida, vigilancia y custodia de animales de compañía*).  
Partida: Otros estudios y trabajos técnicos.  
Importe: 49.471 euros.

7.- Dotación del crédito necesario para el pago del justiprecio, en ejecución de sentencia por expropiación en Ronda Transversal, parcelas 28, 29 y 30, a favor de la mercantil Cartagena Parque, SA. Supone suplementar crédito en el presupuesto del Ayuntamiento:

Aplicación presupuestaria: 04001.1510.60000  
(04001: *Delegación de Urbanismo. 1510: Programa: Gestión urbanística*).

Subconcepto: Expropiaciones.

Importe: 907.025,74 euros.

8.- Dotación del crédito necesario para el cumplimiento de las Sentencias números 418/2015 y 32/2016, ambas del Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, por las que se reconoce el derecho de dos trabajadoras como personal laboral indefinido de este Ayuntamiento. Supone habilitar los siguientes créditos extraordinarios en el presupuesto del Ayuntamiento:

Aplicación presupuestaria: 07003.3373.13100  
(07003: *Delegación de Juventud. 3373: Programa: Espacio Joven*)

Subconcepto: Retribuciones básicas.

Importe: 29.587,38 euros.

Aplicación presupuestaria: 07003.3373.13102  
(07003: *Delegación de Juventud. 3373: Programa: Espacio Joven*)

Subconcepto: Otras remuneraciones.

Importe: 38.744,02 euros.

Aplicación presupuestaria: 07003.3373.15001  
(07003: *Delegación de Juventud. 3373: Programa: Espacio Joven*)

Subconcepto: Productividad fija personal laboral eventual.

Importe: 6.732,67 euros.

Aplicación presupuestaria: 07003.3373.1600001  
(07003: *Delegación de Juventud. 3373: Programa: Espacio Joven*)

Partida: Cuotas seguridad social personal laboral temporal.

Importe: 22.196,00 euros.

Y, por tanto, para la reducción del endeudamiento se precisa modificar el presupuesto del Ayuntamiento, mediante el siguiente suplemento de crédito:

Aplicación presupuestaria: 03007.0111.911

(03007: Delegación de Hacienda. 0111: Programa: Intereses y amortización de deuda financiera)

Concepto: Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.

Importe: 2.038.151,10 euros, según lo que sigue:

Concepto	Importe
Remanente de tesorería para gastos generales liquidación 2015	+ 12.182.195,83
A deducir por aplicaciones obligatorias distintas de la reducción de deuda:	-10.144.044,73
<i>Incorporación de remanentes de crédito (Decreto de 07-04-2016)</i>	<i>1.083.239,36</i>
Reconocimiento extrajudicial de créditos sin consignación presupuestaria	216.107,27
<i>Financiación remanente tesorería gastos generales negativo "Casa del Niño"</i>	<i>34.905,09</i>
<i>Formalización débitos y créditos del edificio administrativo de San Miguel</i>	<i>6.943.618,05</i>
Recuperación exceso abonado por Ayuntamiento por edificio de San Miguel	812.418,15
Dotación totalidad crédito para contrato recogida, vigilancia y custodia animales	49.471,00
Dotación pago justiprecio expropiación Ronda Transversal, parcelas 28, 29 y 30	907.025,74
Dotación cumplimiento Sentencias Juzgado de lo social nº 2 de Cartagena	97.260,07
Remanente de tesorería para gastos generales para reducción de deuda	+ 2.038.151,10

**VISTOS:** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas, locales; el Real Decreto 500/1990, que lo desarrolla; los informes emitidos por el Tesorero Municipal y por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria, así como los de la Intervención municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la modificación del presupuesto que se plantea, así como la adecuación de la fuente de financiación que se propone, están reguladas en los artículos 34 y siguientes del citado RD 500/1990.

Por todo lo cual, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que se apruebe la modificación del presupuesto general de 2016, en los términos que han quedado expuestos en el cuerpo de esta propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá. = Cartagena, a 16 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto a favor de los Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista, Popular y Ciudadanos, y la abstención del Grupo Cartagena Sí Se Puede, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 27 de junio de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.=  
Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano, Ciudadanos y Popular) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

Para explicación de voto interviene **D. Francisco Martínez Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede**, diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente y buenos días a todos.

El Equipo de Gobierno nos trae a este Pleno una modificación presupuestaria muy significativa. Nos están pidiendo que del remanente de Tesorería de doce millones ciento ochenta y dos mil, ciento noventa y cinco con ochenta y tres euros, se dediquen nada menos que diez millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro coma setenta y tres euros, a aplicaciones obligatorias distintas a la obligación legal de la reducción de la deuda, que pueden ser consignadas por este Ayuntamiento. Nada que objetar a la mayoría de las partidas que nos presentan, no obstante, aquí sólo cabe votar sí a todo o no a todo y, evidentemente, si tenemos alguna objeción a alguna partida presupuestaria... nuestro voto en contra es por este motivo.

Permítanos que dudemos cuando se habla de que la transmisión por la adquisición del Edificio de San Miguel a Casco Antiguo, valorada en seis millones novecientos cuarenta y tres mil dieciocho con cero cinco, se quiere compensar con derechos pendientes de cobro. Los derechos pendientes de cobro, posiblemente, aparte de hay un plazo de prescripción, no los vamos a recuperar en esa cantidad significativa ni de cerca. Nuestra objeción mayor es porque el informe de la Interventora pone de manifiesto que se ha prescindido totalmente de un requisito formal imprescindible, no se ha presentado la Memoria, un documento que decimos que es imprescindible para cerrar el expediente administrativo. Dentro de las

partidas a compensar se encuentran una serie de facturas de ejercicios anteriores por un importe total de doscientos dieciséis mil ciento siete con setenta y dos euros, que son prestaciones que se han realizado prescindiendo totalmente del procedimiento administrativo, sin consignación presupuestaria. Para que ustedes lo sepan, posiblemente el Concejal de turno ha descolgado el teléfono y le ha encargado a alguien que haga una cosa y evidentemente ni hay informes técnicos, ni hay nada de nada que justifique el gasto presupuestario y eso en su totalidad, esa facturas, suman doscientos dieciséis mil ciento siete euros, nada menos, tal y como nos han contado estos días el Gobierno a través de la prensa. La Memoria no es sólo un documento imprescindible sino que en este caso es necesario para conocer con una precisión meridiana cómo se han producido estos gastos, cómo se ha pagado, si lo que se ha pagado es adecuado y, sobretodo, quiénes son los responsables de dichas demandas, por si procede pedir responsabilidades políticas, civiles o penales.

Ustedes podían haber traído al Pleno el expediente bien conformado aunque hubiese sido incluido en el orden del día del próximo Pleno, las prisas son malas consejeras y cuando se trata evidentemente de ventilar este Ayuntamiento lo son más. Si ustedes tienen por costumbre o van a tener por costumbre tapar las irregularidades ajenas, pues, no cuenten evidentemente con nuestro apoyo.

Tiene la palabra la **Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> Isabel García García**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente, buenos días a todos.

Cuando los señores de Cartagena Sí Se Puede cogen un camino... ya se les explicó en la Comisión de Hacienda que la Memoria se suplía con la misma propuesta, que estaba todo explicado, se lo dijo la Interventora. Además lo de los derechos de cobro de Casco Antiguo, que parece que tienen ustedes fijación, se compensa con la adquisición del edificio, no pasa nada. En cuanto a las facturas sin consignación presupuestaria, esta Concejal le dice que en la Tesorería están físicamente las facturas para que usted se reúna con los proveedores y le diga usted a la cara que no les vamos a pagar, llevan algunos esperando desde dos mil doce, entonces, seguro que usted se puede imaginar el resultado de esa reunión. Le voy a decir que los proveedores pueden tener la tranquilidad y la seguridad de que este Equipo de Gobierno les va a pagar sus facturas tan pronto como se terminen los trámites legales, los que estamos haciendo ahora. También le



digo que eso no significa que estemos de acuerdo con la gestión realizada por quienes pusieron a estos proveedores en esta situación pero eso es otro trámite independiente del que ahora nos ocupa.

Muchas gracias, señor Presidente.

**7º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas treinta minutos, en segunda convocatoria, el día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Isabel García García (MC), y como vocales D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D<sup>a</sup> María Teodora Guillén Moreno (PP), D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D<sup>a</sup>. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Visto el Informe de la Jefe de RR.LL., Organización e Inspección de fecha 20/06/2016, que es del siguiente tenor literal:

*"En relación con la propuesta a elevar al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, sobre el Proyecto de Reglamento de Inspección y Organización de Servicios, es mi deber informar lo siguiente:*

*Que mediante Acuerdo Plenario del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro, se procedió a la aprobación inicial por unanimidad del Reglamento de Inspección de Servicios.*

*Que tal Propuesta y visto el tiempo transcurrido desde el citado acuerdo, ha quedado afectada de profundos cambios no solo en el tratamiento y visión de lo que ha de considerarse la Inspección y Organización de Servicios, sino también respecto a las tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas con gran repercusión e implicación en el funcionamiento de las Administraciones Públicas.*

*Teniendo en cuenta lo que hoy ha de ser la Inspección y Organización de Servicios, tal y como se recoge en las actuales Hojas de Descripción de Funciones, entre otras, la de racionalización y modernización administrativas; teniendo en cuenta además la próxima entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que impulsan y obligan al empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. y en particular la obligación de las Administraciones a su uso.*

*Es de considerar además que la Inspección y Organización de Servicios actúa con carácter horizontal dentro de la intervención estratégica que desde el punto de vista de los Recursos Humanos le compete al Servicio de Recursos Humanos; así como el ejercicio de sus funciones de control "ad intra" de las actuaciones y actividades de todos 'l cada uno de los servicios municipales; sirviendo además de ayuda a la consecución de un escenario de modernización e innovación administrativas en el que inspección y calidad de los servicios han de interrelacionarse de manera bidireccional para generar valor añadido en términos de mayor eficacia del sector público y mejoras de utilidad en la gestión.*

*En aras de todo ello, y bajo la supervisión e impulso del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, así como del Director General de Régimen General e Interior, y en el marco de la estrategia de planificación y actuación marcada por la Jefatura de Recursos Humanos, se considera necesario reglar los procedimientos y actuaciones del servicio de Organización e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que actuando en todo momento bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad y modernización administrativas, así como de colaboración con las demás administraciones y organismos públicos, cumplan y sirvan al objetivo principal de que la inspección y la calidad relacionados entre sí, son el camino para la racionalización administrativa y para la organización del trabajo, a través de las distintas funciones que*

*le competen al Servicio tal y como se recoge en la presente Propuesta de Reglamento.*

*A más abundamiento, y dentro del mismo proceso iniciado e impulsado desde la Concejalía y Dirección de Interior, la propia Junta de Gobierno Local ha aprobado en su sesión del 17/06/2016, sendos acuerdos sobre Procedimiento de aprobación de las aplicaciones de gestión de expedientes y documentos electrónicos en uso en el ayuntamiento y la conformación de un Grupo de Impulso encargado de la implantación paulatina de la Administración electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena, y el Reglamento de Política de Firma, con evidentes implicaciones en el Servicio de Organización e Inspección.*

*Por ello, y a salvo mejor criterio, procede continuar el procedimiento administrativo para aprobación de Reglamento, y que el Excmo. Ayuntamiento reunido en Pleno proceda a la aprobación inicial, para su posterior sometimiento a información pública y audiencia a los ".. interesados, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Es cuanto tengo el deber de informar."*

Por todo ello, y en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a toda Administración Pública para diseñar sus estructuras organizativas; y en cumplimiento de las competencias que me atribuye el Decreto de Delegación de Competencias de diecinueve de junio de dos mil quince, y demás legislación concordante, se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en Pleno, la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Que se proceda a la aprobación inicial del Reglamento de inspección de Servicios que se adjunta como Anexo a esta Propuesta, por el que se regulan la organización, las competencias y el funcionamiento de la inspección y Organización de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**SEGUNDO:** Que tras la aprobación inicial, si así se estimare, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se someta el texto del Proyecto de Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

para que pueda ser examinado en el Edificio administrativo sito en calle San Miguel (Primera planta, Servicio de Recursos Humanos) y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Así se propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que resolverá con superior criterio.= Cartagena, a 17 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del Reglamento es del siguiente tenor literal:

## **PROYECTO DE REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS**

### **PREÁMBULO**

La repercusión que la Unidad de Inspección de Servicios tiene en la totalidad de los centros, departamentos, servicios o unidades del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y su personal, exige que sea necesario proceder a su regulación por medio de un Reglamento de organización y funcionamiento de dicha Unidad, sobre todo como consecuencia de las nuevas necesidades organizativas y funcionales que ha experimentado nuestra Administración, así como la mayor calidad demandada por la sociedad en la prestación de los servicios públicos, se hace aconsejable regular otros aspectos de forma que, sin perder de vista las tradicionales funciones que son inherentes a la función inspectora de comprobación del estado general de los servicios y la disciplina laboral de sus personas empleadas, se atienda también al incremento de los niveles de eficacia en la gestión pública y a la mejora de los procedimientos administrativos.

La misión principal que tiene encomendada la Unidad de Inspección de Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, es la de garantizar la prestación de unos servicios gestionados desde la eficacia, eficiencia, calidad y modernización administrativa de los recursos disponibles. Por ello la Unidad de Inspección de Servicios, dentro del marco de la legalidad y la normativa vigentes, se erige en un instrumento estratégico para la modernización y mejora continua de los servicios municipales y la promoción de su calidad, mediante una actividad

transparente, basada en la valoración objetiva, las propuestas y recomendaciones de mejora.

Es de significar que la presente normativa se encuentra regida por el principio de planificación del contenido funcional de la Inspección de Servicios para hacerlo más acorde con la realidad de los servicios generales de nuestra Administración, dentro de un escenario de modernización e innovación administrativa en el que inspección y calidad han de interrelacionarse de manera bidireccional para generar valor añadido en términos de mayor eficacia del sector público y mejoras de utilidad en la gestión. En línea con todo lo anterior se recogen de manera pormenorizada las funciones que le son propias a la Unidad de Inspección de Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

## **ARTÍCULO 1. Naturaleza, objeto y ámbito de actuación de la Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena.**

La Unidad de Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena es la unidad que ejerce sus funciones sobre todos los servicios del Ayuntamiento de Cartagena, entes y organismos de él dependientes, para velar por el cumplimiento de la normativa vigente y comprobar su actuación en materia de Recursos Humanos conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad y modernización administrativa.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actuaciones que corresponden a la Inspección de Servicios tanto en orden a los cometidos de control interno, análisis del adecuado funcionamiento y asesoramiento en materia de Recursos Humanos sobre todos los servicios y unidades dependientes de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de comprobar que la actuación administrativa se ajusta a las disposiciones vigentes en cada caso; como también a la supervisión y apoyo de las funciones establecidas en materia de mejora de la calidad en la gestión, organización administrativa y métodos de simplificación de los procedimientos.

## **ARTÍCULO 2. Adscripción.**

Dependiente orgánicamente del órgano que tenga delegadas las competencias en materia de Recursos Humanos y funcionalmente del Jefe de Recursos Humanos. Es la unidad que, en materia inspección, racionalización, innovación y calidad de los servicios, desempeña las

funciones que le son propias conforme a lo previsto en el presente Reglamento con facultades de actuación directa, así como de asesoramiento y colaboración en materia de Recursos Humanos, atendiendo a los principios de legalidad, independencia, objetividad, eficacia, eficiencia y compromiso con la calidad.

### **ARTÍCULO 3. Principios de la función de inspección de servicios**

La función de inspección, racionalización, innovación y calidad los servicios estará inspirada en los principios de legalidad, independencia, objetividad, eficacia, eficiencia y compromiso con la calidad, con la finalidad de velar que la actuación administrativa se ajuste a las disposiciones vigentes en cada caso y que los recursos materiales y humanos se utilicen adecuadamente y con el menor coste posible.

### **ARTÍCULO 4. Contenido de la función de inspección de servicios.**

La actuación inspectora racionalización, innovación y calidad los servicios comprende la realización de controles internos de legalidad en la materia que le compete, eficacia, eficiencia, calidad y modernización.

**1.** El control de eficacia tiene por objeto determinar el grado de funcionamiento de los servicios administrativos en la consecución de sus objetivos mediante el estudio de la racionalidad de sus sistemas operativos, teniendo en cuenta la carga de trabajo, el nivel del servicio público a prestar y los recursos materiales y humanos de que se dispone. Este control comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Comprobar el cumplimiento de los programas públicos y el grado de coordinación de los que afecten a diversos órganos.
2. Verificar si los resultados obtenidos se ajustan a los objetivos marcados.
3. Proponer al órgano competente las modificaciones que se consideren oportunas en la estructura y funcionamiento del correspondiente servicio como consecuencia del control efectuado.

**2.** El control de *eficiencia* tiene por objeto velar por la utilización, con arreglo a criterios de racionalidad y economía, de los recursos empleados, verificando que su rendimiento sea satisfactorio en relación con los objetivos consensuados y alcanzados con los distintos servicios. Este control comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:



- a) Analizar la utilidad, el coste y la calidad de los servicios públicos.
- b) Proponer, en su caso, medidas tendentes a:
  - La simplificación de trámites, procedimientos administrativos, métodos de trabajo y racionalización de tareas
  - La normalización y racionalización de la gestión administrativa en formularios, impresos y modelos de solicitud, de cara a su más factible utilización a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.
  - El progresivo desarrollo de acciones encaminadas a implementar la administración electrónica.
  - La orientación y propuesta de trámites susceptibles de tratamiento telemático y digitalización de servicios.
  - La creación o modificación de órganos o unidades administrativas.

3. El impulso en materia de calidad y modernización administrativa, que debe estar centrado, en el cambio de cultura administrativa y transformación de la organización pública hacia la prestación de unos servicios de calidad y orientados al ciudadano, adoptando las medidas tendentes a conseguir:

- Una administración más cercana al ciudadano, poniendo a su disposición todos los recursos y canales posibles.
- Favorecer que los empleados públicos sean los valedores e impulsores del cambio hacia una Administración moderna, de calidad y orientada al ciudadano.

### **ARTÍCULO 5. Autonomía, obligación de confidencialidad y deber de abstención del personal de la Unidad de Inspección de Servicios.**

En el ejercicio de sus funciones de inspección, la unidad gozará de independencia y autonomía respecto de las autoridades de las que dependen los servicios y el personal objeto de actuaciones.

La actuación inspectora se distinguirá por las notas de reserva máxima, sigilo profesional y confidencialidad de todo el personal adscrito a la Unidad. Todo el personal adscrito guardará secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes,

origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.

Los Inspectores de Servicios llevarán a cabo las actuaciones que, en los términos de este Reglamento, se les encomienden por el Jefe de la Inspección de Servicios. Los inspectores y, en su caso, el personal colaborador, estarán obligados a identificarse como tales en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, dicho personal se abstendrá de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurra cualquiera de las causas de abstención y recusación contenidas en la normativa vigente, comunicándolo al Jefe de la Inspección de Servicios, quien resolverá el incidente.

## **ARTÍCULO 6. Deber de colaboración.**

1. El personal dependiente de los distintos servicios, unidades u organismos, deberán prestar a la Unidad de Inspección de Servicios, la colaboración y ayuda que resulte necesaria para el óptimo desarrollo de su cometido. A tal efecto, posibilitarán su libre acceso a los centros de trabajo y dependencias, y proporcionarán cuantos datos, antecedentes, documentos, expedientes, actas, estadísticas, manuales de procedimiento donde se definan los procesos administrativos y demás información que les pueda ser requerida en el ejercicio de la función inspectora. Asimismo, el personal podrá ser requerido por la Inspección de Servicios para comparecer, haciéndose constar previamente en la citación el objeto, lugar, tiempo y forma.

2. Cuando la naturaleza de una determinada actuación aconseje la participación o asistencia de personal especializado en una materia concreta, la Unidad de Inspección de Servicios podrá requerir la cooperación del personal técnico necesario de la unidad administrativa que cuente con el mismo, previa comunicación oportuna dirigida a quien ostente la jefatura de la unidad competente en cada caso.

3. La obstrucción, la falta de colaboración o la negativa a aportar los documentos o datos necesarios que impidan o dificulten el ejercicio de las funciones recogidas en este Reglamento, será puesta en conocimiento de los órganos superiores o de aquellos de los que dependa el personal al que resulten imputables tales hechos, al objeto de que se remuevan cuantos



obstáculos dificulten la labor inspectora y en tal caso se depuren las responsabilidades que se deriven de tal actitud.

### **ARTÍCULO 7. Confidencialidad de la documentación.**

La documentación con origen y destino en la Inspección de Servicios deberá tener garantizada su confidencialidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como su diligente entrega y recepción.

### **ARTÍCULO 8. Estructura Básica.**

La Unidad de Inspección de Servicios, está integrada por:

- a) El/La Jefe/a de la Unidad competente en materia de inspección, racionalización, innovación y calidad de los servicios.
- b) Los Inspectores de Servicios.
- c) El personal auxiliar adscrito al Servicio, bien de forma permanente de acuerdo con lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo, bien de forma temporal para la realización de determinadas actuaciones.

### **ARTÍCULO 9. Actuaciones.**

1. Las actuaciones de la Unidad podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

**1.1** Son actuaciones **ordinarias** las realizadas en el ejercicio habitual de las funciones encomendadas.

**1.2** Son actuaciones **extraordinarias** las realizadas en los siguientes casos:

- a) Las actuaciones que dentro del ámbito de competencias reconocidas a la Unidad de Inspección de Servicios, y a través del concejal competente en materia de Recursos Humanos, sean ordenadas por Alcaldía u otra concejala.
- b) Las actuaciones que por razón de la naturaleza, importancia o trascendencia de la materia, o cualquier otro hecho susceptible de la intervención de la Unidad de Inspección de Servicios, que no

encontrándose previstos, determinen su urgente actuación o su inaplazable comprobación.

2. Las actuaciones realizadas por la Unidad de Inspección de Servicios, sean ordinarias o extraordinarias, darán lugar a un informe en el que se recogerán las propuestas concretas de actuación.

### **ARTÍCULO 10. Informes y Actas de la Inspección de Servicios.**

1. La actuación inspectora se materializará en Actas e Informes.
2. Las actas, que observarán los requisitos legales oportunos, tendrán carácter probatorio, sin perjuicio de otras pruebas que se puedan aportar por los interesados.
3. Los informes que documentan el resultado de las actuaciones realizadas contendrán como mínimo:
  - a) La especificación de los objetivos y del ámbito funcional y territorial de las actuaciones, el Inspector actuario o los integrantes del personal inspector, la descripción de la metodología de trabajo utilizada y el calendario de las actuaciones.
  - b) La descripción, medición, análisis y evaluación de todas las materias, procedimiento y actuaciones objeto de inspección, racionalización, innovación y calidad de los servicios.
  - c) Las conclusiones del informe.
  - d) Disposiciones normativas aplicables en cada caso.
4. La Unidad de Inspección de Servicios podrá formular propuestas que considere necesarias o convenientes a los Servicios, conteniendo recomendaciones para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de las actuaciones y consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que permitan mejorar la calidad, eficacia, eficiencia, modernización y economía de la gestión.

### **ARTÍCULO 11. Funciones relacionadas con la Inspección.**

En materia de inspección de personal y/o servicios, le corresponden las siguientes funciones:

- 1.** Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de RR.HH, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan reconocidas los diferentes organismos autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- 2.** Examinar actuaciones presuntamente irregulares de los empleados públicos en el desempeño de sus funciones, atendiendo reclamaciones, quejas y sugerencias de los ciudadanos en relación con la actuación del empleado publico, así como proponer en su caso, al servicio u organismo competente la adopción de las medidas oportunas.
- 3.** Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de incompatibilidades, así mismo, informando previamente las resoluciones en materia de compatibilidad.
- 4.** Promover actuaciones conjuntas e individualizadas, tendentes a la reducción del absentismo laboral y evaluar las causas del mismo en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como de los entes y organismos de él dependientes.
- 5.** Promover actuaciones que favorezcan la integridad profesional y comportamientos éticos conforme al código de conducta de los empleados públicos aplicable en la legislación vigente.
- 6.** Atender las quejas contenidas en los informes del Defensor del Pueblo, en lo que respecta al funcionamiento y organización de los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como de los entes y organismos de él dependientes.
- 7.** Tramitar los expedientes disciplinarios e informaciones reservadas derivados de la aplicación del Régimen Disciplinario a los empleados públicos, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 13 del presente reglamento.
- 8.** Cualquier otra función que dentro de esta materia, le sea atribuida por el ordenamiento jurídico vigente o se le pueda asignar en materia de inspección de servicios.

## **ARTÍCULO 12. Funciones relacionadas con la racionalización, innovación y calidad los servicios.**

- Proponer la adopción de las medidas oportunas para corregir las deficiencias detectadas en lo relativo en cuanto a la gestión en materia de RR.HH.
- Elaborar, a propuesta de los distintos departamentos, unidades y servicios del Ayuntamiento de Cartagena, de los entes y organismos de él dependientes, las **Cartas de Servicios** así como el correspondiente seguimiento y revisión.
- Evaluar la eficacia y eficiencia de las actuaciones de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena así como de los entes y organismos de él dependientes, proponiendo las variaciones necesarias para la mejora de los sistemas de trabajo, procedimientos de control, evaluación interna de la gestión y distribución de recursos.
- Colaborar y asesorar en lo que se refiere a la racionalización, buenas prácticas y mejora continua, impulsando **planes de calidad** de los servicios públicos a los distintos departamentos, servicios y unidades que así lo requieran; así como realizar, a instancias de las distintas Concejalías, auditorías internas en las unidades y servicios al objeto de verificar el desarrollo y cumplimiento de planes y programas de actuación referidos.
- Visitar los departamentos, servicios, centros y unidades que considere necesarios para la óptima realización de sus funciones.
- Actualizar datos e información que figura en el **programa de control de presencia** de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena así como de los entes y organismos de él dependientes
- Verificar el cumplimiento tanto del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, entes y organismos de él dependientes, como de cualquier otra normativa aplicable en materia de RR.HH en lo que respecta a periodos vacacionales de los distintos colectivos, entradas, salidas,

presencias, faltas de puntualidad, ausencias, justificaciones, permisos, compensaciones y demás incidencias que se produzcan.

- Comprobar la realización de los servicios extraordinarios autorizados, así como su debida justificación.
- Colaborar con otras Unidades de Inspección, pertenecientes a otras administraciones, como son la Inspección Médica dependiente del SMS, o el EVI del INSS, consagrando de este modo uno de los Principios Generales recogidos en el art. 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJPAC que establece: *“Las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.”*
- Análisis de puestos de trabajo. Diseño de los cuestionarios necesarios, realización de entrevistas personales, análisis de datos, recogida de información y elaboración de informes de análisis de puestos.
- Realizar Estudios sobre cargas de trabajo con la finalidad de proceder a la nacionalización y racionalización de la gestión administrativa.
- Realizar estudios relativos a resignación y distribución de efectivos, plantilla municipal y Relación de Puestos de Trabajo.
- Llevar a cabo el mantenimiento y actualización del organigrama municipal, Hojas de Descripción de Funciones, y gestión de la base de datos de la Intranet municipal en relación con el organigrama.
- Desempeñar las competencias que se le atribuyan en el sistema de evaluación del desempeño de los empleados públicos.
- Tramitar y gestionar los expedientes relativos al reconocimiento de la segunda actividad de los empleados públicos.
- Tramitar y gestionar los expedientes relativos a la concesión de ayudas gratificables.

- Tramitar, gestionar y comprobar los expedientes relativos a la situación de Incapacidad Temporal en relación con su incidencia en las retribuciones complementarias.
- Llevar a cabo en colaboración con el resto de unidades de RR.HH. la Memoria Anual de RR HH., cuyo objetivo principal será proporcionar la información anual más relevante sobre el departamento, así como una explicación sucinta de la visión y misión del mismo.
- Gestionar y supervisar la información que se suministra en materia de RR.HH a los empleados públicos mediante la Intranet Municipal.
- Proceder al alta/baja de usuarios y gestionar la asignación de perfiles en las Plataformas Car-i e Inspired, supervisando la utilización de los datos recibidos a través de ellas, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- Adoptar las medidas de transparencia oportunas, destinadas a contenidos en materia de RR.HH para una mayor accesibilidad y conocimiento de todos los empleados públicos de este Ayuntamiento.
- Colaborar en la gestión, mantenimiento y supervisión de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Formar parte de las comisiones paritarias de negociación o seguimiento que se establezcan, al objeto de facilitar las relaciones laborales, cuando sean requeridos para ello.
- Elaborar el Plan General de Inspección de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 13 del presente reglamento.

En general, la Unidad de Inspección de Servicios desarrollará las funciones que le sean encomendadas por el Concejal de Hacienda e Interior u órgano que tenga delegadas las competencias en materia de Recursos Humanos a través del Jefe de Recursos Humanos.

## **ARTÍCULO 13. Procedimiento de la actuación inspectora.**

### **1. Procedimiento general de la actuación inspectora.**

## **Planificación de las actuaciones. Plan General de Inspección.**

- 1.** La Inspección de Servicios desarrollará sus funciones ordinarias de acuerdo con un Plan General el cual será aprobado por la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta del mismo a la representación sindical. Dicho Plan recogerá las actuaciones previstas, con especificación de los objetivos que se pretendan alcanzar, de acuerdo con las distintas jefaturas, servicios o unidades.
- 2.** La periodicidad del Plan General podrá ser anual o plurianual según lo determine la Jefatura de la Unidad en función de la naturaleza de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo.
- 3.** De las actuaciones efectuadas se realizará una Memoria Anual de Actuaciones, la misma recogerá de forma detallada el número de actuaciones realizadas y resultado de las mismas, así como las propuestas, recomendaciones y medidas que se estimen oportunas para la mejora de los servicios públicos, dejando constancia en su caso de aquellas unidades, servicios u organismos vinculados o dependientes del Ayuntamiento que hayan desatendido los requerimientos de información y colaboración formulados por la Inspección de Servicios en el cumplimiento de sus funciones.

### ***B) Metodología y técnicas de actuación***

- 1.** El ciclo de actuación de la Función Inspectoral constará de cuatro fases: Planificación, trabajo de campo, informe y seguimiento.
- 2.** El personal de la Unidad de Inspección de Servicios, en el ejercicio de sus funciones, utilizará las técnicas que resulten más adecuadas en cada caso para el desarrollo de las funciones inspectoras y relacionadas con racionalización, innovación y calidad los servicios.
- 3.** Dichas técnicas comprenderán, según los casos, la realización de verificaciones presenciales de todo tipo de expedientes, informes, documentos y actuaciones; el contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informatizados o convencionales; el seguimiento y la evaluación de programas; el establecimiento de mecanismos de control permanente a distancia de la gestión; la realización de estudios estadísticos; el desarrollo de entrevistas

personales, cuestionarios y en general, cualquier otra técnica apropiada a los fines perseguidos en cada actuación específica.

4. Las actuaciones y técnicas utilizadas deben tender a permitir la emisión de informes fundamentados y razonados sobre la eficacia alcanzada en el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de actuación; la eficiencia, calidad y agilidad obtenidas en el desarrollo de la gestión analizada y la adecuación de la actuación de los distintos servicios y organismos a las normas, procedimientos y plazos que la regulan, así como la idoneidad de las decisiones tomadas, procesos seguidos y medios utilizados.

5. Las correspondientes técnicas y metodologías, estarán comprendidas por:

- Estadísticas.
- Análisis de procesos.
- Análisis de puestos.
- Análisis de cargas de trabajo.
- Análisis del desempeño.
- Negociación de conflictos.
- Herramientas para la gestión de la calidad.
- Elaboración de informes.

### ***C) Procedimiento***

1. Las actuaciones de inspección se realizarán bajo la dirección y coordinación del jefe de la inspección de servicios.
2. Con carácter general, previo al inicio de las actuaciones inspectoras, éstas se comunicarán al responsable del centro o unidad objeto de visita, poniendo en su conocimiento los objetivos, alcance, plan de trabajo, calendario, duración e hipótesis de trabajo.
3. En el transcurso de las visitas, cuya duración vendrá determinada por el objeto del análisis o inspección efectuada, se procederá a la recogida de la información necesaria para el cumplimiento del objetivo previsto.
4. La finalización material de las visitas no será obstáculo para la solicitud de la información o comprobaciones complementaria a



las unidades inspeccionadas en la fase de elaboración de los informes.

5. Elaboración del borrador de informe y supervisión del mismo, comprobando que se han alcanzado los objetivos señalados a la actuación inspectora.
6. Elaboración del informe que incluirá conclusiones y recomendaciones al órgano inspeccionado.
7. Presentación del informe tanto al jefe de Inspección de Servicios como al Jefe de Recursos Humanos para su conformidad.
8. Distribución del informe al órgano inspeccionado, con expresión de las medidas de seguimiento previsto para el control del cumplimiento de las recomendaciones.

## ***2. Procedimiento de la actuación inspectora relativo a la tramitación de expedientes disciplinarios e informaciones reservadas.***

El procedimiento para la tramitación de expedientes disciplinarios, derivado de la aplicación del régimen disciplinario para los empleados públicos, se regirá por lo dispuesto en la legislación específica vigente.

El procedimiento se iniciara por resolución del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

Con anterioridad al inicio del procedimiento y si así se estimare por el órgano competente podrá acordar la práctica de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos, así como de sus presuntos responsables.

## **ARTÍCULO 14. Supervisión posterior**

La Unidad de Inspección de Servicios realizará de forma permanente el seguimiento del cumplimiento de las instrucciones derivadas de las actuaciones realizadas, informando periódicamente sobre tal extremo y sobre el resultado de las medidas adoptadas al Jefe de Recursos Humanos, el cual lo remitirá al Concejal de Personal.

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 27 de junio de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.=  
Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintiséis Concejales que asisten a la sesión.

### **8º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA POLÍTICA DE FIRMA Y SELLO ELECTRÓNICOS Y DE CERTIFICADOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas treinta minutos, en segunda convocatoria, el día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Isabel García García (MC), y como vocales D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D<sup>a</sup> María Teodora Guillén Moreno (PP), D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D<sup>a</sup>. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA POLÍTICA DE FIRMA Y SELLO ELECTRÓNICOS Y DE**

## **CERTIFICADOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2016, por el que se procede a la aprobación del Proyecto de Reglamento sobre Política de firma y sello electrónicos de certificados.

Visto que el procedimiento administrativo exige que dicho Reglamento sea llevado para su aprobación al Pleno Municipal.

Por todo ello, y en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a toda Administración Pública para diseñar sus estructuras organizativas; y en cumplimiento de las competencias que me atribuye el Decreto de Delegación de Competencias de diecinueve de junio de dos mil quince, y demás legislación concordante, se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en Pleno, la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Que se proceda a la aprobación inicial del Reglamento sobre Política de firma y sello electrónicos de certificados del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**SEGUNDO:** Que tras la aprobación inicial, si así se estimare, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se someta el texto del Proyecto de Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Así se propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que resolverá con superior criterio.= Cartagena, a 20 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del Reglamento es del siguiente tenor literal:

**Proyecto de Reglamento sobre Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.**

### **Tabla de contenido**

<b>1</b>	<b>Consideraciones generales .....</b>	<b>2</b>
1.1	Objeto de la Política .....	3
1.2	Ámbito de aplicación .....	4
<b>2</b>	<b>La Política de firma y sellos electrónicos .....</b>	<b>4</b>
2.1	Alcance de la Política.....	4
2.2	Datos identificativos de la Política.....	5
2.3	Actores involucrados en la firma electrónica.....	5
2.4	Gestión de la Política de firma, sellos y certificados .....	6
2.5	Archivado y custodia .....	7
2.6	Formatos admitidos de firma .....	9
2.7	Creación de la firma electrónica .....	10
2.8	Verificación de la firma electrónica.....	11
<b>3</b>	<b>Política de validación de firma electrónica .....</b>	<b>12</b>
3.1	Identificación del documento.....	12
3.2	Periodo de validez.....	13
3.3	Identificación del gestor del documento .....	13
3.4	Reglas comunes.....	13
3.4.1	Reglas del firmante .....	13
3.4.2	Reglas del verificador .....	18
3.4.3	Reglas para los sellos de tiempo .....	19
3.4.4	Reglas de confianza para firmas longevas.....	20
3.5	Reglas de confianza para los certificados electrónicos.....	21
3.6	Reglas de uso de algoritmos.....	21
3.7	Reglas específicas de compromisos .....	22
<b>4.</b>	<b>Actualización .....</b>	<b>22</b>
<b>5.</b>	<b>Formación.....</b>	<b>22</b>
<b>Anexo I (normativo): Sistemas de firma admitidos por el Ayuntamiento de Cartagena.....</b>		<b>23</b>
<b>Anexo II (normativo): Adecuación.....</b>		<b>23</b>

## 1 Consideraciones generales

La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, define la firma electrónica distinguiendo los siguientes conceptos:

- Firma electrónica: es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.
- Firma electrónica avanzada: es la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

- Firma electrónica reconocida: es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

Para que una firma electrónica pueda ser considerada firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 59/2003 se infieren los siguientes requisitos:

- Identificación: que posibilita garantizar la identidad del firmante de manera única.
- Integridad: que garantiza que el contenido de un mensaje de datos ha permanecido completo e inalterado, con independencia de los cambios que hubiera podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación.
- No repudio: es la garantía de que no puedan ser negados los mensajes en una comunicación telemática.

A ello deben sumarse las modificaciones introducidas por el artículo 5 de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información; la implantación del Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE; así como la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público de conformidad con los artículos 27, apartado 5, y 37, apartado 5, del citado Reglamento. De igual modo, son de aplicación la Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba CI@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas, y la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema CI@ve.

Cuando se firman datos, el firmante indica la aceptación de unas condiciones generales y unas condiciones particulares aplicables a aquella firma electrónica mediante la inclusión de un campo firmado, dentro de la firma, que especifica una Política explícita o implícita.

Si el campo correspondiente a la normativa de firma electrónica está ausente y no se identifica ninguna normativa como aplicable, entonces se puede asumir que la firma ha sido generada o verificada sin ninguna restricción normativa, y en

consecuencia, que no se le ha asignado ningún significado concreto legal o contractual. Se trataría de una firma que no especifica de forma expresa ninguna semántica o significación concreta y, por lo tanto, hará falta derivar el significado de la firma a partir del contexto (y especialmente, de la semántica del documento firmado).

La finalidad de una Política de firma es reforzar la confianza en las transacciones electrónicas a través de una serie de condiciones para un contexto dado, el cual puede ser una transacción determinada, un requisito jurídico o un rol que asuma la parte firmante, entre otros.

Este documento especifica las condiciones generales aplicables a la firma electrónica para su validación, en la relación electrónica del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos públicos vinculados o dependientes con los ciudadanos y entre los órganos y entidades del Ayuntamiento y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

### **1.1 Objeto de la Política**

La Política de firma y sello electrónicos y certificados del Ayuntamiento de Cartagena tiene por objeto establecer el conjunto de criterios comunes asumidos por el mismo y sus organismos públicos vinculados o dependientes, en relación con la autenticación y la firma electrónica, que afecta a las relaciones de esta Administración con los ciudadanos y entre sus distintos órganos, según lo previsto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma Electrónica y de certificados de la Administración; así como en aquellos artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, que la actualizan.

En general, una Política de firma electrónica es un documento legal que contiene una serie de normas relativas a la firma electrónica, organizadas alrededor de los conceptos de generación y validación de firma, en un contexto particular (contractual, jurídico, legal,...), definiendo las reglas y obligaciones de todos los actores involucrados en dicho proceso. El objetivo de este proceso es determinar la validez de la firma electrónica para una transacción en particular, especificando la información que deberá incluir el firmante en el proceso de generación de la firma, y la información que deberá comprobar el verificador en el proceso de validación de la misma.

### **1.2 Ámbito de aplicación**

Este documento se circunscribe a las firmas, los sellos y los certificados previstos en la Ley 59/2003, la Ley 39/2015, la Ley 40/2015, el Reglamento 910/2014 y la

Orden PRE/1838/2014 expedidos para su empleo por el Ayuntamiento de Cartagena y los organismos públicos vinculados o dependientes de éste, así como por parte del ciudadano.

## **2 La Política de firma y sellos electrónicos**

### **2.1 Alcance de la Política**

Este documento propone una Política de firma y sellos electrónicos, que detalla las condiciones generales para la validación de la firma electrónica y una relación de formatos de objetos binarios y ficheros de referencia que deberán ser admitidos por todas las plataformas implicadas en las relaciones electrónicas del Ayuntamiento con los ciudadanos y con las Administraciones Públicas.

La presente Política es de aplicación a todo el Ayuntamiento y sus organismos autónomos y otras entidades dependientes del mismo, y define las condiciones para la aplicación de una firma electrónica basada en certificados con los siguientes propósitos:

- a) Firma de transmisiones de datos, como herramienta para proporcionar seguridad al intercambio, garantizando la autenticación de los actores involucrados en el proceso, la integridad del contenido del mensaje de datos enviado y el no repudio de los mensajes en una comunicación telemática.
- b) Firma de contenido como herramienta para garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de aquel, con independencia de que forme parte de una transmisión de datos.

La presente Política también es de aplicación a los documentos resultantes de un proceso de digitalización, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos.

Para su identificación unívoca, la Política de firma dispondrá de un identificador único que podrá ser un OID en ASN.1 o una URI (URL o URN) en XML. El OID o la URI deberán incluirse obligatoriamente en la firma electrónica, empleando el campo correspondiente para identificar la Política marco y la versión con las condiciones generales y específicas de aplicación para su validación.

### **2.2 Datos identificativos de la Política**

Se define el identificador de la Política de firma del Ayuntamiento, con el OID [pendiente de definir], o el urn:oid: [pendiente de definir]. Se asignarán

identificadores únicos (x.y) para distinguir las versiones sucesivas. También se asignarán identificadores a los distintos formatos de representación (formato legible de PDF, representación en sintaxis XML y representación en sintaxis ASN.1 siguiendo los estándares en sus últimas versiones aprobadas).

La presente Política de firma deberá estar disponible en formato legible, de modo que pueda ser aplicada en un contexto concreto para cumplir con los requerimientos de creación y validación de firma electrónica.

Para facilitar el procesado automático de la firma electrónica, la Política de firma deberá implantarse a su vez en un formato que pueda ser interpretado y procesado automáticamente por los sistemas encargados de la creación y validación de la firma electrónica. Debe estar disponible al menos en formato XML, de acuerdo con el estándar ETSI TR 102 038, o en formato ASN.1, siguiendo el estándar ETSI TR 102 272.

### **2.3 Actores involucrados en la firma electrónica**

Los actores involucrados en el proceso de creación y validación de firma electrónica son:

- a) Firmante: una persona física que crea una firma electrónica. Tiene acceso a un dispositivo de creación de firma y actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa.
- b) Creador de un sello: una persona jurídica que crea un sello electrónico.
- c) Verificador: entidad, ya sea persona física o jurídica, que valida o verifica una firma electrónica apoyándose en las condiciones exigidas por la presente Política de firma y sello, por la que se rige la plataforma de relación electrónica o el servicio concreto al que se esté invocando. Podrá ser una entidad de validación de confianza o una tercera parte que esté interesada en la validez de una firma electrónica.
- d) Prestador de servicios de confianza (PSC): una persona física o jurídica que presta uno o más servicios de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios de confianza.
- e) Emisor y gestor de la Política de firma: entidad que se encarga de generar y gestionar el documento de Política de firma y sello, por el cual se deben regir el firmante, el verificador y los prestadores de servicios en los procesos de generación y validación de firma electrónica.

### **2.4 Gestión de la Política de firma, sellos y certificados**

El mantenimiento, actualización y publicación electrónica del presente documento corresponderá al Archivo Municipal y al Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Jurídicos. Los cambios a la



Política serán consensuados con las partes implicadas, así como el periodo de tiempo transitorio para la adaptación de las plataformas a la nueva Política.

El Ayuntamiento mantendrá, en los portales destinados a tal función (sede electrónica y portal de transparencia), tanto la versión actualizada del presente documento como un repositorio con el historial de las versiones anteriores de la Política.

En el caso de actualización del presente documento, se identificará el lugar donde un validador puede encontrar las versiones anteriores para verificar una firma electrónica anterior a la Política vigente.

En el momento de la firma se deberá incluir la referencia del identificador único de la versión del documento de Política de firma electrónica sobre el que se ha basado su implantación, el cual determinará las condiciones que debe cumplir la firma electrónica en un momento determinado.

## **2.5 Archivado y custodia**

Para garantizar la fiabilidad de una firma electrónica a lo largo del tiempo, ésta deberá ser complementada con la información del estado del certificado asociado en el momento en que la misma se produjo y/o información no repudiable incorporando un sello de tiempo, así como los certificados que conforman la cadena de confianza.

Esto implica que para que la firma pueda ser validada a lo largo del tiempo, ésta ha de incluir evidencias de su validez para que no pueda ser repudiada. Para este tipo de firmas deberá existir un servicio que mantenga dichas evidencias, y será necesario solicitar la actualización de las firmas antes de que las claves y el material criptográfico asociado sean vulnerables. En lo que concierne a las evidencias electrónicas en vigor en el Ayuntamiento, éstas, así como los procedimientos para su generación, recogida y mantenimiento, quedarán recogidas en documento normativo independiente.

Las condiciones que se deberán dar para considerar una firma electrónica longeva son las siguientes:

- En primer lugar, deberá verificarse la firma electrónica producida o verificada, validando la integridad de la firma, el cumplimiento de los estándares XAdES, CAdES o PAdES, y las referencias.
- Deberá realizarse un proceso de completado de la firma electrónica, consistente en lo siguiente:
  - a. Obtener las referencias a los certificados, así como almacenar los certificados del firmante.

b. Obtener las referencias a las informaciones de estado de los certificados, como las listas de revocación de certificados (CRLs) o las respuestas OCSP (Online Certificate Status Protocol), así como almacenarlas.

- Al menos, deben sellarse las referencias a los certificados y a las informaciones de estado.

El almacenamiento de los certificados y las informaciones de estado podrá realizarse dentro del documento resultante de la firma electrónica o en un depósito específico:

- En caso de almacenar los certificados y las informaciones de estado dentro de la firma, se sellarán también dichas informaciones, siguiendo las modalidades de firmas recogidas en la Decisión de la Comisión 2015/1506 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público, o en la que la sustituya, de conformidad con los artículos 27, apartado 5, y 37, apartado 5, del Reglamento (UE) no 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.
- Si los certificados y las informaciones de estado se almacenan en un depósito específico, se sellarán de forma independiente.

La protección de la firma/sello electrónico frente a la posible obsolescencia de los algoritmos y el aseguramiento de sus características a lo largo del tiempo de validez, se realizará a través de uno de los siguientes procesos:

- Utilización de mecanismos de resellado de tiempo, para añadir, cuando el anterior sellado este próximo a su caducidad, un sello de fecha y hora de archivo con un algoritmo más robusto.
- Se recomienda utilizar mecanismos de resellado/refirma, en el caso de obsolescencia de los algoritmos o formatos, con un algoritmo más robusto.
- Almacenamiento de la firma electrónica en un depósito seguro, que garantice la protección de la firma contra modificaciones y asegurando la fecha exacta en que se guardó la firma electrónica, y en la que se comprobó la autenticidad y vigencia de los elementos que la conforman.

Es necesario que con posterioridad las firmas puedan renovarse (refirmado o *countersignature*) y permitan actualizar los elementos de confianza (sellos de tiempo), garantizando la fiabilidad de la firma electrónica.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, “cuando la firma y los certificados no puedan garantizar la autenticidad y la evidencia de los documentos electrónicos a lo largo del tiempo, éstas les sobrevendrán a través de su conservación y custodia en los repositorios y archivos electrónicos, así como de los metadatos de gestión de documentos y otros metadatos vinculados, de acuerdo con las características que se definirán en la Política de gestión de documentos”.

Para el archivado y gestión de documentos electrónicos se seguirán las recomendaciones de las guías técnicas de desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

## **2.6 Formatos admitidos de firma**

El formato de los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada, aplicada mediante los certificados electrónicos admitidos por las Administraciones Públicas y utilizados en el ámbito de las relaciones con o dentro del Ayuntamiento, se deberá ajustar a las especificaciones de los estándares europeos relativos a los formatos de firma electrónica. En cualquier caso, el Ayuntamiento admitirá todas las firmas emitidas por autoridades reconocidas de certificación.

Actualmente se consideran formatos admitidos:

- formato XAdES (XML Advanced Electronic Signatures), según especificación técnica ETSI TS 101 903, en su última versión aprobada.
- formato CAdES (CMS Advanced Electronic Signatures), según especificación técnica ETSI TS 101 733, en su última versión aprobada.
- formato PAdES (PDF Advanced Electronic Signatures), según especificación técnica ETSI TS 102 778-3, en su última versión aprobada.

Salvo motivaciones técnicas que lo impidan, como el formato de fichero o el tamaño del fichero de firma resultante, en el Ayuntamiento será de aplicación preferente el formato XAdES, siendo los perfiles admitidos los siguientes:

- XAdES-BES
- XAdES-EPES
- XAdES-T
- XAdES-C

- XAdES-X
- XAdES-X-L
- XAdES-A.

De los citados perfiles, tiene carácter obligatorio la generación de la clase básica –EPES, para todos los documentos que deban firmarse en el contexto del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, a la que se añadirá la información – A, para aquellos documentos que deban archivar a largo plazo. En aquellos casos en que sea preciso utilizar los formatos CAdES o PAdES se seguirá el mismo criterio.

Se tendrá en cuenta la legislación europea en relación a los formatos de firma admitidos en la Unión Europea, en especial aquellos definidos en los estándares europeos de firma electrónica y por tanto deberá ser actualizada según evolucionen dichas normas Europeas. También se tendrá en cuenta la normativa nacional derivada de tal legislación europea. De manera particular, se adoptarán las medidas oportunas para adecuarse a la normativa ya citada:

- Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE
- Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público
- Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas
- Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema Cl@ve.

## **2.7 Creación de la firma electrónica**

Las plataformas que presten el servicio de creación de firma electrónica para el Ayuntamiento deberán cumplir las siguientes características:

1. El usuario puede seleccionar un fichero, formulario u otro objeto binario para ser firmado. En el caso de firma de formulario, siempre que sea posible se

presentará al usuario el objeto binario a ser firmado, sin necesidad de selección previa.

2. El servicio de firma electrónica ejecutará una serie de verificaciones:
  - a) Si la firma electrónica puede ser validada para el formato del fichero específico que vaya a ser firmado, según la presente Política.
  - b) Si los certificados han sido expedidos bajo una Declaración de Políticas de Certificación específica.
  - c) Comprobación de la validez del certificado: si el certificado ha sido revocado, o suspendido, si entra dentro del periodo de validez del certificado, y la validación.

Si no se pueden realizar estas comprobaciones en el momento de la firma (por ejemplo para firmas en cliente sin acceso a servidor), en todo caso será necesario que los sistemas lo comprueben antes de aceptar el fichero, formulario u otro objeto binario firmado.

Cuando una de estas verificaciones sea errónea, el proceso de firma se interrumpirá.

El fichero de firma resultante debe tener una extensión única de forma que los visores de documentos firmados puedan asociarse a esa extensión, haciendo más fácil al usuario el manejo de este tipo de ficheros. Esta extensión podría ser: o “.xsig”, si la firma implantada se ha realizado según el estándar XAdES, o “.csig”, si la firma implantada se ha realizado según el estándar CAdES. En el caso de las firmas PAdES, al estar la firma incluida en un documento PDF, la extensión será aquella del formato PDF original.

Todo ello sin perjuicio de la admisión del uso de claves temporales o permanentes por parte de la ciudadanía, así como de otros medios de identificación, como pin del ciudadano o del empleado público, aprobados de manera formal y explícita por el órgano del Ayuntamiento competente en la materia. En este caso, si el medio de identificación comporta una expresión de voluntad, se entenderá también como medio de firma.

## **2.8 Verificación de la firma electrónica**

El verificador puede utilizar cualquier método para verificar la firma creada según la presente Política. Las condiciones mínimas que se deberán producir para validar la firma serán las siguientes:

- Garantía de que la firma es válida para el fichero específico que está firmado.
- Validez de los certificados en el momento en que se produjo la firma, si los servicios de los prestadores facilitan los históricos de estado de los certificados; o, en caso contrario, validez de los certificados en el

momento de la validación: certificados no revocados, suspendidos, o que hayan expirado, y la validación de la cadena de certificación (incluida la validación de todos los certificados de la cadena). Esta información puede estar contenida en la propia firma en el caso de las firmas longevas.

- Certificado expedido bajo una Declaración de Prácticas de Certificación específica.
- Verificación, si existen y si así lo requiere la plataforma de relación electrónica o un servicio concreto de dicha plataforma, de los sellos de tiempo de los formatos implantados, incluyendo la verificación de los periodos de validez de los sellos.

Puesto que, dependiendo de aspectos como el dispositivo de firma, el momento de la misma, la finalidad de ésta, o el firmante, los datos de contenido del documento pueden ser distintos, el verificador de las firmas debe interpretar el texto firmado para comprobar que se corresponde efectivamente con el documento al que hace referencia la firma. Ello se consigue mediante:

- La indicación del algoritmo que ha permitido la generación del hash.
- Los valores de los elementos de metadatos de firma, agente y documento pertinentes, extraídos del esquema de metadatos institucional a aprobar por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento.
- Los valores de los elementos de metadatos y otras evidencias pertinentes, extraídos del documento normativo sobre Política de Evidencias Digitales a aprobar por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento.

### 3 Política de validación de firma electrónica

En este apartado se especifican las condiciones que se deberán considerar por parte del firmante, en el proceso de generación de firma electrónica, y por parte del verificador, en el proceso de validación de la firma.

#### 3.1 Identificación del documento

Nombre del documento	Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena
Versión	1
Identificador de la Política	[pendiente de definición, siendo los dos últimos dígitos coincidentes el identificador de versión]
URI de referencia de la Política	[pendiente de definición]
Fecha de expedición	[pendiente de definición]
Ámbito de aplicación	Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos

### 3.2 Periodo de validez

La presente Política de Firma y Sellos Electrónicos y certificados de la Administración es válida desde la fecha de expedición del apartado anterior hasta la publicación de una nueva versión actualizada, pudiéndose facilitar un periodo de tiempo transitorio, en el cual convivan las dos versiones, que permita adecuar las plataformas del Ayuntamiento a las especificaciones de la nueva versión. Este periodo de tiempo transitorio deberá indicarse en la nueva versión, pasado el cual sólo será válida la versión actualizada.

### 3.3 Identificación del gestor del documento

Nombre del gestor de la Política	Ayuntamiento de Cartagena
Dirección de contacto	C/ San Miguel, 8. 30201 Cartagena (España)

### 3.4 Reglas comunes

Las reglas comunes para los actores involucrados en la firma electrónica, firmante y verificador, son un elemento obligatorio que debe aparecer en cualquier Política de firma. Permiten establecer responsabilidades respecto a la firma electrónica sobre la persona o entidad que crea la firma y la persona o entidad que la verifica, definiendo los requisitos mínimos que deben presentarse, debiendo estar firmados, si son requisitos para el firmante, o no firmados, si son requisitos para el verificador.

#### 3.4.1 Reglas del firmante

El firmante se hará responsable de que el fichero que se quiere firmar no contiene contenido dinámico que pudiese modificar el resultado de la firma durante el tiempo. Si el fichero que se quiere firmar no ha sido creado por el firmante, deberá asegurarse que no existe contenido dinámico dentro del fichero, como pueden ser macros.

Las reglas específicas para cada formato, son las siguientes:

#### ***Formato XAdES***

La versión de XAdES contemplada en la presente Política será siempre la última aprobada, siendo válidas implantaciones de versiones anteriores, si ya se hubiera firmado con ellas, y teniendo especial cuidado en indicar en todo momento la versión que se esté utilizando en tags en los que se haga referencia al número de versión. En ningún caso se actualizarán firmas ya aplicadas a documentos a una nueva versión, en el momento de implantar ésta. Las firmas ya aplicadas permanecerán inmodificables.

Para facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información que manejan estos documentos firmados electrónicamente, en la generación de firmas XAdES está permitido tanto el uso de estructuras de fichero XML, en las cuales se genere un único fichero resultante que contenga el documento original, codificado en base64, y las firmas, encontrándose al mismo nivel XML lo firmado y la firma, es decir el modo *internally detached*; como el de estructuras de fichero XML, en las cuales se genere un fichero de firma independiente del documento firmado, que contenga éste codificado en base64 y que se encuentre vinculado a él mediante una referencia, es decir el modo *externally detached*.

Si el formato del documento original fuese un fichero que contenga sólo texto (fichero XML), no sería precisa su codificación en base64.

De igual modo, en el contexto del Ayuntamiento de Cartagena se permite la firma del hash del documento, sin que resulte precisa la firma del documento completo en base64, con el objeto de evitar la creación de ficheros de tamaño inmanejable.

Asimismo, se admitirán las firmas XAdES *enveloped*. En el caso de factura electrónica se acuerda asumir el modo actualmente implementado, mientras se evoluciona a un formato europeo, de acuerdo con el formato Facturae regulado en la Orden PRE/2971/2007; es decir, la firma se considera un campo más a añadir en el documento de factura.

Los ficheros de firma deben proporcionar como mínimo la siguiente información:

- Referencias a los certificados y algoritmos de seguridad utilizados para cada certificado. Este elemento deberá ser firmado con objeto de evitar la posibilidad de sustitución del certificado.
- Identificador de la Política de firma sobre la que se basa el proceso de generación de firma electrónica, y debe incluir los siguientes contenidos en los elementos en que se subdivide:
  - Una referencia explícita al presente documento de Política de firma. Para ello, aparecerá el OID que identifique la versión concreta de la Política de firma o la URL de su localización.
  - La huella digital del documento de Política de firma correspondiente y el algoritmo utilizado, de manera que el verificador pueda comprobar, calculando a su vez este valor, que la firma está generada según la misma Política de firma que se utilizara para su validación.

Podrán incorporarse además con carácter opcional los siguientes elementos:

- El lugar geográfico donde se ha realizado la firma del documento.



- La fecha y la hora. En el caso de firma en cliente sin acceder a servidor, será meramente indicativa, pues la fecha en el dispositivo cliente es fácilmente manipulable, y será utilizada con fines distintos a conocer la fecha y hora de firma. En procedimiento independiente, aprobado por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento, se determinarán las características y restricciones particulares respecto a generación en cliente de las referencias temporales y sincronización del reloj.
- El formato del documento original, necesario para que el receptor conozca la forma de visualizar el documento.
- La acción del firmante sobre el documento firmado (lo aprueba, lo informa, lo recibe, lo certifica, etc.).
- Donde proceda, el rol que la persona desempeña en la firma electrónica. En el caso de su utilización en una factura en formato Facturae, deberá contener uno de los siguientes valores en el campo *ClaimedRoles*:
  - “supplier” o “emisor”: cuando la firma la realiza el emisor.
  - “customer” o “receptor”: cuando la firma la realiza el receptor.
  - “third party” o “tercero”: cuando la firma la realiza una persona o entidad distinta al emisor o al receptor.

También se permitirá el uso de certificados de atributos para certificar el rol del firmante, en cuyo caso el elemento *SignerRole* incorporará un elemento *CertifiedRoles*, que contendrá la codificación en base64 de uno o varios atributos de certificados del firmante. Entre ellos, aunque no con carácter exhaustivo, pueden figurar:

- Pertenencia a empresa o Administración Pública (vincula al empleado con su empresa o Administración, incluyendo el cargo que ostenta).
- Apoderado (la empresa o Administración Pública delimita una serie de poderes específicos al empleado para actuar en su representación. Representación específica).
- Representante (para administradores únicos y representantes con un poder amplio).
- Certificados de facturación electrónica.
- Certificado de servidor seguro.
- Certificado de firma de código.
- Certificado de sellado de tiempo.

La etiqueta *CounterSignature*, refrendo de la firma electrónica y que se puede incluir en el campo *UnsignedProperties*, será considerada de carácter opcional. Las siguientes firmas, ya sean en serie o en paralelo, se añadirán de conformidad con lo que indica el estándar XAdES, según el documento ETSI TS 101 903 en su última versión aprobada.

### ***Formato CADES***

En el marco del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, el formato CADES sólo se utilizará en situaciones excepcionales, cuando no sea técnicamente posible u operativo utilizar el formato XAdES. La versión de CADES será la última aprobada, teniéndose especial cuidado en indicar en todo momento la versión que se esté utilizando en tags en los que se haga referencia al número de versión.

El estándar CMS (Cryptographic Message Syntax) presenta distintas alternativas para la estructura del documento electrónico en relación con la firma electrónica. En la presente Política se adopta el tipo *Signed Data* con los datos incluidos (*attached*) para la estructura del documento, especificado en los estándares CMS (IETF RCF 5652) y CADES (ETSI TS 101 733), que mantiene el documento original y la firma en un mismo fichero.

En el caso de que, debido al tamaño de los datos a firmar, no resulte técnicamente posible o aconsejable realizar las firmas con el formato anteriormente descrito, se generará la estructura de firma *detached*, que incluye el hash del documento original en la firma.

La firma debe proporcionar con carácter obligatorio la siguiente información:

- El tipo de contenido que debe ser firmado.
- El cifrado del contenido firmado OCTET STRING en *encapContentInfo*.
- El algoritmo utilizado, como mínimo SHA256 y, siempre que sea posible, SHA512.
- La Política de firma sobre la que se basará la generación de la firma electrónica. El documento deberá incorporar la referencia (OID) a la presente Política, la huella digital del documento de Política y el algoritmo utilizado, de manera que el verificador pueda comprobar, calculando a su vez este valor, que la firma está generada según la misma Política de firma que se utilizará para su validación.

Con carácter opcional, se puede proporcionar también la siguiente información:

- La fecha y hora de la firma. En el caso de firma en cliente sin acceder a servidor, será meramente indicativa, pues la fecha en el dispositivo cliente es fácilmente manipulable, y será utilizada con fines distintos a conocer la fecha y hora de firma. En procedimiento independiente, aprobado por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento, se determinarán las características y restricciones particulares respecto a generación en cliente de las referencias temporales y sincronización del reloj.
- El formato del documento original, siendo su función el que el receptor discierna cómo debe visualizar el documento.

### ***Formato PAdES***

En el marco del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, el formato PAdES sólo se utilizará en situaciones excepcionales, cuando no sea técnicamente posible u operativo utilizar el formato XAdES. La versión de PAdES será la última aprobada, teniéndose especial cuidado en indicar en todo momento la versión que se esté utilizando en tags en los que se haga referencia al número de versión.

En la versión actual de la presente Política, sólo se considera la posibilidad de utilizar algoritmos RSA para las firmas PAdES.

Las firmas PAdES se generarán en modo PAdES-LTV Profile (Long-Term).

La siguiente información deberá estar firmada y será de carácter obligatorio:

- El tipo de contenido que debe ser firmado.
- El cifrado del contenido firmado OCTET STRING en *encapContentInfo*.
- El algoritmo utilizado, como mínimo SHA256 y, siempre que sea posible, SHA512.
- El identificador de la presente Política de firma. El documento deberá incorporar el OID de la Política de firma particular aplicada.

Con carácter opcional, se puede proporcionar también la siguiente información:

- La acción del firmante sobre el documento firmado (lo aprueba, lo informa, lo recibe, lo certifica, etc.).
- El rol que la persona desempeña en la firma electrónica.

#### **3.4.2 Reglas del verificador**

Los atributos que podrá utilizar el verificador para comprobar que se cumplen los requisitos de la presente Política de firma, independientemente del formato utilizado (XAdES, CAdES o PAdES), son los siguientes:

- *Signing Time*: sólo se utilizará en la verificación de las firmas electrónicas como indicación para comprobar el estado de los certificados en la fecha señalada, ya que únicamente se puede asegurar las referencias temporales mediante un sello de tiempo (especialmente en el caso de firmas en dispositivos cliente). Si se ha realizado el sellado de tiempo, el sello más antiguo dentro de la estructura de la firma se utilizará para determinar la fecha de la firma.
- *Signing Certificate*: se utilizará para comprobar y verificar el estado del certificado y, en su caso, la cadena de certificación, en la fecha de la generación de la firma, en el caso que el certificado no estuviese caducado y se pueda acceder a los datos de verificación (CRL, OCSP, etc.), o bien

en el caso de que el PSC (Proveedor de Servicio de Certificación) ofrezca un servicio de validación histórico del estado del certificado.

- *Signature Policy*: se deberá comprobar, que la Política de firma que se ha utilizado para la generación de la firma se corresponde con la que se debe utilizar para un servicio en cuestión.

Si se han realizado varias firmas del mismo documento, se seguirá el mismo proceso de verificación que con la primera firma, comprobando la etiqueta *CounterSignature* en el campo de propiedades no firmadas, donde se informa de los refrendos de firma generados.

Será responsabilidad del encargado de la verificación de la firma definir sus procesos de validación y de archivado según los requisitos de la presente Política de firma.

Existe un tiempo de espera, conocido como periodo de precaución o periodo de gracia, para comprobar el estado de revocación de un certificado. El verificador puede esperar este tiempo para validar la firma o realizarla en el mismo momento y revalidarla después. Esto se debe a que puede existir una pequeña demora desde que el firmante inicia la revocación de un certificado hasta que la información del estado de revocación del certificado se distribuye a los puntos de información correspondientes. Se recomienda que este periodo, desde el momento en que se realiza la firma o el sellado de tiempo sea, como mínimo, el tiempo máximo permitido para el refresco completo de las CRLs o el tiempo máximo de actualización del estado del certificado en el servicio OCSP. Estos tiempos podrán ser variables según el Prestador de Servicios de Certificación.

### **3.4.3 Reglas para los sellos de tiempo**

El sello de tiempo asegura que los datos, la firma del documento que va a ser sellado o la información del estado de los certificados incluidos en la firma electrónica, se generaron antes de una determinada fecha.

Los sellos cualificados de tiempo cumplirán los indicados en el artículo 42.1 del Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Los elementos básicos de un sello cualificado de tiempo serán los indicados en las Normas Europeas de estandarización:

- ETSI EN 319 422 V1.1.1 *Time-stamping protocol and time-stamp token profiles*

- ETSI EN 319 421 V1.1.1 *Policy and Security Requirements for Trust Service Providers issuing Time-Stamps*

o en las que las sustituyan

Los elementos básicos que componen un sello digital de tiempo son:

- Datos sobre la identidad de la autoridad emisora (identidad jurídica, clave pública a utilizar en la verificación del sello, número de bits de la clave, el algoritmo de firma digital y la función hash utilizados).
- Tipo de solicitud cursada (si es un valor hash o un documento, cuál es su valor y datos de referencia).
- Parámetros del secuenciador (valores hash “anterior”, “actual” y “siguiente”).
- Fecha y hora UTC.
- Firma digital de todo lo anterior con la clave pública y esquema de firma digital especificados.

El sellado de tiempo puede ser añadido por el emisor, el receptor o un tercero y se debe incluir como propiedad no firmada en el campo *Signature Time Stamp*.

El sellado de tiempo debe realizarse en un momento próximo a la fecha incluida en el campo *Signing Time* y, en cualquier caso, siempre antes de la caducidad del certificado del firmante.

La presente Política admite sellos de tiempo expedidos por prestadores de servicios de sellado de tiempo que cumplan las especificaciones técnicas ETSI TS 102 023, *Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy requirements for time-stamping authorities*.

#### **3.4.4 Reglas de confianza para firmas longevas**

Los estándares CAdES, XAdES y PAdES contemplan la posibilidad de incorporar a las firmas electrónicas información adicional para garantizar la validez de una firma a largo plazo, una vez vencido el periodo de validez del certificado. Esta información puede ser incluida tanto por el firmante como por el verificador, y se recomienda hacerlo después de transcurrido el periodo de precaución o periodo de gracia. Existen dos tipos de datos a incluir como información adicional de validación:

- La información del estado del certificado en el momento en que se produce la validación de la firma o una referencia a los mismos.
- Certificados que conforman la cadena de confianza.

En el caso de que sea necesario generar firmas longevas, como mínimo las de aquellos documentos que deban permanecer a largo plazo, se recomienda incluir

la información de validación anterior, y añadirle un sello de tiempo. En estos tipos de firma la validez de la firma resultante viene determinada por la duración del sello de tiempo que se añade a la firma longeva.

En el caso que se desee incorporar a la firma la información de validación, se usará validación mediante OCSP, ya que mediante este método las propiedades o atributos a incluir son de menor tamaño.

Si la consulta al estado de validación de la firma se realiza mediante un método que resulta en una información muy voluminosa que aumenta de forma desproporcionada el tamaño de la firma, opcionalmente, en lugar de la información de validación indicada anteriormente, se pueden incluir en la firma longeva referencias a dicha información.

Si el archivado de la firma puede comprometer la autenticidad y la evidencia proporcionada por el documento, la firma se archivará de manera independiente y referenciada, y la garantía de las propiedades del documento vendrá dada por su custodia en el archivo, junto con sus metadatos obligatorios.

### **3.5 Reglas de confianza para los certificados electrónicos**

Será responsabilidad del ciudadano firmante asegurarse de que el certificado utilizado para la firma es adecuado para el propósito que lo usa, no pudiendo alegar el propio firmante la invalidez de una firma por el mero hecho de que la DPC (Declaración de Prácticas de Certificación) asociada al certificado electrónico – la cual se indica en su campo “Directivas del certificado”- no recogía el uso que el firmante le dio.

Los certificados válidos para ejecutar la firma/sello electrónicos de contenido serán los certificados electrónicos cualificados de firma y sello según el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

La relación de prestadores de servicios de certificación que emiten certificados cualificados se consultará en la TSL (Lista de servicios de confianza) publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y en las TSL del resto de países de la UE, de conformidad con la Decisión de Ejecución UE 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza de conformidad con el artículo 22, apartado 5, del Reglamento (UE) no 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación

electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

### **3.6 Reglas de uso de algoritmos**

Para los entornos de seguridad genérica se tomará la referencia a la URN en la que se publican las funciones de hash y los algoritmos de firma utilizados por las especificaciones XAdES, CAdES y PAdES, como formatos de firma adoptados, de acuerdo con las especificaciones técnicas ETSI TS 102 176-1 sobre *Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Algorithms and parameters for secure electronic signature*. Todo ello sin perjuicio de los criterios que, al respecto, hayan sido adoptados por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La presente Política admite como válidos los algoritmos de generación de hash, codificación en base64, firma, normalización y transformación definidos en los estándares XMLDSig y CMS.

Para los entornos de alta seguridad, de acuerdo con el criterio del Centro Criptológico Nacional, CCN, serán de aplicación las recomendaciones revisadas de la CCN-STIC 405, “Algoritmos y parámetros de Firma Electrónica”. Asimismo, para garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, se deberá atender a la recomendación CCN-STIC 807, “Criptografía de Empleo en el ENS”.

Se podrán utilizar cualquiera de los siguientes algoritmos para la firma electrónica: RSA/SHA256 y RSA/SHA512 que es el recomendado para archivo de documentos electrónicos (*very long term signatures*).

### **3.7 Reglas específicas de compromisos**

Previa decisión motivada por parte del órgano competente del Ayuntamiento, se autorizará el uso de sellos de órgano para aquellos que así lo requieran, las condiciones de uso del cual quedarán reflejadas en la propia decisión.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento mantendrá un registro de aquellos funcionarios públicos habilitados para prestar asistencia al ciudadano en el uso de medios electrónicos.



De igual modo, de conformidad con lo prescrito en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento mantendrá un registro de apoderamientos con la información de obligado cumplimiento, codificada en los mencionados artículos.

#### **4. Actualización**

La presente Política se mantendrá revisada y actualizada al menos con carácter anual, y siempre que así lo requiera un cambio en la legislación vigente.

Las actualizaciones de la presente Política serán aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

#### **5. Formación**

El Ayuntamiento planificará y emprenderá las oportunas acciones formativas para que todos sus empleados, a los niveles pertinentes, estén informados de, cumplan y hagan cumplir la presente Política.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES:**

#### **I.- Sistemas de firma admitidos por el Ayuntamiento de Cartagena**

La presente Política se adhiere a los sistemas de firma admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Capítulo II; y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en sus artículos 40 a 45.

#### **II.- Adecuación**

El Ayuntamiento procederá a la implantación de aquellos aspectos que sean de su competencia previstos en la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE
- Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público
- Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se



aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas

- Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema Cl@ve.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 27 de junio de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.=  
Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintiséis Concejales que asisten a la sesión.

**9º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA CONTRA EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA 111/2015, EN EL ROLLO DE APELACIÓN Nº 25/16, PRESENTADO POR Dª MARÍA CONCEPCIÓN TEROL VERDÚ.**

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas treinta minutos, en segunda convocatoria, el día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta Dª Isabel García García (MC), y como vocales Dª María del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), Dª María Teodora Guillén Moreno (PP), Dª Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, Dª. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA CONTRA EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**111/2015, EN EL ROLLO DE APELACIÓN N° 25/16, PRESENTADO POR D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN TEROL VERDÚ.**

Vista la sentencia n° 111/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena en el Procedimiento Abreviado n° 150/2014 cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

*“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de DOÑA CONCEPCIÓN TEROL VERDÚ, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de 14 de abril de 2.014 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de bases de la convocatoria para proveer por el sistema de libre designación los puestos que tienen fijado tal procedimiento en la RPT; contra el Decreto de la Concejal del Área de Hacienda y Personal de fecha de 14 de abril de 2.014 en la que se resuelve la citada convocatoria, publicado en el BORM de 26 de abril de ese año; así como también la impugnación indirecta de la RPT aprobada por el Presupuesto General para el ejercicio 2.013 y publicado en el BORM de fecha de 12 de febrero de 2.013, sin expresa imposición de costas.*

*Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de DOÑA CONCEPCIÓN TEROL VERDÚ, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 30 de julio de 2014 por la que se inadmite a trámite la solicitud de revisión de oficio de la RPT de Cartagena publicada en el Edicto de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2.013, así como el Acuerdo Plenario de 24 de junio de 2002 sobre aprobación inicial de la RPT que incorpora las modificaciones en la Estructura orgánica contenidas en el Acuerdo Plenario de 11 de abril de 2.002 y las determinaciones contenidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y el Acuerdo de Valoración de Puestos y Descripción de Funciones de los mismos aprobados por sendos Acuerdos Plenarios de 15 de mayo y 25 de junio de 2.002, así como del Acuerdo del Pleno de 18 de octubre de 2.002 por el que se establecen diversas modificaciones en la RPT de Cartagena y, en consecuencia, anulo la resolución impugnada de fecha 30 de julio de 2.014, condenando al Ayuntamiento demandado a tramitar el procedimiento de revisión conforme a derecho, con desestimación de los*

*restantes pedimentos de la demanda, sin expresa imposición de costas procesales”.*

A la vista de lo anterior, en ejecución de la Sentencia dictada, con fecha de 30 de julio de 2015, tras las consideraciones y motivaciones jurídicas oportunas, se dictó acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** *Admitir a trámite la petición de revisión de oficio instada por D<sup>a</sup>. Concepción Terol Verdú mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2014 por el que solicita la REVISIÓN DE OFICIO de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena, publicada en el Edicto de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2013 y la plantilla de personal (BORM de 12 de febrero de 2013), así como el Acuerdo Plenario de 24 de junio de 2002 sobre aprobación inicial de la RPT que incorpora las modificaciones en la estructura orgánica contenidas en el acuerdo plenario de 11 de abril de 2002 y las determinaciones contenidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y el Acuerdo de Valoración de Puestos y Descripción de Funciones de los mismos aprobados por sendos acuerdos plenarios de 15 de mayo y 25 de junio de 2002, cuya revisión de oficio también se insta, como también instamos la revisión de oficio del Acuerdo del Pleno de 18 de octubre de 2002, por el que se establecen diversas modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena.*

**SEGUNDO:** *Desestimar la petición de revisión de oficio de los acuerdos anteriormente relacionados por no concurrir la causa de nulidad alegada por la recurrente del artículo 62.1 a) de la LRJ-PAC en base a las motivaciones anteriormente expuestas y en virtud de los principios de seguridad jurídica y legalidad que se desprenden de los actos cuya petición de revisión se solicita conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la citada Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”*

Una vez notificado dicho acuerdo, la empleada municipal interesada, instó incidente de ejecución de sentencia, el cual se resolvió mediante Auto de fecha 5 de noviembre de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento de Ejecución 26/2015, desestimando la petición formulada por la misma.

Contra dicho Auto, la representación procesal de D<sup>a</sup>. Concepción Terol Verdú, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia, el cual se ha sustanciado en la Sala de lo Contencioso-administrativo nº 2 en el rollo de apelación 25/2016, sin que el Ayuntamiento apelado haya presentado escrito de oposición alguno al recurso de apelación, y cuya sentencia nº 374/2016 de fecha 12 de mayo de 2016, estima el citado recurso, revocando el Auto de 5 de noviembre de 2015: “(...) *reponiendo las actuaciones al momento posterior a la admisión a trámite por el Ayuntamiento de la solicitud de revisión de oficio para que la tramite de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, recabando dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y adoptando posteriormente la decisión procedente en derecho;*”.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, procede la ejecución de la sentencia nº 374/2016, de 12 de mayo de 2016, la cual, en su Fundamento de Derecho TERCERO, establece que el acuerdo por el que se desestimó la revisión de oficio, refiriéndose al acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2015, debe considerarse nulo de pleno derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.4 de la LRJCA 29/1998, de 13 de julio, ordenando en su Fallo que se retrotraigan las actuaciones al momento posterior a la admisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio y su remisión al órgano autonómico para la emisión de dictamen por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y adoptando posteriormente la decisión procedente en derecho.

Es por ello, y con el fin de que el Consejo Jurídico de la Región de Murcia pueda emitir el dictamen correspondiente, se exponen a continuación las motivaciones que conllevan a esta Administración a considerar la desestimación de la pretensión de nulidad de los actos cuya revisión se insta por la recurrente, siendo las mismas que las ya expuestas en el Acuerdo plenario que ha sido declarado nulo en el Fundamento de Derecho TERCERO de la sentencia nº 374/2016, de 12 de mayo de 2016. Todo ello en base a las siguientes **FUNDAMENTACIONES:**

**I)** No procede estimar de oficio la declaración de nulidad de la RPT municipal aprobada inicialmente en el Acuerdo Plenario de 24 de junio de 2002 sobre aprobación inicial de la RPT que incorpora las modificaciones en la estructura orgánica contenidas en el acuerdo plenario de 11 de abril de 2002 y las determinaciones contenidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y el Acuerdo de Valoración de Puestos y Descripción de Funciones de los mismos aprobados por sendos acuerdos plenarios de 15 de mayo y

24 de junio de 2002, así como del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 18 de octubre de 2002, cuya revisión de oficio pretende, y para lo que la recurrente invoca la vulneración del artículo 62.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJ y PAC, el cual establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, pues según la recurrente, en la RPT no existe motivación alguna para justificar que se recurra al sistema de libre designación para cubrir los puestos reservados para su provisión por dicho sistema, de tal manera que se ha vulnerado su derecho al acceso a la función pública en condiciones de igualdad del artículo 23.2 de la CE, pues la falta de motivación, en caso de haberla, no es motivo de nulidad sino de anulabilidad.

**La falta de motivación de un acto administrativo no es motivo de nulidad, sino de anulabilidad, por lo que no nos encontramos en el supuesto del artículo 62.1 a) de la LRJ-PAC, y por tanto debe ser desestimada la pretensión de revisión de oficio de la RPT del año 2002.**

Hemos de citar, el Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia del TS en Recurso de Casación por Unificación de Doctrina de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 11 Jul. 2011, rec. 161/2008 del TS: *“La mencionada falta de motivación configura la esencia de la discrepancia de las sentencias contrastadas por lo que es necesario determinar la naturaleza (nulidad radical o anulabilidad) de la ausencia de este elemento del acto administrativo. En opinión de la mayoría de la Sala es claro que la ausencia del elemento estructural del acto administrativo enunciado es un vicio de anulabilidad lo que viene justificado por al menos dos consideraciones. De un lado, no es uno de los vicios que menciona el artículo 62 de la LRJAP (LA LEY 3279/1992) y PC al regular la nulidad de pleno derecho. De otra parte, la naturaleza abierta de los vicios del artículo 63 del mismo texto legal aboga por la consideración de incluir la falta de motivación entre las causas generadoras de anulabilidad. En consecuencia, procede estimar el Recurso de Casación en Unificación de Doctrina del Abogado del Estado y desestimar el Recurso Contencioso-Administrativo, pues, al ser el vicio apreciado de mera anulabilidad, los actos anulados produjeron la interrupción de la prescripción de los actos inicialmente dictados, razón por la que los actos recurridos en el recurso impugnado son válidos, lo que comporta la desestimación del recurso.”*

Por otro lado, la jurisprudencia ha determinado que los vicios de anulabilidad de los actos administrativos, no invalidan los mismos, pues **son subsanables**. En este sentido, citamos el Fundamento de Derecho Tercero del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 20 May. 2011, rec. 870/2006: *“De hecho esta Sala en sentencias anteriores, entre otras la de 26 de septiembre de 2003 , señalaba que **todo acto afectado de un vicio de anulabilidad puede ser convalidado** y produce el efecto de interrumpir el plazo de prescripción, sin que ello signifique que la Administración tenga la posibilidad de interrumpir la prescripción dictando cualquier acto anulable. La Jurisprudencia, entre otras sentencias del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1996 , 3 de junio de 1997 o 29 de diciembre de 1998 , ha señalado que la anulabilidad por falta de motivación no supone la nulidad de pleno derecho de la liquidación sino solamente su anulabilidad, entendiendo correcta la reposición de actuaciones para subsanar la falta, como por ejemplo en la supuestos de falta de motivación o idoneidad del perito en la comprobación de valores.” (...)* *“En cuanto a los defectos formales y a la fuerza invalidatoria que éstos pueden producir en los actos dictados para decidir finalmente los procedimientos en el seno de los cuales se habrían manifestado aquellos, la Jurisprudencia (Sentencia del TS de 20 de julio de 1992) ha señalado que la teoría de la nulidad de los actos administrativos ha de aplicarse con parsimonia, siendo necesario ponderar siempre el efecto que produjo la causa determinante de la invalidez y las consecuencias distintas que se hubieren seguido del correcto procedimiento rector de las actuaciones que se declararon nulas y, por supuesto de la retroacción de éstas para que se subsanen las irregularidades detectadas. En el presente caso no se estima la reclamación por haberse prescindido absolutamente del procedimiento, lo que constituiría motivo de nulidad radical, sino que se estima por la falta de motivación del cambio de criterio seguido en la liquidación. Como es sabido, la exigencia de motivación de los actos administrativos permite que el interesado pueda conocer con exactitud y precisión el cuándo, cómo y porqué de lo establecido por la Administración, permitiendo también, a su vez, a los órganos jurisdiccionales el conocimiento de los datos fácticos y normativos que les posibilitan resolver la impugnación judicial del acto, en el juicio de su facultad de revisión y control de la actividad administrativa, sancionada en el art. 106 de nuestra Constitución. Pero ello no supone que la falta de motivación sea un supuesto de nulidad radical, sino de anulabilidad.».*

II) En segundo lugar, es necesario manifestar que el artículo 106 de la LRJ-PAC establece que: ***“Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”***.

En este sentido, la recurrente pretende la revisión de un acto administrativo, como es la RPT, de destinatario plural e indeterminado pues se trata de un instrumento de carácter general y con vocación de permanencia aunque susceptible de ser adaptada a las mudables condiciones de la organización administrativa. Aún cuando la cuestión se ha visto sujeta a fluctuaciones de criterio, en la actualidad puede considerarse pacífica la jurisprudencia del TS sobre la calificación de las RPT como «actos plúrimos con destinatarios indeterminados», excluyendo su calificación de disposiciones generales o normas reglamentarias.

Hemos de recordar, que la recurrente no impugnó en tiempo y forma la RPT del año 2002 publicada en el BORM de fecha 1/08/2002 y aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18 de octubre de 2002.

Esta cuestión estaba ya resuelta por la jurisprudencia existente desde la anterior Ley de Procedimiento Administrativo de 1958. Así, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 7 Jun. 1982 establece que: “aunque el [artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo \(LA LEY 102/1958\)](#) señala que «en cualquier momento» la Administración podrá declarar la nulidad de los actos enumerados en el artículo 47 de la misma,(en forma análoga para los dictados en vía de gestión tributaria lo establece el artículo 154 de la Ley General Tributaria ), pero tanto el [artículo 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo \(LA LEY 102/1958\)](#) como el 154 citado se fijan límites a las facultades de revisión de oficio dado que al anular un acta administrativa declarativa de derechos, o favorable, entran en conflicto los dos principios básicos de todo Ordenamiento Jurídico, el de la seguridad jurídica y el de la legalidad, exigiendo el primero que se ponga un límite a las facultades de revisión de oficio y consiguientes impugnaciones de actos o disposiciones administrativas amparadas por la presunción de legitimidad y cuando se llega a ese límite hay que dar eficacia y consagrar la situación existente, principio de seguridad que tiene un valor sustantivo y puede ser alegado y opuesto por las partes litigantes y estimado incluso de oficio puede ser motivo de desestimación de la demanda, pues el [artículo 112 de la Ley de Procedimiento](#)”

*Administrativo (LA LEY 102/1958) dispone que las facultades de anulación y revocación no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones por el tiempo transcurrido u otras circunstancias su ejercicio resultase contrario a la equidad, al derecho de los particulares o a las leyes”.*

Nuestra RPT, parte del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 5 de abril de 1984 en relación con la aplicación del RD 211/1982 de 1 de febrero sobre Retribuciones Complementarias a los Funcionarios de las Corporaciones Locales y disposiciones complementarias y otro posterior de 23 de julio de 1984. Con posterioridad, se aprobó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de febrero de 1988 la Relación de Puestos de Trabajo en los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Municipal y con fecha de 29 de diciembre de 1989 la Clasificación de Puestos de Trabajo de determinados Servicios Municipales. Más tarde, se adoptó la aprobación del Catálogo de Puestos de Trabajo en sesión plenaria de 7 de noviembre de 1994, Descripción de Funciones de los mismos y Valoración en los conceptos retributivos de los Complementos de Destino y Específico; aprobación de la nueva estructura orgánica municipal (la 1ª se aprobó en febrero de 1994) y de modificación de los puestos del Catálogo Municipal según sesión plenaria de 31 de enero de 1996. En sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de octubre de 1996, se modificaron 2 puestos de trabajo del Catálogo y hubo otra modificación en 1 puesto del Catálogo en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1997. En sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de mayo de 1999 se produjeron modificaciones en los complementos de determinados puestos de trabajo en ejecución de sentencias judiciales y el 7 de julio de 2000 se publicó en el BORM la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla municipal con ocasión de la aprobación de los presupuestos. A partir de dicho momento y tras la aprobación de la nueva estructura orgánica en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de mayo de 2001, se aprobó el 11 de abril de 2002, la nueva estructura municipal; el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el período 2002-2005 el día 15 de mayo de 2002; la nueva descripción de funciones de los puestos de trabajo y la valoración correspondiente de los complementos de destino y el específico para el período 2002-2005 y la Relación de Puestos de Trabajo Municipal, la cual fue publicada en el BORM de fecha 1 de agosto de 2002. Su aprobación definitiva se llevó a cabo en sesión plenaria de 18 de octubre de 2002.



Con todo ello hemos de decir que la RPT del año 2002 cuya revisión de oficio solicita la recurrente, no es más que el resumen o recopilación de los acuerdos adoptados con anterioridad por parte de esta Administración y de las organizaciones sindicales desde el año 1984, pues siguiendo lo previsto en el artículo 90.2 de la LBRL y 126.4 del TRRL, se partió de los antecedentes administrativos existentes en lo que a instrumentos de ordenación de recursos humanos se refiere, así como de los acuerdos, valoraciones, justificaciones, criterios y negociaciones que dieron lugar al texto final de RPT aprobado en los años 2000 y 2002. Es más, con posterioridad a dicha fecha, se han producido diversas modificaciones de la RPT recurrida, esto es: acuerdo plenario de 28 de febrero de 2003 sobre modificación de RPT y estructura orgánica; acuerdo plenario de 4 de agosto de 2003 de corrección de error del anterior de acuerdo de 28 de marzo de modificación de la RPT; acuerdo plenario de 12 de noviembre de 2003 sobre modificación de la estructura orgánica y creación de nuevos puestos de trabajo en la RPT; acuerdo plenario de 9 de febrero de 2004 sobre nueva valoración de algunos puestos de trabajo; acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2006 tras el reconocimiento de Cartagena como municipio de Gran Población sobre modificación de la estructura orgánica municipal, valoración de puestos de trabajo y descripción de funciones de los mismos; acuerdo plenario de 8 de febrero de 2007 sobre configuración de órganos directivos, determinación de los niveles esenciales de la organización municipal y régimen retributivo del Secretario General y del resto de órganos directivos municipales; acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2008 sobre aplicación en el año 2008 del pacto de retribuciones de los empleados públicos así como su repercusión en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal; acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2011 por el que se incorpora a la RPT el personal del “Patronato Universidad Popular de Cartagena”; acuerdo plenario de 2 de julio de 2012 por el que se incorpora a la RPT el personal del “Patronato Municipal de Deportes”; acuerdo plenario de 28/10/2013 por el que se asume el personal en la RPT municipal del Instituto Municipal de Servicios Sociales y de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2013 en el mismo sentido. En cada uno de los citados acuerdos, se han ido creando y determinando las características esenciales de cada uno a uno de los puestos de libre designación impugnados ahora por D<sup>a</sup>. Concepción Terol Verdú pues éstos están distribuidos en la RPT en prácticamente todos los servicios municipales, esto es, urbanismo, atención social, recursos humanos, Hacienda, Servicios Generales...

A todo ello hemos de sumar los procesos de provisión de puestos de los designados por libre designación que se han llevado a cabo desde la aprobación de la RPT en el año 2000 y la del 2002 y sus sucesivas modificaciones; la consolidación de los grados personales adquiridos por los diferentes empleados públicos que han accedido a dichos puestos desde hace 15 años; la formación adquirida por dichos empleados en el desempeño del puesto y en definitiva, los derechos adquiridos por terceros que se verían perjudicados de prosperar la acción solicitada por la recurrente.

Con todo lo expuesto, se justifica la necesidad de que, por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se dictamine en el sentido de desestimar la pretensión de revisión de oficio solicitada por la recurrente, pues, como se ha dicho, en primer lugar, el motivo de nulidad que alega la recurrente es la falta de motivación en la provisión por el sistema de libre designación de los puestos que así lo tienen previsto en la RPT, **motivación que sí existe** pues como se ha dicho anteriormente, desde el año 1984 se está negociando, valorando, acordando, motivando y justificando la provisión de todos y cada uno de los puestos de la RPT incluidos los que han sido tramitados para su adjudicación por el sistema de libre designación; en segundo lugar, en caso de apreciarse, **la falta de motivación no es motivo de nulidad**, pues no figura entre los supuestos contemplados en el artículo 62.1 de la LRJ-PAC (Sentencia del TS en Recurso de Casación por Unificación de Doctrina de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 11 Jul. 2011, rec. 161/2008), sino de **anulabilidad, siendo éste un vicio subsanable**; en tercer lugar, el sistema de provisión de libre designación es legal y reconocido por la más alta jurisprudencia sin que ello suponga vulneración del derecho reconocido en el artículo 23.2 de la CE (STC 18/1987 de 16 de Febrero, 10/1989 de 24 de Enero y 235/2000 de 5 de Octubre) (Fundamento de Derecho Segundo de la STS de 13 de junio de 2012); y en último lugar, **es totalmente contrario al principio de seguridad jurídica (artículo 106 de la LRJ-PAC)**, que en el año 2016, se pretenda la revisión de unos actos que han desplegado sus efectos a los empleados públicos municipales y que la recurrente no impugnó: ni los acuerdos adoptados por esta Administración en materia de instrumentos de ordenación de recursos humanos posteriores a 1986, fecha en la que tomó posesión como Funcionaria de Carrera, ni el Catálogo de Puestos del año 1994, ni sus modificaciones, ni la RPT del año 2000, ni las sucesivas modificaciones que se han tramitado con posterioridad a la RPT del año 2002 y que ha

dado lugar a la publicada con ocasión de los presupuestos generales en los años sucesivos hasta la actualidad, junto con la plantilla municipal

No podemos olvidar en este sentido, que la propia recurrente accedió al puesto de Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 1992, a propuesta del Pleno del citado organismo del día 18 de mayo, sin que se hubiera abierto procedimiento alguno de concurrencia con otros empleados públicos municipales ocupando dicho puesto hasta el 16 de julio de 1995. En dicho momento, estaba vigente la Clasificación y Relación de Puestos de Trabajo de determinados Servicios Municipales según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 29 de diciembre de 1989.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Admitir a trámite la petición de revisión de oficio instada por D<sup>a</sup>. Concepción Terol Verdú de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena, publicada en el Edicto de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2013 y la plantilla de personal, así como del Acuerdo Plenario de 24 de junio de 2002 sobre aprobación inicial de la RPT que incorpora las modificaciones en la estructura orgánica contenidas en el acuerdo plenario de 11 de abril de 2002 y las determinaciones contenidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y el Acuerdo de Valoración de Puestos y Descripción de Funciones de los mismos aprobados por sendos acuerdos plenarios de 15 de mayo y 25 de junio de 2002, así como del Acuerdo del Pleno de 18 de octubre de 2002, por el que se establecen diversas modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena.

**SEGUNDO:** Remitir al órgano autonómico la presente solicitud de revisión de oficio para la emisión de dictamen por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en ejecución de la sentencia nº 374/2016, de 12 de mayo de 2016, dictada en el rollo de apelación 25/2016 por la Sala de lo Contencioso-administrativo nº 2 del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

En Cartagena a 21 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 27 de junio de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.=  
Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintiséis Concejales que asisten a la sesión.

**10º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas treinta minutos, en segunda convocatoria, el día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> Isabel García García (MC), y como vocales D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D<sup>a</sup> María Teodora Guillén Moreno (PP), D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padin Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D<sup>a</sup>. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto Fuera del Orden del Día:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

El municipio de Cartagena tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, publicada en el BOE de 29 de julio de 2014, da respuesta a la Ley 1/2010 de 1 de marzo que modificaba la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y que, a su vez, daba respuesta a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

La Ley Regional tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, atribuyendo a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

1. Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.
2. Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.
3. Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

La Ley 3/2014 establece en su Disposición Transitoria Tercera la obligación de los Ayuntamientos de la Región de Murcia de aprobar o, en su caso, adaptar sus Ordenanzas a dicha Ley en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.

**Para dar cumplimiento a este mandato, fruto del entendimiento entre las partes implicadas, la presente Ordenanza, que a su entrada en vigor, sustituirá a la anterior normativa municipal y que supone la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción; y de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, adaptando este tipo de actividad comercial a la realidad actual, fue aprobada en proyecto con fecha 16 de febrero de 2016, por la Junta de Gobierno Local.**

Posteriormente, la mencionada Ordenanza fue aprobada inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de febrero de 2016.

Una vez sometida a información pública y audiencia a los interesados, según determina el artº. 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Dña M.ª Gregoria Gómez Valera, en representación de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL SURESTE (ACOSUR), presenta las siguientes alegaciones y sugerencias:

1ª.- Se impugna el artº 8.3 de la Ordenanza, *“Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo”*, manifestando que ha de constar expresamente en el texto de la misma que dicha limitación no ha de afectar a los mercadillos que se organicen en suelo privado.

2ª.- Se alega al apartado e) del artº. 9 *“Seguro de responsabilidad civil”*, en el sentido de que existan vendedores adheridos a una póliza colectiva para aseguramiento de la responsabilidad civil.

3ª.- En lo concerniente a artº 29.- Limitaciones, *“El Ayuntamiento podrá limitar la instalación de mercadillos privados por razones de interés público o seguridad ciudadana”*, se pide se incluya la reserva de un porcentaje de puestos a personas físicas o jurídicas en cada mercado; se solicita la posibilidad de la existencia de vacantes que no se cubran por no existir interesados; se afirma que hay una limitación en cuanto al derecho de asociación de los comerciantes; y se solicita aclaración de si son las cooperativas de trabajo asociado quiénes deben darse de alta en el I.A.E. o los socios trabajadores cooperativistas de forma individualizada.

4ª.- Se impugna el artº. 13.1, *“En virtud de lo previsto en el artº. 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento”*, manifestando que la referencia a “las autorizaciones municipales”, conste en singular; que la persona física o jurídica, pueda causar baja en un mercado o mercadillo pudiendo continuar ejerciendo la actividad con el resto de autorizaciones; se refieren así mismo, a la intervención de la Junta Municipal de Venta Ambulante en el procedimiento administrativo previsto en el Capítulo II del Título I; exponiendo igualmente, en cuanto a la permuta de puestos, que “cuando dos titulares quieren permutar el número de puesto en un mismo mercado, no sería necesario acudir al procedimiento para mejora de puesto, sino que sería suficiente comunicarlo a la Administración Local”.

5ª.- Alegaciones al artº. 24, en lo relativo a cuándo se han de celebrar los mercados periódicos semanales cuando se trate de festivos y a la limitación de la venta de productos alimenticios en el mercado de Ribera de San Javier.

6ª.- Impugnan el artº. 35.2 sobre las tasas por ocupación del espacio público, insistiendo en que no se tenga en cuenta el fondo de los puestos para abonar las tasas, sólo los metros lineales del puesto destinados a la venta.

7ª.- Realizan una alegación al artº 37, diciendo que en el puesto siempre debe estar el titular o la persona autorizada, es decir, con la presencia de cualquiera de ellos sería suficiente”.

8ª.- Entienden que debería ampliarse la actividad a la venta de juguetes en el mercadillo de Navidad, en concreto en Alameda de Santón.

Examinadas dichas alegaciones, la Jefa de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública, en fecha 25 de abril de 2016, informa lo siguiente:

- Impugnación del artº. 8,3: Todo lo concerniente a los mercadillos en suelo privado aparece regulado en el Capítulo V de la Ordenanza (arts. 27 al 29, **no considerando oportuno incluir ninguna modificación al respecto.**

- Alegación al apartado e) del artº. 9: **Reiteramos lo manifestado en cuanto a los requisitos a tener en cuenta para ser titular de autorización municipal, y es que todos los documentos vayan a nombre de esa persona: si es física (con su propia identificación), y en el caso de jurídica, a nombre de la Sociedad. Todo esto es de aplicación para el Seguro de Responsabilidad Civil.**

En cuanto a la reserva de un porcentaje de puestos a personas físicas o jurídicas en cada mercado..., **no consideramos oportuno incluir dicha modificación pues ello limitaría el libre acceso y concurrencia competitiva de todos los que, en cumplimiento de la Norma, quisieran obtener licencia, evitando así convertir el espacio público en el monopolio de unos cuantos. En este sentido, nuestro Ayuntamiento debe velar por la libertad y el derecho de todos al ejercicio de la venta ambulante; ejerciendo así, sus competencias en la distribución del espacio público.**

En cuanto a la posibilidad de la existencia de vacantes que no se cubran por no existir interesados, **no se considera oportuno modificar el contenido del texto de la Ordenanza porque todo el proceso de adjudicación de vacantes viene regulado a lo largo de la misma, ofertándose primero a mejoras de puesto, y después a concurso público con unos criterios de baremación, también contemplados en dicha Ordenanza (Anexo V). En cualquier caso, la posibilidad de contar con vacantes se va a ver reducida considerablemente al darse un período de vigencia de las licencias de doce años, prorrogable por otros 12 años, o hasta la edad de jubilación, y el poder hacer uso, de**

**forma ocasional y causa debidamente justificada (art. 3) de las licencias, los colaboradores reduciéndose así el n.º de vacantes por faltas.**

En relación a la afirmación de que hay una limitación en cuanto al derecho de asociación de los comerciantes, consideramos que **no es cierta, ya que pueden ser titulares de un puesto cualquier persona física o jurídica legalmente constituida. Eso sí, la autorización sera a título personal.**

Por lo que se refiere al asunto del I.A.E. hemos de informar lo siguiente: **Las cooperativas de trabajo asociado que se dedican, entre otras actividades, a la venta ambulante, asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de explotación, que ejercen su actividad por cuenta propia, teniendo por objeto la presentación de servicios realizando operaciones encaminadas al mejoramiento económico de sus socios.**

Éstos podrán, según los Estatutos de cada Cooperativa, estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o como trabajadores de la Sociedad, en cuyo caso percibirán un salario de la misma. Los socios incluidos en el primero de estos supuestos, realizan su actividad como cualquier autónomo, aunque obtiene los beneficios propios de este régimen especial, por lo que la venta de los productos comerciales es directa del vendedor al cliente, debiendo facturar como titulares de la explotación.

Por lo expuesto, no consideramos conveniente modificar los arts. 8.3 y 9.2,b) de la Ordenanza, como solicita ACOSUR ya que cuando el Ayuntamiento pide la documentación al titular de la autorización, y más en concreto en lo concerniente al I.A.E., se entiende que ésta ha de ser a nombre de la persona que está dada de alta en la Seguridad Social, bajo el Régimen que sea; siendo en el supuesto de personas jurídicas quién éstas designen como representante y suplentes.

- Impugnación al artículo 13: En cuanto a que la referencia a “las autorizaciones municipales” conste en singular, **no es objeto de estimación, ya que el titular de la concesión es la persona física o jurídica, pudiendo obtener licencias o autorizaciones en varios espacios y días.**

Que la persona (física o jurídica) pueda causar baja en un mercado o mercadillo pudiendo continuar ejerciendo la actividad con el resto de autorizaciones, **no es objeto de informe alguno ya que efectivamente así consta en la Ordenanza publicada.**

En cuanto a la intervención de la Junta Municipal de Venta Ambulante en el procedimiento administrativo previsto en el Capítulo II del Título I, **hemos de informar que el artículo 6 de la Ordenanza establece las funciones de este**



**órgano, no considerando oportuno que intervenga en el ejercicio de una competencia íntegramente municipal.**

La siguiente cuestión que se impugna son las tasas por tramitación del expediente administrativo. **Es nuestro deber informar que todo el asunto de las tasas viene regulado y contemplado en las Ordenanzas Fiscales que anualmente aprueba el Ayuntamiento, y que cualquier reclamación al texto de las mismas ha de hacerse en los períodos de exposición pública de éste. Desde este Negociado nos suscribimos a lo establecido en la Norma Municipal.**

En cuanto a la permuta de puestos, hemos de decir lo siguiente: **La permuta de puestos, como tal, no está contemplada en el art1. 21 de la Ordenanza. Sí se recoge la figura del cambio de ubicación por mejora de puesto. Este aspecto ha sido tratado, como el resto, en las sucesivas reuniones que tanto con esta Asociación, como con el resto de colectivos implicados, se han estado manteniendo para la elaboración del texto de Ordenanza, y se acordó que, al no quedar contemplado en la Ley 3/2014, la permuta entendida como el mero cambio de puesto, sin razones objetivas que lo avalen, es una fórmula que a lo único que podría conducir es al continuo movimiento de gente sin orden ni concierto; sin entrar a valorar la cuestión del descontrol de datos a nivel de la Administración.**

- A las alegaciones vertidas contra el art. 24 de la Ordenanza en lo relativo a festivos y a la limitación de la venta de productos alimenticios en el mercado de Ribera de San Javier, **nos reiteramos en el acuerdo adoptado entre todas las partes en las reuniones mantenidas en las que se debatió sobremente estos aspectos, y así quedó reflejado en la redacción del Texto.**

- La impugnación al artº. 35.2, sobre las tasas por ocupación del espacio público, en la redacción de dicho artículo se establece una regla general, haciendo la salvedad de cuando se autoricen nuevos mercados o se cambie o reordenen los existentes, en los que se ajustará la tasa municipal. **Por lo que, no procede la reclamación.**

- En lo referente a la alegación al art. 37, asistencia al puesto: **La licencia se otorga a título personal, por lo que es obligatoria la presencia física de la persona (ya sea física o en el caso de jurídica, el representante de la misma). Es la oportunidad que se le da a esa persona para que ejerza la actividad comercial. Ahora bien, si por motivos justificados, esa persona se ausenta ocasional y justificadamente del puesto, podrá hacer uso de la misma quien esté designado en la autorización por el titular. Al respecto, no consideramos hacer modificación alguna al contenido del indicado art.**

-Finalmente, en lo relativo a la inclusión de la venta de juguetes en el mercadillo de Navidad (en concreto en Alameda de San Antón), hemos de informar lo siguiente: **Como bien se define en el texto de la Ordenanza, es un mercadillo exclusivamente de artesanía-bisutería, por lo que cualquier producto que no sea como tal considerado, no es objeto de autorización en este. Además, uno de los requisitos que se les exige a los vendedores de este mercadillo es el estar inscritos en el Registro de Artesanos Profesionales o haber tenido experiencia profesional en el gremio de artesanos. Por lo que, no consideramos la inclusión de los juguetes en el mercadillo de Alameda de San Antón. Sí se podría, si se acordara, el recuperar este tipo de mercadillo para estas fechas navideñas, como en su día se celebraba en el Paseo Alfonso XIII, o buscarle una nueva ubicación.**

Así mismo, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica,, en cuanto a la solicitud de aclaración de si son las cooperativas de trabajo asociado quiénes deben darse de alta en el I.A.E. o los socios trabajadores cooperativistas de forma individualizada, emite informe con fecha 13 de junio de 2016, en el que indica que: “... **1º.- En relación con las cooperativas de trabajo asociado. Hay que tener en cuenta que el objeto de la cooperativa de trabaja asociado es proporcionar a sus socios puestos de trabajo mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros y que la relación de los socios trabajadores con la cooperativa es societaria.**

Los socios trabajadores tienen derecho a percibir periódicamente, en plazo no superior a un mes, percepciones a cuenta de los excedentes de la cooperativa denominados anticipos societarios que no tienen la consideración de salario, según su participación en la actividad cooperativizada.

No estamos, por tanto, ante el abono de salario alguno, faltando con ello el requisito de la ajeneidad a que se refiere la norma estatutaria para naturalizar el trabajo por cuenta ajena.

En este sentido se ha pronunciado la más reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid (Sala de lo Social, Sección 1ª) Sentencia N.º 2015/2015, de 10 de diciembre, AS2015/2540.

**En consecuencia, esa cooperativa reviste forma de sociedad y tributa por tal impuesto de sociedades. No tributan por IAE. De tal manera que si los socios como personas físicas desvinculadas de su condición de cooperativistas tuvieran asignado un puesto de mercado, tributarán por el IAE y por cuantos impuestos legal le corresponda. Cosa distinta es que conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza “Ninguna persona física o jurídica podrá ser**

*titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo”.* Esta limitación afecta también a las cooperativas

**2º.- El artículo 37 de la Ordenanza hay que ponerlo en consonancia con el artículo 10 que dice:**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

A) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.

(...)

2. El Ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

Por lo tanto, si es una persona jurídica la autorización podrá tenerla su legal representante y las personas designadas por el mismo para el ejercicio, extremos éstos que deberá conocer la Administración.

**No obstante, si se diera la circunstancia de que el socio cooperativista estuviere autorizado para el puesto asignado a la Cooperativa y tuviese que permanecer en el mismo, no podrá compatibilizar esta actividad, con la que realice en el puesto que tenga asignado como persona física (si tal supuesto se produjere), si existiese coincidencia de franja horaria.**

3º.- Respecto a las respuestas a las otras alegaciones coincide este Letrado con el informe de 25 de abril de la Responsable del Negociado y la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones”.

En consecuencia y visto el trámite establecido en el artº 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local para la aprobación de las ordenanzas locales, es por lo que se formula la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones** presentadas por Dña M.<sup>a</sup> Gregoria Gómez Valera, en representación de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL SURESTE (ACOSUR), a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Término Municipal de Cartagena, en el sentido del informe transcrito e incorporado como anexo a esta Propuesta.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Término Municipal de Cartagena, cuyo texto se sintetiza a continuación.

La presente Ordenanza está compuesta por un título preliminar y tres títulos, nueve capítulos, cuarenta y seis artículos, dos disposiciones adicionales, dos

disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y cinco anexos.

En el **Título preliminar, DISPOSICIONES GENERALES**, se regulan aspectos de carácter general como el objeto, los sujetos que pueden ejercer la venta, las competencias municipales y el régimen económico, también se hace referencia al concepto y a las diferentes modalidades de venta ambulante. Se incorpora una importante novedad, como es la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, órgano de participación que canalizará la representación del sector.

El **Título I**, a través de siete capítulos, recoge el **REGIMEN DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE**. En el *Capítulo I*, dedicado al régimen propiamente dicho, se incluyen los requisitos para la obtención de la misma, el contenido, su vigencia y otras cuestiones relacionadas con su vigencia y diferentes situaciones por las que puede verse alterada. En *Capítulo II* se aborda el procedimiento para la obtención de autorización municipal de venta ambulante, desde la convocatoria a la resolución final. En el *Capítulo III*, referido al régimen de funcionamiento, se hace referencia a que la gestión de los mercados y mercadillos en el término municipal será pública, sin menoscabo de la decisión que el Ayuntamiento pudiera adoptar a propuesta de la Junta Municipal de Venta Ambulante o no Sedentaria. El *Capítulo IV* se enumeran los diferentes mercados y mercadillos públicos que hay en el término municipal, así como la facultad del Ayuntamiento para su creación y modificación o suspensión temporal. El *Capítulo V* regula las condiciones que deben reunir los mercadillos en suelo privado, estableciendo los requisitos y limitaciones a esta modalidad de venta ambulante. El *Capítulo VI* está destinado a la autorización de la venta itinerante o la ejercida en lugares aislados en la vía pública. En el *Capítulo VII* se regulan todas las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta por los comerciantes para garantizar la defensa de los consumidores, así como las obligaciones relativas al cuidado del entorno y la asistencia al puesto.

El **Título II** recoge la creación del **REGISTRO MUNICIPAL** de venta ambulante.

El **Título III** regula todas las cuestiones relacionadas con el **REGIMEN SANCIONADOR**, desde la potestad municipal de inspección a la resolución del procedimiento sancionador, recogiendo la calificación de las infracciones así como la aplicación de las sanciones según el tipo de infracción.

La **disposición adicional primera** hace referencia a que todo lo relativo al régimen económico y fiscal que pueda afectar a lo regulado en esta Ordenanza, deberá ser recogido en la Ordenanza Fiscal que se apruebe por el Ayuntamiento.

La **disposición adicional segunda** modifica la redacción del artículo de la Ordenanza Fiscal que alude a la tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos, y establece una bonificación del 2% de la cuantía de la tasa a quienes domicilien los recibos en una entidad colaboradora.

La **disposición transitoria primera** contempla la prórroga de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, que se encontraran vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Por la **disposición transitoria segunda**, el Ayuntamiento queda comprometido, tal y como recoge la Ley 3/2014, de 2 de julio, a la creación del Registro Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria.

La **disposición derogatoria** establece que la presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal para la Regulación del Ejercicio de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2006 y publicada en el BORM de 9 de agosto de 2006.

La **disposición final** contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, esto es, a los 15 días de su publicación íntegra en el BORM.

La Ordenanza contiene cinco anexos: en el Anexo I figuran los mercados, en el Anexo II se recogen los mercadillos existentes en el municipio, en el Anexo III se contemplan los puestos de venta aislada en la vía pública, el Anexo IV contiene modelo de declaración responsable a presentar por los solicitantes de autorización, y por último el Anexo V, desarrolla el baremo para las nuevas adjudicaciones.

TERCERO.- La publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, 22 de junio de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

# **ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**

## **PREÁMBULO**

El municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación reguladora del Comercio Minorista y demás normativa aplicable y en el artículo 4.1, atribuye a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

- a) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.
- b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.
- c) Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

Esta Corporación, haciéndose eco de la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio, promueve el ejercicio de este tipo de venta. La presente Ordenanza supone el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La presente Ordenanza está compuesta por un título preliminar y tres títulos, nueve capítulos, cuarenta y seis artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y cuatro anexos.

En el **Título preliminar, DISPOSICIONES GENERALES**, se regulan aspectos de carácter general como el objeto, los sujetos que pueden ejercer la venta, las competencias municipales y el régimen económico, también se hace referencia al concepto y a las diferentes modalidades de venta ambulante. Se incorpora una importante novedad, como es la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, órgano de participación que canalizará la representación del sector.

El **Título I**, a través de siete capítulos, recoge el **RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE**. En el *Capítulo I*, dedicado al régimen propiamente dicho, se incluyen los requisitos para la obtención de la misma, el contenido, su vigencia y otras cuestiones relacionadas con su vigencia y diferentes situaciones por las que puede verse alterada. En *Capítulo II* se aborda el procedimiento para la obtención de autorización municipal de venta ambulante, desde la convocatoria a la resolución final. En el *Capítulo III*, referido al régimen de funcionamiento, se hace referencia a que la gestión de los mercados y mercadillos en el término municipal de Cartagena será pública. El *Capítulo IV* se enumeran los diferentes mercados y mercadillos públicos que hay en el término municipal, así como la facultad del Ayuntamiento para su creación y modificación o suspensión temporal. El *Capítulo V* regula las condiciones que deben reunir los mercadillos en suelo privado, estableciendo los requisitos y limitaciones a esta modalidad de venta ambulante. El *Capítulo VI* está destinado a la autorización de la venta itinerante o la ejercida en lugares aislados en la vía pública. En el *Capítulo VII* se regulan todas las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta por los comerciantes para garantizar la defensa de los consumidores, así como las obligaciones relativas al cuidado del entorno y la asistencia al puesto.

El **Título II** recoge la creación del **REGISTRO MUNICIPAL** de venta ambulante.

El **Título III** regula todas las cuestiones relacionadas con el **RÉGIMEN SANCIONADOR**, desde la potestad municipal de inspección a la resolución del procedimiento sancionador, recogiendo la calificación de las infracciones así como la aplicación de las sanciones según el tipo de infracción.

La **disposición adicional primera** hace referencia a que todo lo relativo al régimen económico y fiscal que pueda afectar a lo regulado en esta Ordenanza, deberá ser recogido en la Ordenanza Fiscal que se apruebe por el Ayuntamiento.

La **disposición adicional segunda** modifica la redacción del artículo de la Ordenanza Fiscal que alude a la tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos, y establece una bonificación del 2% de la cuantía de la tasa a quienes domicilien los recibos en una entidad colaboradora.

La **disposición transitoria primera** contempla la prórroga de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, que se encontraran vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Por la **disposición transitoria segunda**, el Ayuntamiento queda comprometido, tal y como recoge la Ley 3/2014, de 2 de julio, a la creación del Registro Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria.

La **disposición derogatoria** establece que la presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal para la Regulación del Ejercicio de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2006 y publicada en el BORM de 9 de agosto de 2006.

La **disposición final** contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, esto es, a los 15 días de su publicación íntegra en el BORM.

La Ordenanza contiene cuatro anexos: en el Anexo I figuran los mercados, en el Anexo II se recogen los mercadillos existentes en el municipio, en el Anexo III se contemplan los puestos de venta aislada en la vía pública, el Anexo IV contiene los modelos de declaración responsable a presentar por los solicitantes de autorización, y por último, el Anexo V que desarrolla el baremo para las nuevas adjudicaciones.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**



La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación jurídico pública de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en el marco normativo fijado por la misma.

Esta Ordenanza se aprueba en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante y no Sedentaria en la Región de Murcia, que dispone que los Ayuntamientos deberán aprobar o, en su caso, adaptar sus ordenanzas a esta Ley.

## **Artículo 2.- Concepto de venta ambulante o no sedentaria.**

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por **venta ambulante o no sedentaria** la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

2. La actividad comercial de venta ambulante desarrollada sobre suelo de propiedad o titularidad privada queda expresamente sometida a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza municipal sobre venta ambulante.

3. Se denomina **mercado o mercadillo** a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública o privada, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos e, incluso, se reserve por el Ayuntamiento determinada zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y productos.

La denominación mercado será utilizada para la venta ambulante o no sedentaria que se celebre, en todo caso, sobre suelo público y con carácter periódico, y la de mercadillo para referirse a la ocasional en suelo público o a la realizada en suelo privado.

4. Por **venta itinerante** se entiende la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer

su mercancía en los lugares y ubicaciones recogidos en su correspondiente autorización municipal.

No tendrá la consideración de venta itinerante el reparto a domicilio de artículos o productos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, así como el suministro habitual de productos en virtud de contrato previo.

### **Artículo 3.- Sujetos**

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

La autorización municipal será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad el titular de la misma. Podrán hacer uso de la autorización de forma ocasional y por causa debidamente justificada, las personas que el mismo designe para que le asistan en el ejercicio de la actividad, debiendo cumplir con la normativa de aplicación y que deberán constar en la autorización.

En caso de que el titular sea persona jurídica, la venta se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titulares y suplentes, los cuales constarán en la correspondiente autorización; todo ello en cumplimiento de la normativa laboral y mercantil de aplicación.

Los cambios relacionados con las personas autorizadas deberán ser comunicados al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes.

### **Artículo 4. Modalidades de venta ambulante o no sedentaria**

1. La venta ambulante o no sedentaria se podrá llevar a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) En mercados que se celebren con carácter periódico y continuado y en los que se ejerza la actividad comercial en las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza.

En esta modalidad se deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial a la hora de otorgar las correspondientes autorizaciones municipales.

Las Administraciones Públicas realizarán actuaciones que promuevan el consumo de productos autóctonos y la mejora de la calidad de los servicios

ofertados y de los espacios e instalaciones necesarios para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

b) En los mercadillos que se celebren con carácter ocasional en suelo público y con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, de carácter temático o no, en recintos o espacios autorizados y durante la celebración de éstas.

c) En mercadillos que se celebren en suelo privado, ya sea con carácter periódico u ocasional.

d) En lugares o enclaves aislados de la vía pública, autorizados de forma excepcional, en los que el Ayuntamiento, a la hora de aprobarlos, deberán tener en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.

e) En vehículos tienda, que ejerzan la actividad comercial con carácter itinerantes y que sean autorizados por el órgano municipal competente.

2. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados o plazas de abastos municipales. En estos casos se deben garantizar el acceso a tales lugares o la circulación de peatones o tráfico rodado.

3. Igualmente, no podrá ser autorizada por el Ayuntamiento la venta ambulante o no sedentaria en suelo público de vehículos que hayan sido adquiridos para su reventa.

4. **Quedan excluidas**, en todo caso, de la consideración de venta ambulante o no sedentaria a los efectos de esta Ordenanza:

a) Las ventas realizadas en puestos en vía pública de naturaleza fija y estable, que desarrollen su actividad comercial con carácter habitual y permanente, mediante la oportuna concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento, y que se registrarán por su normativa específica.

b) Las ventas realizadas en recintos feriales o con motivo de la celebración de certámenes feriales, así como las denominadas ferias «outlets».

c) Las ventas realizadas en puestos aislados ubicados en suelo privado, que se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas municipales y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sanitaria.

d) La venta de enseres y vehículos usados u objetos de coleccionista en suelo público.

e) Cualquier otra venta especial regulada por otras disposiciones legales.

### **Artículo 5. Competencias municipales en la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria.**

1. El Ayuntamiento de Cartagena será la Administración competente para:

a) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como el número máximo de puestos y su distribución.

b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.

c) Establecer los procedimientos de concesión para cada tipo de autorización, y verificar que las personas solicitantes cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, inspeccionando posteriormente los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

d) Ejercer la correspondiente potestad sancionadora en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

2. Las competencias de la Junta de Gobierno Local en esta materia podrán ser delegadas en el Concejal Delegado designado al efecto a través del correspondiente Decreto de delegación.

3. El Ayuntamiento de Cartagena promoverá la venta ambulante o no sedentaria, como modalidad tradicional e importante de la diversidad de la oferta comercial en el municipio y establecerá cauces de participación y cooperación con asociaciones y organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus competencias.

### **Artículo 6.- Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria**

1. Para favorecer la participación en la ordenación y regulación de la Venta Ambulante, el Ayuntamiento pondrá en marcha durante los seis meses siguientes

a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, una Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, con funciones de consultivas, informativas y de asesoramiento, de capacidad de realizar propuestas y de emitir informes.

En la misma, además de la Administración Local, que contará con representación política y técnica, estarán representadas las Asociaciones más representativas de esta actividad comercial, los grupos políticos, así como otras asociaciones de defensa de los consumidores y de los colectivos vecinales.

Entre sus principales objetivos se encuentran la dinamización y desarrollo de este sector comercial, y establecer un cauce de comunicación entre la Administración y los diferentes agentes implicados.

2. Todas las cuestiones relativas a esta Junta, como la composición, funciones y régimen de funcionamiento entre otras, serán objeto de regulación mediante el correspondiente Reglamento.

#### **Artículo 7.- Régimen económico**

1. El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, fijará las tasas que hayan de satisfacerse por los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga, en las distintas modalidades de venta ambulante.

2. El pago de la tasa será condición indispensable para el ejercicio de la actividad.

3. La falta de pago de la tasa de mercadillos y de cualquier otra deuda municipal, será causa de revocación de la licencia.

### **TÍTULO I RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES**

#### **Capítulo I**

**Régimen de la Autorización Municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.**

#### **Artículo 8.- Autorización Municipal**

1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas, precisará la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de este Título.

2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

3. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo.

### **Artículo 9.- Requisitos**

1. La venta ambulante o no sedentaria solo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y entes sin personalidad jurídica a los que hace referencia el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que el Ayuntamiento autorice y que se concreten en la autorización que se expida al efecto.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con este Organismo.

b) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En caso de exención o no sujeción de acuerdo con la normativa específica reguladora de este Impuesto, presentarán la copia de alta en el censo de obligados tributarios.

c) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública estatal o municipal.

d) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

e) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, a nombre de la persona titular de la autorización.

f) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa

sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

g) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

### **Artículo 10.- Contenido**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.
- b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en el que se va a ejercer la actividad.
- c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.
- d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.
- e) Los productos autorizados para la venta.
- f) El plazo de vigencia de la autorización.
- g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El Ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

### **Artículo 11.- Vigencia**

1. La duración de las autorizaciones se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados periódicos en suelo público será de **doce años, prorrogable** expresamente por otro período máximo de doce años, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza. Para el resto de las licencias que se otorguen, la duración de la vigencia de las mismas vendrá especificada en las correspondientes autorizaciones.

3. Para el mantenimiento de las autorizaciones los titulares de las mismas deberán acreditar durante los dos primeros meses de cada año, el cumplimiento de los requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la correspondiente autorización inicial. En este período, los titulares deberán presentar junto a su solicitud de renovación (que incluirá Declaración Responsable), un Seguro de Responsabilidad Civil, emitido a su nombre, y acreditar el pago de la prima

correspondiente, y una Vida Laboral que acredite que la persona continúa estando dada de alta en la Seguridad Social.

### **Artículo 12.- Prórroga**

1. La prórroga de la vigencia de las autorizaciones en mercados que se celebren en suelo público se solicitará en los tres meses previos a la finalización del plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.

2. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente conforme la legislación vigente.

### **Artículo 13.- Transmisión y subrogación**

1. En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder transmitir la autorización, tanto el titular como el nuevo adjudicatario, deberán estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

4. La vigencia de la transmisión quedará limitada al período restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

5. La transmisión estará sujeta al pago de una tasa, cuyo importe vendrá fijado por el Ayuntamiento en Ordenanza Fiscal vigente, y corresponderá abonar al transmitente de la misma, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo que puedan alcanzar entre las partes.

6. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral transitoria o permanente, renuncia voluntaria o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, en primer lugar, los familiares hasta el 2º de consanguinidad/afinidad (incluidas las parejas de hecho) y en 2º lugar, las personas que ejerzan la



actividad designados, igualmente, por el titular y que consten en dicha autorización. En los casos de fallecimiento, y de no existir acuerdo entre las personas que tuvieran el mismo derecho a subrogarse, se procederá aplicando el anexo V de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 14.- Extinción y revocación**

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por las siguientes causas:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.
- c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.
- d) Inasistencia al puesto, del titular de la autorización, de manera continuada y que se prolongue más de 18 meses.
- e) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización, una vez agotados los recursos administrativos correspondientes.

3. La revocación se tramitará conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **Artículo 15.- Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante o no sedentaria.**

1. El Ayuntamiento, por razones de interés público, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que serán oídos todos los sectores implicados del sector de la venta ambulante, podrá

modificar temporalmente lo relativo a lo dispuesto en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 22 de la presente Ordenanza, o suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta no sedentaria establecidos en su término municipal, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a favor de los comerciantes afectados.

2. El titular que solicite el cambio en la actividad comercial que ejerce y así consta en la correspondiente autorización, podrá hacerlo por dos veces al año, lo cual generará la tramitación del correspondiente expediente administrativo de nueva autorización para todos los mercados que tenga autorizados. Para ello será imprescindible la presentación del certificado de la Agencia Tributaria que acredite el alta en el epígrafe correspondiente del IAE o la copia de alta en el censo de obligados tributarios en caso de exención o no sujeción de acuerdo con la normativa específica reguladora de este Impuesto.

## **Capítulo II**

### **Procedimiento de Autorización Municipal**

#### **Artículo 16.- Inicio**

1. El procedimiento para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, notificándose a las Asociaciones representativas del sector.

3. Con carácter general y siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará durante la segunda quincena del mes de enero de cada año.

#### **Artículo 17.- Contenido de la convocatoria**

Toda convocatoria para la concesión de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

- a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.
- b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con la documentación a aportar por los solicitantes.
- d) Baremo de méritos para el otorgamiento de las autorizaciones (anexo V).
- e) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.

- f) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.
- g) Plazo de resolución del procedimiento de concesión.
- h) Recursos.

## **Artículo 18.- Solicitudes**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la venta ambulante en el término municipal de Cartagena en los mercados municipales de periodicidad anual y estival, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la legislación que rija el Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará una Declaración Responsable (Anexo IV) que manifieste los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, enumerados en el artículo 9 de la presente Ordenanza y, de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación será requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, que será revisada anualmente.

Asimismo, se acompañará el documento de autoliquidación de haber satisfecho la tasa correspondiente por tramitación del expediente administrativo de concesión de la oportuna licencia.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de los documentos que sean requeridos al interesado, en base a la labor inspectora ejercida por este Organismo, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

4. El plazo de presentación de solicitudes para obtención de licencia de venta en los mercados/mercadillos que se celebran en suelo público, así como en el caso

de instalaciones aisladas, se abrirá con suficiente antelación al inicio del ejercicio de la actividad, siendo publicada la convocatoria mediante anuncio en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

### **Artículo 19.- Instrucción del procedimiento**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá al Órgano correspondiente que tenga atribuidas las competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por cinco miembros: el Órgano competente o persona en quien delegue y cuatro funcionarios municipales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. Los criterios para la adjudicación serán claros, sencillos, objetivos y predecibles, y estarán basados en razones tales como:

- a) La defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a la variedad de la oferta comercial.
- b) El número de interesados, las solicitudes presentadas y la escasa disponibilidad de suelo público existente.
- c) La experiencia y formación profesional del comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria.
- d) La inexistencia de sanción firme, en los 3 últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.
- e) La adhesión al sistema arbitral de consumo.

4. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

5. Se podrán reservar hasta un 15 % de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando que estos últimos cumplan los requisitos del artículo 9.

6. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

### **Artículo 20.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución**

1. Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal, notificándose a los interesados y concediéndoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

2. Una vez transcurrido éste, el órgano competente para resolver dictará resolución definitiva en el plazo de tres meses, por la que se apruebe la lista definitiva de adjudicatarios que será publicada en la página web y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los interesados.

3. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

### **Artículo 21.- Cambio de ubicación por mejora de puesto**

1. En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación por mejora del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

2. Para llevar a cabo dichas mejoras será tenida en cuenta la antigüedad en el puesto que ocupa en dicho mercado, debidamente acreditada por el solicitante.

3. Además, podrán ser tenidas en cuenta otras circunstancias excepcionales, debidamente argumentadas por el solicitante y/o la inspección municipal, y valoradas por la Junta Municipal de Venta Ambulante o no Sedentaria, que aconsejen la prioridad de ese cambio.

4. En caso de empate se tendrá en cuenta la inexistencia de sanción firme en los últimos 3 años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante.

5. Si se produce un nuevo empate, se resolverá por sorteo.

6. Únicamente se realizarán mejoras dentro del mismo mercado/mercadillo, y por una sola vez al año.

## **Capítulo III Régimen de funcionamiento**

## **Artículo 22.- Gestión Municipal**

1. En relación a la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, el Ayuntamiento, a través del Concejal que ostente la competencia sobre esta materia, regulará al menos los siguientes extremos:

- a) Delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar este tipo de venta.
- b) El número máximo de puestos y su distribución, así como su superficie.
- c) Periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial.
- d) Las distintas modalidades de venta ambulante o no sedentaria que se autoricen.
- e) Número máximo de autorizaciones a conceder por mercado o mercadillo en el conjunto de su término municipal, teniendo en cuenta la escasez del suelo público y la garantía de la diversidad de la oferta comercial.
- f) El período de vigencia de las autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
- g) Familiares o personas habilitadas para el ejercicio de la actividad comercial, así como las condiciones y requisitos para la transmisibilidad de las autorizaciones otorgadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 de la presente Ordenanza.
- h) El alcance y límite mínimo de la cobertura del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.
- i) El procedimiento de concesión de las autorizaciones a comerciantes para cada tipo de venta ambulante, así como los criterios de selección y de provisión de vacantes, y los recursos que procedan contra la resolución de la autorización.
- j) Modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante, con el contenido mínimo que establece el apartado 2 del artículo 18 de la presente Ordenanza.
- k) Las causas y procedimiento de extinción y revocación de las autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- l) El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.
- m) El plazo para la resolución expresa del procedimiento de autorización, así como los efectos del silencio administrativo.

## **Artículo 23.- Otras modalidades de gestión**

La gestión municipal será exclusivamente pública, sin menoscabo de la decisión que pudiera adoptar el Ayuntamiento a propuesta de la Junta Municipal de Venta Ambulante ó no Sedentaria.

## **Capítulo IV**

### **Venta en mercados y mercadillos en suelo público**

#### **Artículo 24.- Mercados periódicos en el municipio de Cartagena**

1. Los mercados periódicos, con carácter anual, autorizados en el municipio de Cartagena se sitúan en los siguientes emplazamientos:

- a) B° Peral: 90 puestos
- b) Los Belones: 30 puestos.
- c) Ribera de San Javier (“Cenit”): 282 puestos.
- d) La Palma: 30 puestos.
- e) La Aljorra: 45 puestos.
- f) Los Dolores: 118 puestos.
- g) Urb. Mediterráneo: 162 puestos.
- h) Pozo Estrecho: 45 puestos.
- i) Llano del Beal: 5 puestos.
- j) El Algar: 90 puestos.
- k) Cabo de Palos: 247 puestos.
- l) Bda. San Cristóbal: 80 puestos.

2. Los mercados periódicos, de carácter estival (playas), autorizados en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Los Urrutias: 100 puestos.
- b) La Azohía: 28 puestos.
- c) Islas Menores: 75 puestos.
- d) Isla Plana: 15 puestos.
- e) Los Nietos: 66 puestos.

Las fechas de celebración de dichos mercados serán desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre.

Tanto el lugar como el número de puestos autorizados podrán verse alterados o modificados por la Administración, conforme dispone el art. 15 de la presente Ordenanza, previa tramitación del correspondiente expediente dando audiencia a los sectores implicados.

Como norma general, se adelantará al día hábil inmediato anterior, a excepción de los sábados, la celebración de los mercados periódicos semanales cuando se trate de festivo, salvo lo dispuesto por la Comunidad Autónoma en el calendario

anual de apertura de comercios en domingos y festivos en los que sí se permitirá el ejercicio de la venta. Esta norma no es de aplicación para los mercados que tradicionalmente se celebran en domingo. Cuando la festividad sea en lunes (día de celebración del mercado de Barrio Peral), y no sea día de apertura, se trasladará la celebración del mismo al martes.

3. Con carácter general, los mercados tendrán el siguiente horario:

De 6:00 a 8:30 montaje.

De 8:30 a 13:30 apertura del mercado al público.

De 13:30 a 15:30 desmontaje.

Queda exceptuado el mercado de Cabo Palos cuyo horario será el siguiente:

De 6:00 a 8:30 montaje.

De 8:30 a 15:00 apertura del mercado al público.

De 15:00 a 16:30 desmontaje.

En horario de atención al público, queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia.

En cuanto a los productos objeto de la venta en estos espacios públicos son los señalados en art. 33 de la presente Ordenanza, con la excepción del mercado de Ribera de San Javier en el que estará permitida la venta de cualquier producto de los autorizados a excepción de los señalados en el apartado 1.a) de dicho artículo, manteniéndose las autorizaciones que hay concedidas.

4. El número, distribución y días de celebración de los mercados en suelo público figuran en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

## **Artículo 25.- Mercadillos en el municipio de Cartagena**

1. Los mercadillos que actualmente se celebran en el municipio de Cartagena son los siguientes:

a) Mercadillo de Pza. Bohemia: Artesanía-Bisutería. Se celebra tanto en Semana Santa como en verano.

b) Mercadillo de Navidad: Ubicado actualmente en Alameda de San Antón. Artesanía-Bisutería.

c) Mercadillo de Navidad: Ubicado en Plaza José María Artés. Artesanía.

d) Mercadillo de flores: La ubicación principal es el Paseo Alfonso XIII, aunque también se autorizan puestos en barrios y diputaciones, en función de la demanda y el espacio disponible.



2. El número, distribución, días de celebración de estos mercadillos en suelo público y procedimiento de adjudicación de los puestos figuran en el ANEXO II de la presente Ordenanza.

### **Artículo 26.- Creación de mercados y mercadillos en suelo público**

1. El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público o mercadillos de venta ambulante en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público de manera ocasional o excepcional.

2. La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, previa tramitación del expediente de audiencia a los sectores implicados. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Número de puestos autorizados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Horario.
- e) Bases para acceder a los mismos.
- f) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- g) Condiciones de la autorización.
- h) Productos autorizados para la venta.

## **Capítulo V Mercadillos en suelo privado**

### **Artículo 27.- Mercadillos en suelo privado**

1. La actividad de mercadillo sobre suelo privado precisará la previa autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo. El Ayuntamiento podrá otorgar dicha autorización basándose en razones de interés general, basadas en el orden público, seguridad, sanidad y salubridad pública, defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de la libre competencia.

2. El promotor de un mercadillo sobre suelo privado deberá solicitar la autorización al ayuntamiento, que dictará la oportuna resolución, siempre que exista compatibilidad urbanística sobre los usos permitidos en el mismo y una vez comprobados, al menos los siguientes extremos:

- Titularidad o disponibilidad del suelo.

- Memoria Técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y el tráfico rodado, y zona afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.
- Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.
- Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.
- Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.
- Seguro de responsabilidad, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- Plan de emergencia y autoprotección.
- Memoria ambiental.

3. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo ambulante sobre suelo privado deberá comunicar al ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de la actividad de venta.

4. El Ayuntamiento podrá repercutir al promotor del mercadillo, aparte de las tasas por el procedimiento de autorización, los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad del recinto y sus alrededores.

5. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo tramitado al efecto.

### **Artículo 28.- Comerciantes en mercadillo privado**

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, la presente Ordenanza y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se inspirará en los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, así como en el interés comercial del producto ofrecido.

### **Artículo 29.- Limitaciones**

El Ayuntamiento podrá limitar la instalación de mercadillos privados por razones de interés público o seguridad ciudadana.

## **Capítulo VI**

### **Venta en lugares aislados en la vía pública**

#### **Artículo 30.- Autorización de venta en lugares aislados en la vía pública**

1. Esta modalidad de venta ambulante, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

2. Se podrá autorizar la venta de helados, churros, castañas, mazorcas, artículos deportivos, carritos de golosinas o similares, en camiones-tienda y otras instalaciones itinerantes, siendo preceptivo en el caso de productos alimenticios, la previa autorización sanitaria. En todos estos supuestos, únicamente estará permitida la venta de producto/productos que consten expresamente en la resolución que se expida al efecto.

3. El régimen económico y fiscal correspondiente a este tipo de autorizaciones será regulado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 31.- Condiciones de ejercicio de venta en lugares aislados en la vía pública**

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

2. Se podrá ejercer en las ubicaciones, periodos y horarios indicados en el ANEXO III a la presente Ordenanza Municipal o en los establecidos en la correspondiente autorización.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario y sin perjuicio de tercero.

5. Con el fin de mitigar la discrecionalidad, los Servicios Técnicos Municipales informarán de la ubicación de las unidades aisladas de venta así como el número máximo de licencias a otorgar.

## **Capítulo VII**

### **Deberes de los comerciantes y defensa de los consumidores**

#### **Artículo 32.- Deberes de los comerciantes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2014, los comerciantes autorizados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante, tendrán los siguientes deberes:

- a) Tener expuesta al público, en lugar visible, la identificación entregada por el Ayuntamiento, en la que constarán los datos de la autorización y los datos del titular de la misma, así como los precios de venta de productos.
- b) Expedir tiquets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que garantice los posibles riesgos que puedan originarse con las instalaciones o productos de venta.
- g) Ejercer la actividad comercial por el titular o por las personas autorizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en esta Ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

- i) Haber satisfecho las tasas municipales establecidas para cada tipo de venta.
- j) Permitir y colaborar en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia del Ayuntamiento.
- k) Asistir con regularidad al puesto, salvo causa que así lo justifique, y que se deberá acreditar ante el Ayuntamiento en los diez días siguientes al hecho que haya provocado la inasistencia, por cualquier medio válido en derecho.

### **Artículo 33.- Productos autorizados y prohibidos**

1. Los productos objeto de venta ambulante son esencialmente los siguientes:
  - a) Productos alimenticios ó de temporada.
  - b) Artículos textiles y de confección.
  - c) Calzado, pieles y artículos de cuero.
  - d) Artículos de droguería y cosméticos.
  - e) Productos de artesanía y bisutería.
  - f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornato de pequeño tamaño.
  - g) Juguetes debidamente homologados que cumplan con la normativa europea existente.
  - h) Gafas debidamente homologadas que cumplan con la normativa europea existente.
2. Queda **expresamente prohibida** la venta de los siguientes productos:
  - a) Carnes y despojos.
  - b) Embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas, ...).
  - c) Pescados, mariscos y cefalópodos frescos y congelados.
  - d) Leche fresca y pasteurizada.
  - e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros derivados lácteos frescos.
  - f) Venta de líquidos a granel.
  - g) Huevos.
  - h) Animales vivos y especies micológicas.
  - i) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario.
  - j) Aquellos cuya venta contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
3. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados a) a e), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las

correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.

4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 llevarán aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 39 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

5. La autorización que otorgue el Ayuntamiento para la venta ambulante de los productos permitidos en unidades aisladas, se realizará teniendo en cuenta las necesidades propias de la zona donde se ubiquen los mercados, así como la cercanía o carencia de centros de distribución de determinados productos, a fin de evitar la saturación o escasez de los mismos.

#### **Artículo 34.- Contaminación acústica**

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria deberán respetar, en todo caso, la normativa en materia de ruidos y vibraciones.

#### **Artículo 35.- Instalaciones**

1. Los puestos serán estructuras desmontables o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

2. Los puestos en cada mercado se dispondrán siguiendo en todo caso las instrucciones de la inspección municipal. Como regla general, se establece que la superficie a ocupar en todos y cada uno de los mercados periódicos en suelo público (Anexo I) será de 6 metros de anchura, estableciéndose un fondo de 3 metros.

En caso de autorización de nuevos mercados o en el cambio de ubicación o reordenación de los ya existentes, podrán ser tenidas en cuenta propuestas que impliquen variaciones en las medidas establecidas con carácter general, ajustando a partir de ese momento la tasa municipal a la superficie real ocupada por cada puesto.

Con la finalidad de evitar los huecos producidos como consecuencia de las vacantes y ausencias, se autoriza a que estos huecos sean ocupados puntualmente y de forma equitativa entre los vendedores de los puestos que quedan a ambos

lados de éste. En los casos de vacante, el puesto deberá ser ofertado para mejora en la convocatoria inmediata.

3. La organización de los mercados y mercadillos se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

4. El Ayuntamiento acotará y delimitará los puestos con marcas horizontales de pintura visible.

5. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 50 centímetros, debiendo reunir las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la normativa sectorial vigente.

#### 6. Mercadillo de Plaza Bohemia:

Dadas las especiales características del mercadillo de Plaza Bohemia (mercadillo diario en zona turística situado en plaza pública, con uso de espacio compartido con comercio, hostelería y viandantes), se precisa homologar los puestos de venta conforme a las siguientes condiciones técnicas:

Estructura metálica con perfil cuadrangular de dimensiones estándar 4 x 2 metros.

Cubierta con lona sujeta a estructura y de color definido dentro de gamas teja, marrón o amarillo, pudiendo combinar varios de estos en el mismo puesto, pero manteniendo uniformidad en todos sus componentes (tejidos, refuerzos, veleros, hilos,..).

Alturas: paso libre 2.25 metros y total 2.50 metros.

#### 7. Mercadillos de Alameda de San Antón y Plaza José María Artés:

Dadas las especiales características de estos mercadillos, estos puestos se instalarán mediante módulos tipo "stand", exigiendo que sean todos iguales, con dimensiones máximas definidas de 4x2 metros.

### **Artículo 36.- Limpieza**

1. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

2. Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de contenedores

necesarios para el depósito diferenciado y retención de residuos. Los recipientes habrán de estar en perfectas condiciones de conservación, correspondiendo también a los titulares de la instalación la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en los contenedores municipales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

3. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

### **Artículo 37.- Asistencia al puesto**

1. La asistencia al puesto es un deber para todo titular de autorización municipal, y su incumplimiento puede derivar en causa de revocación de ésta, una vez tramitado el correspondiente expediente administrativo, en caso de incumplimiento del mismo.

2. Los titulares tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo para realizar cualquier deber por el tiempo que precise, previa justificación posterior al Ayuntamiento. En estos supuestos, podrán hacer uso de la licencia las personas que aparezcan en la autorización municipal expedida al efecto.

3. Los titulares de autorización municipal en mercados de periodicidad anual, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo ante el Ayuntamiento, durante 10 jornadas, a las que habrá que añadir las 5 correspondientes al período de vacaciones y las 3 de asuntos propios.

4. Los titulares de autorización municipal en mercados de verano, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo a la Administración, durante 3 jornadas, a las que habrá que añadir 1 de asuntos propios.

5. En el mercadillo de Pza. Bohemia, temporada de Semana Santa, se autorizará la no asistencia durante 2 jornadas. En la temporada de verano, al tratarse de un mercadillo que se realiza diariamente, el número de días que se permiten de no asistencia es de 8 jornadas, a las que habrá que añadir 2 de asuntos propios..

6. En los mercadillos que se celebran en fechas navideñas, de ejercicio diario de la actividad, se permitirán como ausencias injustificadas 5.

7. No se contabilizarán las faltas motivadas por las adversas condiciones meteorológicas que impidan la realización con normalidad del mercado.



8. El cómputo de las faltas se realizará en el último trimestre del año, a fin de requerir a todos aquellos vendedores que no hayan justificados las ausencias en plazo o la justificación sea insuficiente, y poder confeccionar la lista de vacantes de puestos para el siguiente ejercicio.

En los mercadillos periódicos se realizará un cómputo semestral de las faltas cometidas por los vendedores, y todos los que superen el número de las permitidas serán requeridos para la justificación de las mismas (si no lo hicieron en plazo), y en el caso de no hacerlo, los puestos afectados pasarán a la lista de vacantes.

9. En los mercadillos periódicos de carácter estival y en los mercadillos, ese control de asistencia se llevará a cabo al finalizar la temporada, y la no justificación de ausencias por encima del número permitido, traerá consigo la revocación de la licencia otorgada para ese espacio y día, siguiendo el mismo procedimiento que en los mercados semanales.

### **TÍTULO III**

#### **REGISTRO MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE**

##### **Artículo 38.- Registro Municipal de Venta Ambulante**

1. Se creará el Registro municipal de venta ambulante de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en el término municipal.

2. En el mismo se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas, así como sus prórrogas y transmisiones.

3. En dicho Registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y declaración responsable, siendo la información mínima, la siguiente:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Modalidades de venta ambulante autorizada.

c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Plazo de vigencia de la autorización.

f) En la modalidad de comercio itinerante, la ubicación autorizada o el medio de transporte y el itinerario autorizado.

4. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.

## **TÍTULO IV**

### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Capítulo I**

#### **Competencia sancionadora e infracciones**

##### **Artículo 39.- Potestad de inspección y sancionadora**

1. Los servicios municipales competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

##### **Artículo 40.- Medidas cautelares**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la suspensión temporal de la autorización y el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien por razones de urgencia, antes del inicio del mencionado procedimiento. La adopción de las medidas provisionales se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador a propuesta del instructor y previo informe de los Servicios de Inspección.

##### **Artículo 41.- Infracciones**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones **leves**:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados.
- c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- d) Utilizar megafonía, sin respetar los límites establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.
- e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.
- f) La negativa a expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten.
- g) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- i) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

2. Infracciones **graves**:

- a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las incluidas en la autorización municipal.
- c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- d) La obstrucción a la labor inspectora.
- e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- g) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

3. Se considera infracción **muy grave** la comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

## **Artículo 42.- Responsabilidad**

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y en caso de no tener autorización, quiénes las cometan.

### **Artículo 43.- Prescripción de las infracciones**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

## **Capítulo II Sanciones**

### **Artículo 44.- Sanciones**

1. Las sanciones pueden consistir en:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Revocación de la autorización.

2. Las infracciones serán sancionadas:

- a) La primera leve con apercibimiento, y las siguientes con multa de hasta 300 euros.
- b) Las graves con multa de 301 a 1.000 euros y/o revocación de la autorización.
- c) Las muy graves con multa de 1.001 a 2.000 euros y/o revocación de la autorización.

3. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados, el riesgo de la infracción en el consumidor y en la sanidad y salubridad pública.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.

- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

4. Las multas se reducirán en un 50% si el interesado procede a su abono en periodo voluntario.

#### **Artículo 45.- Procedimiento sancionador**

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno expediente como se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### **Artículo 46.- Prescripción de las sanciones**

1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
- b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.
- c) Las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

El régimen económico y fiscal que afecte a cualquier aspecto jurídico-administrativo recogido en esta Ordenanza deberá ser regulado por la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Se modifica el art. 7.5.a) de la Ordenanza Fiscal C1.1. TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS, añadiendo un último párrafo con la siguiente redacción:

Se establece una Bonificación del 2% de la cuantía de la Tasa a favor de los contribuyentes que domicilien los recibos en una entidad colaboradora.

Dicha bonificación quedará condicionada a que no se incumpla alguno de los pagos trimestrales de la tasa.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

1. Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta Ordenanza se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo doce años, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

2. No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia y artículo 10 de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

El Ayuntamiento de Cartagena deberá crear un registro municipal de venta ambulante o no sedentaria de los mercados y mercadillos que se autoricen en su término municipal.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria, quedará derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 2006.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **ANEXO I**

#### **Mercados periódicos en suelo público**

1. Los mercados periódicos con carácter **anual** en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Mercado de B° Peral: 90 puestos. Día de celebración: Lunes.
- b) Mercado de Los Belones: 30 puestos. Día de celebración: Martes.
- c) Mercado de Ribera de San Javier (“Cenit”): 282 puestos. Día de celebración: Miércoles.
- d) Mercado de La Palma: 30 puestos. Día de celebración: Jueves.
- e) Mercado de La Aljorra: 45 puestos. Día de celebración: Jueves.
- f) Mercado de Los Dolores: 118 puestos. Día de celebración: Jueves.
- g) Mercado de Urb. Mediterráneo: 162 puestos. Día de celebración: Viernes.
- h) Mercado de Pozo Estrecho: 45 puestos. Día de celebración: Viernes.
- i) Mercado de Llano del Beal: 5 puestos. Día de celebración: Viernes.
- j) Mercado de El Algar: 90 puestos. Día de celebración: Viernes.
- k) Mercado de Cabo de Palos: 247 puestos. Día de celebración: Domingo.
- l) Mercado de Bda. San Cristóbal: 80 puestos. Día de celebración: Domingo.

2. Los mercados periódicos de carácter **estival** (playas) en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Mercado de Los Urrutias: 100 puestos. Día de celebración: Jueves.
- b) Mercado de La Azohía: 28 puestos. Día de celebración: Jueves.
- c) Mercado de Islas Menores: 75 puestos. Día de celebración: Viernes.
- d) Mercado de Isla Plana: 15 puestos. Día de celebración: Viernes.
- e) Mercado de Los Nietos: 66 puestos. Día de celebración: Domingo.

## ANEXO II

### **Mercadillos en suelo público**

a) Mercadillo de Pza. Bohemia: Es un mercadillo de artesanía-bisutería que se celebra tanto en Semana Santa (del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección), como en Verano (del 15 de junio al 15 de septiembre). El nº de puestos que se autorizan para Semana Santa son 23 y para verano 32. El horario de venta al público es de 14:00 a 24:00 horas en Semana Santa y de 17:00 a 2:00 horas del día siguiente en Verano.

b) Mercadillo de Navidad: Ubicado actualmente en Alameda de San Antón. Es un mercadillo de artesanía-bisutería, cuyos días de celebración son del 6 de diciembre al 6 de enero. El número de autorizaciones a otorgar en este mercadillo es de 30. El horario de venta al público es de las 10:00 a 14:00 horas (mañana) y de 16:00 a 22:00 horas (tarde/noche), a diario, ampliando excepcionalmente este último la noche del 5 de enero hasta las 24:00 horas.

c) Mercadillo de Navidad: Ubicado en Pza. José M<sup>a</sup> Artés. Es un mercadillo de artesanía, cuyos días de celebración se inician el 2º fin de semana de diciembre

hasta el 6 de enero. El número de autorizaciones a otorgar en este mercadillo es de 17. El horario de venta al público es de las 10:00 a 14:00 horas (mañana) y de 16:00 a 22:00 horas (tarde/noche), a diario, ampliando excepcionalmente este último la noche del 5 de enero hasta las 24:00 horas.

d) Mercadillo de las flores: La ubicación principal es en el Paseo Alfonso XIII, donde se instalan 19 puestos, aunque también se autorizan puestos en barrios y diputaciones, en función de la demanda y espacio disponible. Los días de celebración son el 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de cada año. El horario de venta al público es el siguiente: los días 30 y 31 de octubre de 8:00 a 20:00 horas, y el 1 de noviembre de 8:00 a 14:00 horas.

**Para la adjudicación de puestos en los mercadillos de artesanía y bisutería, así como en los cambios que se produzcan por mejor, se seguirá el siguiente procedimiento:**

1º Apertura plazo presentación de solicitudes, mediante publicación en la web municipal y tablones de anuncios del Ayuntamiento. Para los que deseen prorrogar anualmente la vigencia de la adjudicación concedida, acompañarán a su Declaración Responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos expuestos en el art. 9 de la presente Ordenanza, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el ejercicio de la actividad (póliza y pago de la anualidad correspondiente).

Para los nuevos solicitantes, Declaración Responsable acompañada de fotocopia de su DNI/NIE/CIF (si es persona jurídica), y dossier fotográfico del producto a vender.

2º. Las vacantes que se produzcan en estos mercadillos, se ofertarán a los ya adjudicatarios para mejora de puesto, mediante un breve plazo que será publicado en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Su adjudicación seguirá los criterios de antigüedad en el mercadillo, y en caso de empate se aplicarán los criterios recogidos en los apartados c), d) y e) del siguiente punto.

3º. Las nuevas vacantes que surjan tras las mejoras, se adjudicarán entre los nuevos solicitantes conforme a los siguientes criterios de baremación (máximo 10 puntos):

4. Dossier fotográfico acorde con la tipología del mercadillo: 2 puntos.
5. Estar inscrito en el Registro de Artesanos Profesionales. 2 puntos.
6. Experiencia profesional en el gremio de artesanos: 3 puntos.
7. Pertener a asociaciones de artesanos o venta ambulante inscritas en el registro municipal de asociaciones de Cartagena: 2 puntos.



8. Presentar una oferta de productos que complemente la variedad de dicho mercado: 1 punto.

### **ANEXO III**

#### **Autorizaciones aisladas en vía pública**

##### **CARNAVAL:**

- Churros: 2
- Pequeños juguetes homologados: 1

##### **VENTA ITINERANTE EN MERCADOS MUNICIPALES:**

- Pollos: 3
- Refrescos: 1
- Churros: 2
- Helados: 1

##### **SEMANA SANTA (Carritos móviles):**

- Frutos secos, golosinas, refrescos, pequeños juguetes homologados, algodón: 24

##### **SEMANA SANTA (Ubicaciones fijas):**

- Palmas: 1
- Algodón y palomitas: 1
- Frutos secos y golosinas: 2
- Churros: 8
- Gofres: 1

##### **VERANO:**

- Churros: 18
- Helados: 2
- Pollos: 2

##### **TEMPORADA DEPORTIVA (Aledaños del Estadio Cartagonova):**

- Artículos deportivos: 2
- Frutos secos: 1

##### **CARTAGINESES Y ROMANOS:**

- Churros: 2
- Frutos secos: 1
- Pequeños juguetes: 1

##### **TEMPORALES:**

- Churros: 8
- Algodón: 2
- Castañas: 3

##### **NAVIDAD:**

- Pequeños juguetes homologados: 2

- Churros: 3
- Frutos secos: 2
- Zambombas: 3

## ANEXO IV



**AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**

www.cartagena.es

INSTALACIONES TEMPORALES: SOLICITUD  
DE VENTA AMBULANTE EN PUESTOS DE  
MERCADOS EN VIA PUBLICA

**SVP**

Mercados

SOLICITANTE						
DNI:	NOMBRE:	1er APELLIDO		2º APELLIDO		
CALLE:	Nº	Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:	
EDIF.:	URB:	CP:	PBL:	PRV:		
TELF.:	MOVIL:	E-MAIL:				

DATOS COLABORADOR/COLABORADORES (Si son 2 ó más, adjuntar datos de los mismos en hoja aparte)						
DNI:	NOMBRE:	1er APELLIDO		2º APELLIDO		
CALLE:	Nº	Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:	
EDIF.:	URB:	CP:	PBL:	PRV:		
TELF.:	MOVIL:	E-MAIL:				

Con motivo de la apertura del plazo de presentación de instancias para obtener autorización que permita el ejercicio de la venta ambulante en puestos de mercadillos del término municipal

**1) Solicitud que formulan los que actualmente son titulares de puestos en el término municipal de Cartagena, indicando cuales son**

	Días	Mercadillo	Nº Puesto	Actividad
<b>ANUALES</b>	Lunes	Bº Peral		
	Martes	Los Belones		
	Miércoles	Ribera de San Javier		
	Jueves	La Palma		
		La Aljorra		
		Los Dolores		
	Viernes	Urb. Mediterráneo		
		Pozo Estrecho		
		Llano del Beal		
	Domingo	Cabo de Palos		
El Bohío				
<b>VERANO</b>	Jueves	Los Urrutias		
		La Azohía		
	Viernes	Isla Plana		
		Islas Menores		
	Domingo	Los Nietos		

**2) Solicitud que formulan los que actualmente son titulares de puestos en el termino municipal de Cartagena y están interesado en otros:**

	Días	Mercadillo	Marque
<b>ANUALES</b>	Lunes	Bº Peral	
	Martes	Los Belones	
	Miércoles	Ribera de San Javier	
	Jueves	La Palma	
		La Aljorra	
		Los Dolores	
	Viernes	Urb. Mediterráneo	
		Pozo Estrecho	
		Llano del Beal	
	Domingo	Cabo de Palos	
El Bohío			
<b>VERANO</b>	Jueves	Los Urrutias	
		La Azohía	
	Viernes	Isla Plana	
		Islas Menores	
Domingo	Los Nietos		

**3) Solicitud que formulan los que no han ejercido la venta en el término municipal de Cartagena**

	Días	Mercadillo	Marque
<b>ANUALES</b>	Lunes	Bº Peral	
	Martes	Los Belones	
	Miércoles	Ribera de San Javier	
	Jueves	La Palma	
		La Aljorra	
		Los Dolores	
	Viernes	Urb. Mediterráneo	
		Pozo Estrecho	
		Llano del Beal	
	Domingo	Cabo de Palos	
El Bohío			
<b>VERANO</b>	Jueves	Los Urrutias	
		La Azohía	
	Viernes	Isla Plana	
		Islas Menores	
Domingo	Los Nietos		

Especifique actividad: \_\_\_\_\_



### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Conforme a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia y la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Cartagena, el abajo firmante

#### DECLARA:

- 1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y 9 de la Ordenanza Municipal.
- 2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad:

### SOLICITUD LICENCIA DE VENTA AMBULANTE: INSTALACIONES TEMPORALES

(ES IMPRESCINDIBLE RELLENAR CORRECTAMENTE TODOS LOS DATOS DE ESTA SOLICITUD)

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I./C.I.F.	Nombre	1º Apellido	2º apellido
Domicilio:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil	E-mail:	

#### DATOS DEL COLABORADOR/ES:

D.N.I./C.I.F.	Nombre	1º Apellido	2º apellido
Domicilio:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil	E-mail:	

#### DATOS ESPECIFICOS DEL TRAMITE:

Con motivo de la apertura de plazo de presentación de instancias para obtener autorización que permita el ejercicio de la venta ambulante en camiones-tienda, carrillos y otras instalaciones itinerantes

1º) Solicitud que formulan los que ACTUALMENTE SON TITULARES DE AUTORIZACIÓN, señálese actividad, duración de la misma y emplazamiento:

ACTIVIDAD	FECHAS DE CELEBRACIÓN	EMPLAZAMIENTO
CHURROS		
POLLOS ASADOS		
HELADOS		
PALOMITAS, ALGODÓN, FRUTOS SECOS Y PEQUEÑOS JUGUETES		
CASTAÑAS		
ARTICULOS DEPORTIVOS		
REFRESCOS		
FLORES		
ARTESANIA-BISUTERIA		
OTROS		

2º) Solicitud que formulan los que NO HAN EJERCIDO LA VENTA EN EL T.M. DE CARTAGENA señálese actividad, duración de la misma y emplazamiento:

ACTIVIDAD	FECHAS DE CELEBRACIÓN	EMPLAZAMIENTO
CHURROS		
POLLOS ASADOS		
HELADOS		
PALOMITAS, ALGODÓN, FRUTOS SECOS Y PEQUEÑOS JUGUETES		
CASTAÑAS		
ARTICULOS DEPORTIVOS		
REFRESCOS		
FLORES		
ARTESANIA-BISUTERIA		
OTROS		

Acta s



Conforme a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia y la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Cartagena, el abajo firmante **DECLARA**:

1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y 9 de la Ordenanza Municipal.

2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, así como de todas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- c) En el supuesto de ejercer la venta de productos alimenticios, disponer de certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, tanto por el titular del puesto como por el colaborador/es, caso de haberlo.
- d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

\* **EL COLABORADOR:**

- Caso de optar por el régimen de autónomo colaborador, estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Caso de optar por el Régimen General de Seguridad Social, estar debidamente contratado por el titular del puesto.
- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias municipales.

3.- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

4.- El interesado podrá optar entre aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del apartado 2, o bien, autorizar a esta Administración Local, en virtud de la potestad de comprobación que tiene atribuida, para que verifique su cumplimiento, en cuyo caso marque la casilla:

Es **obligatorio** adjuntar a la presente solicitud la siguiente documentación, si es **persona física**:

- Fotocopia DNI/NIE.
- 1 Fotografía (titular y colaborador)
- Seguro de Responsabilidad Civil. (caso de ser adjudicatario)

Si es **persona jurídica**, adjuntar a la presente:

- Fotocopia CIF
- Fotocopia NIF de los representantes y colaboradores.
- Escritura de constitución de la Sociedad
- TC2 de los trabajadores.

5.- El interesado deberá aportar documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente por tramitación del expediente administrativo (Autoliquidación).

**Todos los que va hayan obtenido autorización, que deseen cambiar la ubicación, aportarán: plano de situación donde se señale el lugar y fotografía del mismo.**

**Los que no han ejercido la venta deberán aportar plano de situación con indicación del lugar, foto del mismo y foto del remolque o quiosco (salvo para los carritos itinerantes). El resto de documentación le será requerida una vez otorgada la oportuna licencia.**

\* **CHURROS, POLLOS:**

Además de la documentación obligatoria, **certificado de formación como manipulador de alimentos, ficha técnica del vehículo autorizado y certificado de instalación y revisión del gas, sellado por Empresa Instaladora legalmente autorizada.**

\* **HELADOS:**

Además de la documentación obligatoria, **certificado de formación como manipulador de alimentos y certificado de la Empresa suministradora de los helados.**

\* **CASTAÑAS, PALOMITAS, FRUTOS SECOS:**

Además de la documentación obligatoria, **certificado de formación como manipulador de alimentos.**

\* **REFRESCOS, PEQUEÑOS JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, FLORES, ARTESANÍA-BISUTERÍA:**

Además de la documentación obligatoria, dossier fotográfico en el caso de artesanía-bisutería.

Y para que así conste, el declarante expide la presente declaración responsable.

En ....., a..... de ..... de .....

## ANEXO V

## **BAREMO PARA LAS ADJUDICACIONES**

**a) Defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a variedad de la oferta comercial (una vez constituida la Junta Local de Venta Ambulante y No Sedentaria, de forma previa a la convocatoria, emitirá propuesta sobre los criterios relativos a la variedad de la oferta comercial).**

### **MÁXIMO 6 PUNTOS**

1. Grupos de actividad que no tengan representación o sea ésta escasa en ese mercado, siempre que no se trate de productos limitados o prohibidos por esta Ordenanza, de manera general o específica para un mercado concreto. (3 puntos)

2. Grupos de actividad con mayor demanda comercial. (3 puntos)

**b) Alcanzar una rentabilidad económica mínima hasta la obtención de 6 puestos, tratando de evitar siempre la coincidencia en día.**

### **MÁXIMO 4 PUNTOS**

0,8 por puesto.

**c) La experiencia del comerciante, especialmente en venta ambulante y no sedentaria.**

### **MÁXIMO 9 PUNTOS**

0,6 por año acreditado en venta ambulante o no sedentaria (max. 6 puntos).

0,3 por año acreditado en otras actividades comerciales (max 3 puntos).

En ambos casos, el cálculo se realizará una vez sumados los diferentes períodos, si el resto resultante fuera superior a 6 meses se le otorgará la puntuación máxima para un año, en caso contrario, se le otorgará la mitad de la puntuación correspondiente para el año completo. No obstante, la diferencia en días si se tendrá en cuenta como criterio de desempate, previo al sorteo, en caso de igualdad final).

**d) La formación acreditada, especialmente en venta ambulante y no sedentaria.**

## **MÁXIMO 2 PUNTOS**

0,1 por cada 10 horas de formación o fracción final resultante de la suma total superior a 5, hasta un máximo de 2 puntos.

e) La inexistencia de sanción firme, en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.

**2 PUNTOS**

**f) Adhesión al sistema arbitral de consumo y compromiso de solucionar sus diferencias con los consumidores y usuarios a través del arbitraje y/o la mediación.**

**2 PUNTOS**

**g) Pertener el interesado a Asociaciones del sector de venta ambulante inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.**

**1 PUNTO**

**h) Por tener la condición de familia numerosa (1 punto), en el caso de familia numerosa de categoría especial se otorgará 1 punto más.**

## **MÁXIMO 2 PUNTOS**

**i) Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, que no afecte al ejercicio de la actividad que está solicitando.**

**2 PUNTOS**

**j) Tener una edad superior a 45 años.**

**2 PUNTOS**

**El total de puntos a alcanzar será de 32.**

Para la adjudicación de los puestos englobados en el 15% reservados a fines o entidades sociales, será necesario el preceptivo informe social que justifique la necesidad y que la persona o unidad familiar en su caso, cuenten con el



correspondiente itinerario de inclusión social. En los casos en los que la demanda sea superior a la oferta, se tendrán en cuenta los criterios recogidos en los apartados h al j.

Sometida a votación la URGENCIA de la propuesta fue aprobada por unanimidad de los Concejales que asisten a la Comisión.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con el voto a favor de los Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos, y la abstención del Grupo Popular, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 27 de junio de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.=  
Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintiséis Concejales que asisten a la sesión.

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL FALLECIMIENTO DE ANDRÉS HERNÁNDEZ ROS.**

Da lectura a la declaración el Secretario General del Pleno.

Andrés Hernández Ros nació el 30 de julio de 1948 en el paraje de La Galapacha, perteneciente a la pedanía murciana de Guadalupe y cursó estudios de Maestría Química, realizados en el centro educativo que la Compañía de Jesús tenía en el monasterio de Los Jerónimos, existente en su misma localidad natal.

Su compromiso con la libertad y la democracia se hace evidente tras su ingreso en la Acción Sindical de Trabajadores cuyas actuaciones en la lucha obrera le llevaron a ser encarcelado el 7 de noviembre de 1970 bajo la acusación de asociación ilícita.

Pronto destacó en su actividad política tras su ingreso en el PSOE en 1975, lo que le permitió, en 1978, ser elegido Secretario General del PSRM-PSOE, pasando a desempeñar, más tarde, la presidencia del Consejo Regional de Murcia, ente autonómico precursor de la Comunidad Autónoma.

Durante este periodo se redacta y aprueba el **Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia**. El Estatuto de Autonomía, aprobado por ley orgánica 4/1982 del 9-6-1982, es la expresión de la identidad de la Región de Murcia y define sus instituciones, competencias y recursos, con la convicción de que las Comunidades Autónomas, bajo el principio de solidaridad, contribuyen a reforzar la unidad de España.

A través del estatuto se definen las competencias de la Comunidad, sus órganos institucionales, se establecen los órganos y competencias de la Administración de Justicia, Hacienda y Economía, el Régimen jurídico de la Administración Regional, y los procedimientos de reforma del propio Estatuto.

Una vez constituida la Comunidad Autónoma de Murcia como tal, en las elecciones autonómicas de 1983 fue cabeza de cartel por el PSRM-PSOE, siendo la opción más votada con un 52,5% de votos y 26 escaños que le daban la mayoría absoluta, por lo que fue elegido en el mes de junio de 1983 como **primer Presidente electo de la Región de Murcia**.

La gestión de este primer Gobierno de la historia estuvo marcada por diversas medidas encaminadas a implantar la nueva estructura autonómica, sin base histórica como tal. Junto a ello, medidas de gran repercusión mediática, como la invitación a los entonces líderes de Estados Unidos, Ronald Reagan, y de la Unión Soviética, Konstantín Chernenko a visitar la Región y conciliar sus posiciones durante un acto a celebrar en la zona. Igualmente algunas iniciativas empresariales públicas, como la elaboración de un nuevo tipo de pimentón o la cría de langostinos.

En marzo de 1984 dimitió de su cargo y, desde entonces, permaneció apartado de la vida política e institucional de la Región de Murcia.

En 2012, el Ejecutivo Autonómico otorgó a Andrés Hernández Ros la **Medalla de Oro de la Región de Murcia**, máxima distinción de la Comunidad Autónoma.

La labor política realizada por Andrés Hernández Ros ha repercutido en el beneficio de todos los vecinos de nuestro municipio y, es por ello, que ante tan lamentable pérdida y en reconocimiento a la labor prestada, el Ayuntamiento, en Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros presentes que legalmente lo componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: Trasladar el sentido pésame a los familiares del fallecido Andrés Hernández Ros, en reconocimiento institucional por la labor desempeñada al frente del ejecutivo regional.

SEGUNDO: Designar una calle del municipio con el nombre de Andrés Hernández Ros.

Cartagena a 29 de junio de 2016.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, Portavoz Grupo Municipal Movimiento Ciudadano; Obdulia Gómez Bernal, Portavoz Grupo Municipal Socialista; Francisco José Espejo García, Portavoz Grupo Municipal Popular; D. Manuel Padín Sitcha, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos y D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre, Portavoz del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede.

Sometida a votación la presente declaración el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los veintiséis Concejales, que asisten a la sesión.

El **señor Alcalde Presidente**: Vaya con esta lectura nuestro pésame a la familia y nuestro recuerdo y rendido homenaje al primer Presidente de la Comunidad Autónoma.

### **11º.1 MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS Y CARTAGENA SÍ SE PUEDE SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MAR MENOR.**

Da lectura a la moción el Secretario General del Pleno.

El Mar Menor es una laguna salada que ocupa una extensión de 135 km<sup>2</sup>, bañando las costas de los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares y Cartagena, y que además está separado del Mar Mediterráneo por una franja de arena conocida como La Manga del Mar Menor. La zona en cuestión posee un gran potencial turístico y económico, siendo fuente de riqueza para la zona.

Sin embargo, este espacio natural está desde hace años sufriendo los vertidos de aguas contaminadas procedentes de las ramblas que lo rodean. La agricultura intensiva ha generado un desmesurado número de regadíos (legales e ilegales), a lo que debe añadirse los vertidos de aguas residuales, la roturación de humedales y la transformación de cauces, entre otras cosas.

Esta situación se ha visto agravada, entre otras cosas, con la saturación urbanística, un turismo de sol y playa que ha ido creciendo desordenadamente y de forma improvisada, las consecuencias de una minería puramente extractiva, la construcción de diques y puertos, los fondeos ilegales o el exceso de navegación a motor.

A esto contribuyó la dejación de las administraciones competentes, en este caso el Ministerio y la Confederación Hidrográfica del Segura (con competencias en el agua), la Comunidad Autónoma (con competencias en agricultura, ordenación territorial y medio ambiente) y los Ayuntamientos, con competencias en urbanismo, cuya inacción se tradujo en la ausencia de un Plan Integral de gestión del territorio que recogiese toda la legislación y figuras de protección existentes y garantizase su efectivo cumplimiento (el Mar Menor cuenta con hasta 7 figuras de protección, incluyendo las de LIC, ZEPA y área RAMSAR, que en la práctica no han servido para preservarlo).

La gravedad de la situación demanda terminar con los vertidos a la laguna (sobre todo aquellos nitratos y demás compuestos que llegan a través de la rambla de El Albuñón y otras ramblas); frenar la otra entrada principal de contaminación agraria a la laguna, que se produce con las grandes lluvias, momento en que las avenidas "lavan" el conjunto del Campo de Cartagena, arrastrando a la laguna enormes cantidades de nutrientes y pesticidas; coordinar a las administraciones implicadas, fundamentalmente a la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma y a la Confederación Hidrográfica del Segura; y reconvertir progresivamente el modelo económico de la zona, priorizando todas aquellas actividades que garanticen la sostenibilidad de la agricultura, el turismo, los deportes náuticos, la pesca y el urbanismo.

Así pues, todas las instituciones públicas debemos adoptar las medidas oportunas para paliar los graves problemas que, a día de hoy, presenta el Mar Menor.

Por todo lo expuesto presentamos para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

1. Que el Pleno del Ayuntamiento inste a la Comunidad Autónoma para que se elabore y apruebe el Plan de Gestión de Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia, demandado por la Unión Europea.

2. Que el Pleno del Ayuntamiento inste a la Comunidad Autónoma a que se tramite una Ley de Gestión Integral del Mar Menor, con la participación de todos los agentes sociales, con especial énfasis en los agentes integrados en la plataforma *Pacto por el Mar Menor*, ya que esta incluye reputados investigadores de la UPCT, colectivos ecologistas, asociaciones vecinales y demás actores que vienen desde hace años trabajando en propuestas y soluciones a la problemática medioambiental que nos ocupa.
3. Que se disponga, en un plazo de dos años, de una red suficiente de filtros verdes en los alrededores del Mar Menor, como una medida más que contribuya a su regeneración.
4. Que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la Región de Murcia, a la realización de un Plan de Sostenibilidad Ambiental del Regadío intensivo del Campo de Cartagena, mediante una buena contabilidad de las áreas regadas y una auditoría detallada de su estado e implicaciones ambientales. El objetivo del mismo debe ser encaminarse al vertido cero de fertilizantes (especialmente nitratos) y salmuera.
5. Que el Pleno del Ayuntamiento inste al Consejo de Gobierno de la CARM para que solicite a la Confederación Hidrográfica del Segura una investigación sobre la descontrolada expansión de regadíos en el Sur de la laguna del Mar Menor, que además está afectando negativamente a las urbanizaciones de Los Nietos y Mar de Cristal por periódicas inundaciones, debido al arrastre de lluvia de barros, y que se proceda a su desmantelamiento inmediato y posterior restauración medioambiental de los terrenos.
6. Que el Pleno del Ayuntamiento inste a la CARM para que potencie la sostenibilidad de la actividad agraria en el Campo de Cartagena, fomentando la agricultura ecológica, la integrada, la extensiva, etc. adoptando el compromiso de impulsar medidas para este fomento a nivel municipal, aprovechando el vigente Plan de Desarrollo Rural 2014/2020.
7. Que el Pleno del Ayuntamiento se comprometa a adoptar el compromiso de vigilar, de forma especialmente rigurosa, para que todos los desarrollos urbanísticos que afecten directa o

indirectamente al Mar Menor, cuenten con informe de impacto ambiental favorable y no supongan ninguna amenaza añadida a la ya frágil situación ambiental de la laguna.

8. Que el Pleno del Ayuntamiento inste a la Consejería de Agricultura de la Región de Murcia, para que actúe sobre los cultivos de regadío y las tierras en roturación que han cambiado el medio y con ello facilitado la aparición de inundaciones y escorrentías en Los Nietos y alrededores, desembocando estas aguas afectadas en el Mar Menor.
9. Que el Pleno del Ayuntamiento inste a la Comunidad Autónoma para que garantice la máxima transparencia y participación ciudadana en el gasto de la asignación de la Unión Europea en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) para el Mar Menor, priorizando aquellos aspectos más urgentes y que más están perjudicando a la laguna.
10. El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, considera prioritario intervenir de forma urgente en la eliminación de aquellas infraestructuras que supongan un obstáculo a la dinámica sedimentaria de la ribera interna de la laguna.
11. El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena considera necesario suspender inmediatamente los dragados, regeneraciones y limpiezas de playas, que implican la extracción de arena del fondo marino y continúan agravando el desequilibrio ecológico. A su vez, manifiesta su voluntad de sustituir estas prácticas por otras alternativas que no dañen el ecosistema marino.
12. Que el Pleno del Ayuntamiento se comprometa a adoptar el compromiso de evaluar y corregir el estado de la red de saneamiento, con especial atención en alcantarillado y colectores.
13. Que el Pleno del Ayuntamiento inste a la Comunidad Autónoma a que encargue un estudio científico elaborado por especialistas de las universidades de la Región, donde se identifiquen los males del Mar Menor y se propongan las soluciones, con prioridad para las más urgentes, y que se proporcionen los recursos hídricos necesarios para evitar el funcionamiento de las instalaciones desalobradoras.

14.El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena considera que todas las actuaciones se deben consensuar con los distintos agentes sociales y se deben llenar de contenido y participación las instituciones ya existentes centradas en el tema, como la Oficina Técnica del Mar menor (recogida en los Presupuestos de 2016) o el Consejo Asesor del Mar Menor.

Cartagena a 30 de junio de 2016.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, Portavoz Grupo Municipal Movimiento Ciudadano; Obdulia Gómez Bernal, Portavoz Grupo Municipal Socialista; Francisco José Espejo García, Portavoz Grupo Municipal Popular; D. Manuel Padín Sitcha, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos y D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre, Portavoz del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede.

Sometida a votación la declaración el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los veintiséis Concejales, que asisten a la sesión.

## **11º.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.**

### **11º.1 RUEGO QUE PRESENTA TERESA SÁNCHEZ CALDENTY, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LAS BATERÍAS DE COSTA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Continuamente insistimos en que nuestro patrimonio no sólo ha de ser protegido por figuras legales sino que además debe ser puesto en valor, cuidado, preservado y restaurado. Esto no es la simple opinión de nuestro grupo municipal sino que es lo que dice la ley.

Sabemos que hay un plan europeo a la espera de los fondos correspondientes para la restauración de las baterías de costa, pero ya han ocurrido accidentes en varias de ellas y no debemos seguir poniendo en peligro a visitantes y excursionistas. A la espera de dicha restauración y puesta en valor, creemos oportuno que el Ayuntamiento de Cartagena tome ciertas medidas preventivas para evitar más accidentes.

Por todo lo expuesto, presento al Pleno el siguiente RUEGO:

- Que el Ayuntamiento de Cartagena se comprometa a vigilar y custodiar estos enclaves para evitar accidentes y expolios.
- Que se delimiten las zonas donde pueda haber accidentes, derrumbes y caídas, con la adecuada señalización y protección.

El señor Alcalde Presidente: Se recoge el ruego, obviamente lo podemos hacer básicamente en las instalaciones que son municipales, en las que no son competencia nuestra incluso no nos dejarían entrar, le voy a recordar algo que ha pasado hace un par de semanas. Un medio de comunicación publicó la suciedad que por haber un día de fiesta por medio y habían dejado de pasar los servicios de limpieza, que dependían no de este Ayuntamiento sino de la Autoridad Portuaria, el Faro de Navidad y los alrededores a la Batería de Fajardo y Podadera tenían suciedad de más, como senderista reconozco que hay mucho cochino suelto, muchas veces recojo bolsas y botes y tal... ante esto que parece que se publica en Cartagena, llega a Madrid y la llamada de atención que tuvo el Almirante en su momento desde Madrid, fue la siguiente: “Se limpia y se cierra” para que no pueda pasar nadie, puesto que son terrenos privativos de la Armada, del Ministerio. El Ministerio hasta ahora está dejando que los cartageneros, fuera de norma, podamos usar y disfrutar para hacer deporte, de esos caminos. Por lo tanto, yo invito a que todos demos ejemplo porque normalmente los ciudadanos y las personas responden mejor a los ejemplos que a las órdenes. Nosotros desde MC y discúlpeme que traiga las siglas de mi partido aquí, en varias ocasiones hemos propuesto jornadas de limpieza para ayudar, para coadyuvar con el Ministerio y que los cartageneros puedan seguir disfrutando de esto. Ante esta llamada del Ministerio decidimos preparar una jornada de limpieza a la que se ha unido el colectivo CREECT y a la que están todos ustedes invitados, ustedes y la juventud de los diferentes partidos, los miembros de los diferentes partidos y toda Cartagena, a que vengan a echar un sábado por la mañana, disfrutando del sol, disfrutando de la bahía de Cartagena y limpiando. A ver si fuera posible que atendiéramos con el ejemplo en las que son nuestras, obviamente, no sólo tenemos que atender con el ejemplo sino que tenemos que acometerlo lo antes posible y en ello andamos. Se recoge el ruego.

## **11º.2 RUEGO QUE PRESENTA FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE DOS SOLARES EN LOS BARREROS.**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre del año pasado nuestro grupo municipal presentó un ruego a este Pleno para que se resuelva, entre otras cosas, el deterioro de dos solares en Los Barreros (en las inmediaciones del Edificio Torresol nº 61-63), que por falta de vallas adecuadas se han convertido desde hace tiempo en vertederos improvisados que contienen todo tipo de basura, excrementos de animales, escombros, malezas, etc. Con el advenimiento del verano han proliferado los mosquitos, crece el riesgo de incendio y los residuos se acumulan.

El problema es evidente y constituye un riesgo para la salud de la población, como lo demuestran las fotos que adjuntamos. Ni las peticiones formales de los vecinos, ni sus quejas reiteradas, ni el ruego anterior presentado por este grupo han sido suficientes para que el gobierno municipal actuara con la inmediatez requerida, razón por la cual quien suscribe presenta al Pleno el siguiente RUEGO:

- Que se proceda de inmediato a adoptar las medidas necesarias para el vallado de ambos solares situados en dicho sector urbano para preservar la salud de los vecinos y cumplir con la normativa en materia urbanística.

**El señor Alcalde Presidente:** Muchas gracias, señor Martínez, pero le tengo que negar la mayor, desde que ustedes hicieron el ruego en tres ocasiones se mandado decreto al propietario y en tres ocasiones ha limpiado toda la parcela. No sé si en los días puntuales... entonces, el señor no es el cochino, los cochinos son los que van a ensuciar, posiblemente no estén muy lejos del solar los que van a tirar basura y escombros allí. No obstante, el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se le envió un cuarto decreto para que proceda a vallar y el señor no tiene ningún problema en vallar. Quiere decir que estamos trayendo a este Pleno de junio algo fuera de lugar puesto que sí se ha limpiado en tres ocasiones y que sí hay un decreto de vallado y que el señor tiene el plazo suficiente como para vallar y si no de manera subsidiaria lo hará esta administración.

Por favor infórmense un poquito porque es que sí ha limpiado el señor tres veces y le puedo asegurar que él no es el que ha manchado, él no tira ningún escombros son otras personas.

Se recoge el ruego.

## **PREGUNTAS**

### **11º.1 PREGUNTAS QUE PRESENTA PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LA ROTONDA DE LA URBANIZACIÓN BUENOS AIRES Y DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

#### **MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA**

Es de público conocimiento el problema de seguridad y tráfico que sufren los vecinos de la urbanización Buenos Aires, que a menudo son testigos de accidentes, algunos de ellos mortales. A las permanentes carreras de coches y motos se suma una carretera (la N-332) con una recta muy larga y en mal estado, la ausencia de una rotonda a la entrada del barrio, la falta de carril bici, iluminación y señalización, así como medidas de seguridad imprescindibles: badenes, semáforos, bandas sonoras, paso de peatones, aceras con un ancho adecuado, una parada de autobús en condiciones, etc. Por lo expuesto elevo al Pleno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿A quién corresponde la construcción de la rotonda a la entrada del Residencial, teniendo en cuenta que hay versiones diferentes sobre quién es responsable de ella?
2. ¿Tiene conocimiento el nuevo Gobierno del Ayuntamiento que en escrito del 8 de octubre de 2008, a petición del Ayuntamiento de Cartagena, la Dirección General de Carreteras informó a la Gerencia de Urbanismo que la remodelación de la glorieta y la señalización correspondiente era preceptiva y que correría a cargo de los costes de la urbanización del sector, aunque el diseño debería ser consultado y consensuado con los técnicos del Servicio de Explotación y Seguridad Vial de dicha Dirección?
3. ¿Sabe el nuevo Gobierno que para la ejecución de las obras la Promotora tendría que solicitar la autorización correspondiente a la Dirección General de Carreteras, junto a la presentación de la separata del proyecto de urbanización y el proyecto específico de accesos por un técnico calificado para ello? ¿Se tiene conocimiento si la promotora ha presentado los proyectos y solicitado la autorización?

4. ¿Qué actuaciones ha iniciado el nuevo Gobierno para que se pongan en marcha cuanto antes las obras citadas y solucionar de ese modo la justa demanda vecinal? ¿Se ha reunido con las partes?
5. ¿Ha instado el nuevo Gobierno a la Consejería de Fomento de la CARM para resolver las demandas vecinales restantes como son los semáforos, el alumbrado, la parada de autobús, la señalización, el carril bici, los badenes, bandas sonoras y pasos peatonales, etc.?
6. En caso afirmativo, ¿qué resultados ha obtenido de dichas gestiones?
7. En caso negativo, ¿qué medidas piensa emprender el nuevo Gobierno para proteger la seguridad y calidad de vida de sus conciudadanos?

Responde **D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, Concejal del Área de Estrategia Económica y Vicealcaldesa**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Voy a contestarle una por una a sus preguntas, entendiendo que aunque no le guste la respuesta, doy por contestadas todas y cada una de ellas.

En primer lugar 1. El promotor de la Urbanización Buenos Aires es el que tiene que costear y ejecutar las obras de la Glorieta, que conecta su urbanización con la carretera RM-332, de titularidad autonómica.

2. Sí, llegó un informe de la Dirección General de Carreteras, dentro de la tramitación normal del Proyecto de Urbanización, es preceptivo al ser de titularidad autonómica la carretera que da acceso a la urbanización, en el cual solicitaban la ejecución de una glorieta, sustituyendo la glorieta partida incluida en el proyecto de urbanización debido al incremento de tráfico que se iba a producir con la nueva urbanización en cuestión. Una vez recibido dicho informe, el Servicio de Obras y Proyectos de Urbanización del Ayuntamiento de Cartagena, emitió informe técnico previo a la autorización inicial del proyecto de urbanización, en el cual hacía mención a la necesidad de ejecutar la glorieta y condicionaba sus dimensiones a un estudio de Tráfico del cruce, debido a ese aumento de población que se generaría con la nueva urbanización. Dicho informe se trasladó a la promotora de la urbanización y está previsto que dicho glorieta, en principio, debe estar ejecutada cuando se lleven a cabo las tres

fases de las que consta esta urbanización, de momento se ha llevado a cabo la primera.

3. El proyecto de la nueva glorieta, a día de hoy, todavía no se ha presentado en la Dirección General de Carreteras, todavía no se ha presentado por la promotora de la urbanización al Ayuntamiento de Cartagena, el cual se lo tendrá que remitir a la Comunidad Autónoma para el informe técnico pertinente.

4. El expediente de las obras de urbanización está, en estos momentos, en el Servicio de Gestión Urbanística. Nos reunimos con asiduidad con la promotora y se le ha requerido para que se avance en la construcción de las viviendas.

5. Es constante el traslado de demandas vecinales a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Lamentablemente con escasos frutos, como en este caso.

7. Se harán las gestiones oportunas con los responsables de la carretera RM-332 para solicitar las mejoras necesarias en la misma, para mejorar la seguridad vial.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

## **11º.2 PREGUNTAS QUE PRESENTA PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LAS NECESIDADES DE LAS BARRIADA SANTÍSIMA TRINIDAD.**

### **MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA**

En octubre del año pasado nuestro grupo presentó un ruego para remediar el abandono que sufre la barriada Santísima Trinidad y poner en marcha algunas actuaciones que demandaban insistentemente los vecinos. El Alcalde recogió el ruego y nos informó que ya estaba pasada la nota a los servicios de Infraestructuras.

Nos consta que se ha mejorado el tema del alumbrado y el arreglo de las losas de la plaza, y que el servicio de limpieza, sin ser óptimo, ha aumentado su frecuencia.

Por lo expuesto elevo al Pleno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Qué actuaciones se han realizado durante estos 8 meses por parte de este Ayuntamiento en relación al arreglo de los bancos y la fuente de la plaza del barrio?
2. ¿Se han realizado gestiones para atender la petición de un parque infantil, tal como solicitaron la Asociación de Vecinos y la Comunidad de Propietarios de la barriada? ¿Con qué resultado?
3. ¿Se ha dotado al local de la asociación vecinal de servicios indispensables como aseos, agua corriente, el acondicionamiento de las paredes, la reparación de los techos y un cartel identificativo de la Asociación?

Responde **D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno**, diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente y buenos días a todos y a todas.

Referente a esta pregunta, efectivamente se están acometiendo ya diferentes actuaciones en tema de alumbrado y referente a las preguntas decirle que recibimos el dieciséis de junio esta pregunta y por temas personales no he podido estar muy encima, pero sí es cierto que la recibí ayer, que es cuando me incorporé, y en el expediente no existe nada de lo que usted me está pidiendo aquí, o sea, la Asociación de Vecinos en este tema la verdad que no ha demandado ningún parque infantil y nada del tema del local de la Asociación de Vecinos, no obstante, esta mañana a la siete y media me he presentado en la plaza para ver las deficiencias que usted dice, le he echado fotografías y, efectivamente, se está limpiando y se están acometiendo, pues lo normal que debe hacer este Ayuntamiento, que es mantener las plazas y los parques y sí decirle que le hemos pasado nota esta misma mañana al departamento de Infraestructuras, que todo este retraso no es nada más y nada menos que los presupuestos no se aprobaron en sus fechas. Por tanto, no se preocupen que vamos a trabajar en esta línea, hemos llamado o se está llamando porque estoy en el Pleno y no he podido consultarlo con la Concejalía, pero se ha llamado al presidente/a de la Asociación de Vecinos para ver estas demandas que ustedes nos están diciendo, pues, quedar y atenderlas como no puede ser de otra manera y poder subsanar en la medida que podamos estas deficiencias que existen

tanto en el local como en la plaza, que las hemos visualizado esta misma mañana.

Muchas gracias, señor Presidente.

El **señor Alcalde Presidente**: Aclarar que esa ausencia del señor Torralba ha sido porque ha sido padre en estos días, la felicitación de este Pleno a usted y la enhorabuena a su señora porque se parece a ella.

### **11º.3 PREGUNTA QUE PRESENTA PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LA APERTURA DEL PALACIO DE DEPORTES.**

#### MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

Esta ciudad sigue teniendo cerrado a cal y canto un magnífico Palacio de Deportes prácticamente terminado. Ya van para 8 los años de retraso sobre la fecha inicial prevista, con un coste del proyecto que se ha disparado de 14 millones a 21,5.

Por todo lo expuesto elevo al Pleno las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- Transcurrido un año desde la publicación de las deficiencias del Palacio de Deportes por parte del Alcalde, ¿qué se ha hecho para darle solución?
- 2.- ¿De dónde piensa el Gobierno sacar los 4,5 mill. € que según los técnicos son necesarios invertir para salvar los múltiples desperfectos que dejó el Partido Popular?
- 3.- ¿A qué se está esperando para tener ya conexión con la red eléctrica general en el Palacio de Deportes y que denunció hace ya un año?
- 4.- ¿Cuándo se van a hacer las pruebas de toda la maquinaria de la instalación, iluminación y funcionamiento de bombas, depuradoras, climatización, calderas y demás aparatos eléctricos que tiene el edificio?
- 5.- ¿Se va a exigir finalmente responsabilidades al anterior equipo de gobierno del Partido Popular y una auditoría técnica externa tal y como anunció en su día el Alcalde?

6.- ¿Tiene previsto contar con una modalidad pública de gestión o continuará este Alcalde con la línea de privatización de servicios del PP?

Responde **D. Ricardo Segado García, Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico**, diciendo:

Gracias, señor Presidente, buenos días a todos.

Como saben la situación que nos encontramos era lamentable. Un proyecto de varios años de retraso, que cuando conseguimos abrir las puertas no estaba preparado para la práctica deportiva ni para visitarlo. Se requirió a la UTE las obras necesarias, que eran muchas, y se terminaron recientemente sin que hayan sido recepcionadas por los técnicos municipales a día de hoy, mientras hemos seguido trabajando en proyectos para uso de la instalación.

A la segunda pregunta, como conoce, estamos generando importantes recursos para el municipio a partir de una gestión responsable y eficiente. Como en otras cuestiones conseguiremos los fondos para abrir el Palacio de los Deportes, a pesar del escepticismo de unos y el lastre que nos dejaron otros.

A su tercera y cuarta pregunta, la conexión a la red está realizada y las pruebas también se han llevado a cabo, lo que sucede es que el alta y entronque depende de la empresa suministradora de energía y lo segundo es parte del trabajo profesional y callado que hacen los técnicos y que gestionamos desde el gobierno, porque nosotros preferimos avanzar y hacer cosas a venderlas y hay quien prefiere venderlos sin hacerlos.

A su quinta pregunta, sí, se exigirán las responsabilidades que procedan, de hecho si se han hecho obras este año es por la exigencia de este gobierno y seguiremos en esa línea, pero como le he dicho, con rigor, la línea de trabajo la marcan los técnicos y la responsabilidad. Desde mi Concejalía se está en contacto con diversas mercantiles del sector deportivo para encargar un estudio técnico del edificio este verano.

A su sexta pregunta, se optará por la fórmula que pueda asumir los cartageneros, permitan las leyes y sirva para que este edificio, ahora emblemático por el desastre producido a las arcas y las esperanzas de los ciudadanos, esté a su servicio en las mejores condiciones, se hará también lo que permitan nuestros presupuestos, aquellos que ustedes no aprobaron.

Sobre la línea del Alcalde, señalarles que quienes cada Pleno piden dos o tres contratos para empresas externas son ustedes. Es posible que en un año quienes han propuesto más contratos con empresas externas al Ayuntamiento no sea el PP ni el gobierno sino ustedes, mientras el Alcalde y gobierno apuestan por los funcionarios por su capacidad y sus soluciones a los problemas.

Gracias, señor Presidente.

#### **11º.4 PREGUNTAS QUE PRESENTA PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE EL VERTEDERO DE CALA FLORES.**

##### **MOTIVACIÓN DE LAS PREGUNTAS**

Tras el cine de Cabo de Palos, rodeado de viviendas y a escasos metros del Parque Regional de Calblanque, existe un gran terreno que funciona como vertedero improvisado... una improvisación que lleva años.

Según nos informan los vecinos (y nuestro grupo pudo comprobar *in situ*) el IMSEL deposita allí la basura que recoge de las papeleras, el mercadillo, de las calles de La Manga, etc.

Los vecinos se quejan de que la basura se esparce en todas direcciones, hacia Calblanque, a las urbanizaciones, al mar, al puerto y a las salinas. Por lo expuesto elevo al Pleno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Quién es el propietario de los terrenos que actualmente funcionan como vertedero?
2. ¿Sabe el nuevo Gobierno que en el vertedero proliferan las ratas, hay escombros de construcción, muebles, chatarrería, basura orgánica, algas y que en su momento alojó hasta un delfín muerto?
3. ¿Ha valorado este Gobierno el impacto de estos residuos en la salud y seguridad de la población, la imagen que se da del lugar, además de la presión que se ejerce sobre la flora y fauna autóctona que supuestamente se encuentra protegida?



4. ¿Le consta al Equipo de Gobierno que el IMSEL está descargando regularmente residuos en dicho vertedero y que pasados unos meses los servicios municipales de limpieza lo recogen, duplicando el esfuerzo de transporte y mano de obra, y permitiendo que se regenere continuamente la basura, de forma que se alimenta un círculo vicioso que no sabemos a quién beneficia pero desde luego no a los vecinos?
5. ¿Le parece apropiado a este Gobierno que un foco de escombros y basuras, sin ninguna clase de vallado, debe estar ubicado en una zona rodeada por urbanizaciones, un cine y una discoteca y que además linda con el espacio protegido del Parque Regional de Calblanque?
6. ¿Tiene conocimiento el Gobierno que el vertedero se ha incendiado al menos en dos oportunidades, y la última vez hace unos pocos meses?
7. ¿Tiene intención el Gobierno de trasladar el vertedero al terreno de la antigua cementera que está detrás de la discoteca Trips?
8. En caso afirmativo, ¿ha considerado el Gobierno el despropósito que supondría esta medida desde el punto de vista medioambiental, ya que el margen de Calblanque que nos ocupa recibe ya suficiente cantidad de basura, se encuentra deteriorado y desprotegido, las especies autóctonas están desapareciendo, el riesgo de incendio persiste y la falta de una barrera protectora entre la Trips y el Parque agrava aún más la situación?
9. ¿Qué actuaciones tiene previstas el Gobierno en relación al vertedero para garantizar la salud y la calidad de vida de la ciudadanía al tiempo que se cuida el Parque de Calblanque?

Responde **D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno**, diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Menos mal Pilar que me has dicho tantas cosas y me estoy enterando ahora, yo no sé tantas preguntas... debemos que este Pleno sea lo más eficaz posible y buscar soluciones... pero, una pregunta ¿Sabéis...? ¡dejaremos de saber! si somos el gobierno, no un vertedero, vamos a cambiar la palabra vertedero por punto de acopio, porque una cosa es vertedero y otra cosa es punto de acopio; punto de acopio es momentos puntuales donde se hacen podas de árboles y se dejan en un sitio concreto,

que el terreno es municipal y luego se trasladan al vertedero autorizado para este tipo de residuos, separando las algas por un lado y lo que son las ramas por otro ¿qué es lo que pasa? pues, que la gente echa escombros y cosas, pero a eso ya se le ha puesto punto y final.

Este es el vertedero que usted dice, que yo le insisto es punto de acopio, cómo ha quedado y ha quedado limpio y esta es la fotografía que ya va a quedar para siempre porque ya no se va a volver a usar.

Usted me habla del otro vertedero, que es punto de acopio donde se quiere trasladar fuera de la zona de Cabo de Palos, que es efectivamente una cementera, una planta de hormigón, que está fuera de lo que es la visualidad para el impacto visual de los vecinos, para que no sea tanto impacto, se ha traslado a esa zona, está detrás de la zona de la Trips, está por compartimentos para seguir tratando los residuos, que sean algas por un lado, ramas por otro, porque otra de las cosas que también se está tramitando es ser el gestor de residuos, que tampoco estaba y este equipo de gobierno también lo está conformando como dice la Ley.

Ese acopio de la Trips, pocos plásticos y pocas cosas puede tirar a las zonas protegidas porque también se ha limpiado y ahora mismo está a cero de residuos de podas y de algas, quiere decir que va a ser puntualmente, se está adecentando ese espacio para que no salga nada a zonas protegidas, pero en algún sitio tenemos que hacer ese acopio y eso tenemos que comprenderlo y esperamos tener el apoyo suyo para hacerlo de la mejor manera posible y creemos que está es la mejor manera de tener un acopio fuera de la población para evitar esos posibles incendios que ustedes dicen y sí nos hemos marcado como objetivo que ese acopio esté el menos tiempo posible para que vaya al vertedero y que se puedan producir los incendios que usted mismo denunciaba en estas preguntas.

Muchas gracias, señor Presidente.

**La Sra. Marcos:** ¡Perdón! No me siento respondida en concreto sobre todo por el tema de la barrera protectora. ¿Tiene intención el Gobierno de realizar esa barrera protectora? que ya se ha hablado incluso dentro del Pacto por Noche, en relación a las actividades de botellón, que se van a realizar ahí y más ahora teniendo en cuenta que se va a hacer acopio de algas, de ramas, de muchas cosas que pueden incendiarse.

**El señor Alcalde Presidente:** Señor Torralba, si quiere usted y si no se lo explico yo, que he visto la cementera que está cerrada y compartimentada.

**El señor Torralba:** Yo sí le puedo decir y se lo he dicho en la interpretación que hemos hecho, que vamos a hacer todas las medidas posibles para que eso no sea; muros de cuatro metros, la ley yo creo que no lo permite. Entonces vamos a entrar en la normativa y a cumplirla. Si son dos metros, son dos metros, si eso exige que tengamos que tener no sé qué otras medidas nos podrán pedir, pero le estamos diciendo que la mejor medida es: que el punto de acopio que tenemos allí que se limpie con más rapidez y es lo que le puedo decir, pero no podemos hacer cosas, en unas no respetamos la ley y en otras sí, tenemos que tener las medidas o las alturas que nos permita la ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

**11º.5 PREGUNTA QUE PRESENTA PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE ITINERARIO Y PARADAS EN LÍNEAS DE AUTOBÚS INTERURBANO DE LA PUEBLA.**

**MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA**

Los vecinos de La Puebla, muchos de ellos personas mayores o sin vehículo propio, cuentan con pocas líneas de transporte que pasen por la pedanía y que hagan la ruta de ida y vuelta a Cartagena.

Por esta razón han solicitado que se reajusten las líneas para ganar en eficiencia, a la vez que el horario garantice al menos dos rutas a Cartagena, una por la mañana –tal como está- que pase a las 9:50 horas, y otra por la tarde alrededor de las 17:00 horas. Y otras dos rutas de vuelta que pasen por La Puebla, la primera sobre las 13:30 horas y otra sobre las 20:00 horas. La última petición al respecto se realizó el 17 de este mes a través de nuestra vocal de la Junta Vecinal.

En julio del año pasado, apenas entrada la nueva legislatura, el grupo del PP presentó una iniciativa en este sentido, al parecer muy preocupado como oposición por resolver los problemas que durante 20 años no habían gestionado como Gobierno. Nuestro grupo político no apoyó la moción, no tanto por no contribuir a la hipocresía y el oportunismo del PP, como porque el Gobierno de MC y PSOE había informado que estaba en

conversaciones con ALSA para dar respuesta a la demanda vecinal. Ha pasado ya un año desde aquel anuncio y no tenemos noticias sobre los resultados de aquellas gestiones, razón por la cual elevo al Pleno la siguiente PREGUNTA:

¿Qué actuaciones ha realizado el Gobierno al respecto y qué resultados ha obtenido de ellas para satisfacer los requerimientos de su ciudadanía?

Responde **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Soler Martínez, Concejal Delegada de Portal y Oficina de Transparencia**, diciendo:

Buenos días. Gracias, señor Presidente.

Como ustedes saben porque ya lo hemos comentado en otros Plenos y si no les informo yo, esta línea es de titularidad autonómica, por lo que a día de hoy la competencia es de la Comunidad Autónoma. Esto quiere decir que lo que el Ayuntamiento puede y debe hacer es ponerse en contacto con los dos agentes que intervienen: la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa de autobuses ALSA. Este paso ya se ha dado, la empresa ahora evaluará la rentabilidad del proyecto y este Ayuntamiento está tramitando con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que lo subvencione y así poder dar respuesta a esta demanda social, que con toda justicia presentan los ciudadanos.

#### **11º.6 PREGUNTA QUE PRESENTA TERESA SÁNCHEZ CALDENTEY, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE EL SERVICIO MÉDICO DE FAMILIA EN LA PUEBLA Y LA APARECIDA.**

##### **MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA**

Los vecinos de La Puebla y La Aparecida han solicitado en varias ocasiones la ampliación del servicio de médico de familia. Recientemente a través de una moción de nuestra vocal de la Junta Vecinal presentada el 17 de junio del corriente año.

Desde que se construyó el ambulatorio y se comenzó a dar servicio en la zona, hay retrasos que han llegado a ser de más de dos semanas de espera en la solicitud de cita con médico de familia. Este retraso se debe a que se cuenta con un solo especialista de medicina general compartido entre las pedanías de La Puebla y La Aparecida.

Este profesional tiene un horario adaptado a las dos pedanías y una reducción horaria por itinerancia entre ambas. Esto repercute en el tiempo de dedicación a las necesidades de los pacientes.

Los recursos humanos asignados son insuficientes, ya que entre La Puebla y La Aparecida hay censadas 2.663 personas, y en tiempos de picos altos de asistencia al médico un solo profesional no puede cubrirlas, por mucho que se pueda organizar su horario.

Los propios vecinos han realizado una comparativa con otros centros de salud de la zona. En La Palma, por ejemplo, hay cuatro médicos de familia asignados y hay censados 4557 habitantes. Es evidente que hay un agravio comparativo en cuanto a servicios médicos entre las diferentes pedanías.

La pretensión vecinal no consiste en reducir los servicios médicos que hay en la pedanía de La Palma, pero sí que se revise la dotación de personal asignado a cada uno de los centros de salud de las diferentes pedanías del Área 2 de Salud, y que se solucionen estas carencias en dotación de personal, para que se pueda dar un servicio de calidad a todos los vecinos.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno la siguiente preguntas:

1. ¿Tiene el Gobierno constancia de las peticiones vecinales para que se asigne un horario completo de especialista en medicina general tanto en el ambulatorio de La Puebla como en la pedanía de La Aparecida?
2. ¿Tiene pensado el Gobierno realizar alguna actuación al respecto?

El **señor Alcalde Presidente**: ¿Ya, señora Sánchez? Bien, es que los conflictos entre nación, nación de naciones, países que en los últimos años hemos metido dentro del lenguaje político nos llevan a estas cosas, son: Diputaciones, fruto de nuestro acervo político.

Responde el **Concejal del Área de Calidad de Vida, D. Francisco José Calderón Sánchez**, diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Se me plantea la duda si la moción se hace en Cartagena o en alguna otra ciudad de Murcia.

Como bien sabe, Teresa, este Concejal se reunió con el Presidente de la Junta Vecinal de La Puebla y La Aparecida, con el Presidente de la Asociación de Vecinos de La Aparecida, de Los Camachos, de la misma Puebla, con el Gerente del Servicio Murciano de Salud del Área II, D. José Sedes. En esa interlocución que estuvimos se dieron las cifras que hay de cartillas, las cifras eran mil setecientas, efectivamente, aunque diga usted que hay censadas dos mil seiscientas sesenta y tres. El número de habitantes que hay en La Palma y el número de médicos, es un problema que está en La Palma y es una decisión que toman desde el Servicio Murciano de Salud, lo que sí le puedo decir es que se le invitó a los miembros de la Asociación de Vecinos de la Junta Vecinal que actualizaran el número de censados para tener argumentos y tener números, que justificaran efectivamente una demanda que ellos consideran necesaria de atención médica, incluso se apuntó de Pediatría. El hecho de que el médico comparta las dos diputaciones, tanto de La Puebla como de La Aparecida, es por el volumen de cartillas que hay. Se quedó, no obstante, que en un plazo aproximadamente de un par de meses nos volveríamos a juntar y referente al número de días que estaban en espera para poder ser atendidos yo oí allí una semana, no obstante he de decir en honor a la verdad, que al Gerente del Servicio Murciano de Salud en la estadística le aparecía solamente un día, él tomó nota, como sabe ya ha cambiado la doctora, la médico de familia, ya ha cambiado por otra profesional, sin poner por supuesto en duda la profesionalidad y la diligencia de ninguna de las dos; lo que sí se habló allí era de ajustar las agendas porque parece ser que no solamente dentro todo el horario médico está la atención al cliente sino que hay otra serie de trabajos que tienen que hacer los médicos, papeleos, etc. etc. que le ocupa la agenda. El Gerente se comprometió a ajustar esa agenda para dejar más tiempo libre para poder atender.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor Alcalde Presidente:** Muchas gracias, señor Calderón. Entonces sí era consciente el Gobierno de la situación.

### **11º.7 PREGUNTA QUE PRESENTA TERESA SÁNCHEZ CALDENTEY, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SI SE PUEDE, SOBRE EL CIERRE DE CONSULTORIOS Y CENTROS DE SALUD DEL ÁREA II.**

#### **MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA**

El Centro de Salud del Barrio de la Concepción ya está agendando citas únicamente por las mañanas y cerrará durante julio y agosto por las tardes. Este es un ejemplo de los Centros de Salud que volverán a cerrarse por la tarde en el municipio de Cartagena en el periodo estival.

Como ya nos tiene acostumbrados, la Consejería aprovecha el cierre estival para amenazar con no volver a abrir los centros por las tardes una vez pasado el verano.

Para CTSSP esta es una medida que atenta contra la sanidad pública y de calidad, y que pone de relieve una vez más el trato injusto al Área II por parte de la Consejería de Sanidad y el SMS.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Qué tiene pensado hacer el Gobierno para evitar este cierre del servicio médico de atención primaria, tanto en verano como el resto del año por las tardes?
2. ¿Ha mantenido conversaciones el Gobierno con la Consejería de Sanidad y el SMS? ¿Se ha llegado ya a algún acuerdo que determine que estos cierres son definitivos?

Responde el **Concejal del Área de Calidad de Vida, D. Francisco José Calderón Sánchez**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Este Concejal se reunió con la Consejera de Sanidad no hará ni una semana. El planteamiento que se nos hizo era que las vacaciones estivales obligaban a que, por la necesidad de los profesionales, hubiera un pequeño desfase que lógicamente será temporal y solamente en estos meses de verano. El seguimiento que hace este Concejal con la Consejería referente al tema del cerramiento de los Consultorios es un tema que llevamos intensamente en relación, en tratamientos y en entrevistas con las mismas, pero como bien sabe es una competencia regional y se nos pone siempre el mismo ejemplo: que son unos presupuestos muy recortados y coincido plenamente con usted en que efectivamente en el Área II estamos tratados injustamente por parte del Servicio Murciano de Salud. No obstante, no cejamos en el empeño de reivindicar en todos los sitios y en todos los

estamentos para que se nos tenga en cuenta y en la medida de nuestras posibilidades se nos solucione un tema que es candente, como es el tener el menor ratio de camas de toda la región.

Muchas gracias, señor Presidente.

### **11º.8 PREGUNTA QUE PRESENTA PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE EJECUCIÓN DE PLANES CONTRA INCENDIOS, DE CONTROL DE PLAGAS Y DE REFORESTACIÓN.**

#### MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

Los pasados meses de agosto 2015 y enero 2016 se aprobaron con los votos a favor de este Equipo de Gobierno las mociones presentadas por nuestro grupo municipal sobre actuaciones urgentes para prevención de incendios, control de las plagas que están secando nuestros árboles y creación de un plan de reforestación.

Ninguna de las administraciones competentes ha puesto en marcha desde entonces una política de auténtica regeneración y de recuperación de la masa forestal en nuestro territorio y seguimos por el mismo camino tras un año de nuevo Gobierno.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno las siguientes Preguntas:

1.- Tras los últimos incendios acaecidos, ¿qué actuaciones en materia de prevención de incendios y planes de gestión de la masa forestal en espacios protegidos ha llevado a cabo este Gobierno, **por sí mismo o a través de la CARM** desde que se comprometió con nuestra moción aprobada hace casi un año? Hablamos de convenios de colaboración con otros ayuntamientos, campañas educativas de concienciación medioambiental, etc.

2.- ¿Se ha solucionado la falta de dotación de Bomberos, sobre todo en la temporada estival, y se ha trabajado presupuestariamente sobre la requerida creación de un segundo parque en la zona oeste del municipio?

3.- Habiendo transcurrido varios meses, ¿ha puesto ya en relación este Consistorio a los propietarios de masas forestales, ubicadas en el término municipal, que se encuentren afectadas por la plaga del perforador o barrenillo y la procesionaria, con la Consejería de Agua, Agricultura y



Medio Ambiente de la CARM, a fin de tomar las medidas oportunas para atajar la expansión de la plaga? ¿Qué ha contestado la Consejería? ¿Se han interesado por los pasos avanzados por ésta?

4.- ¿Se ha diseñado ya en coordinación con el Gobierno Autonómico un Plan de Repoblación de espacios naturales con especies autóctonas, tal y como votaron hace ya seis Plenos atrás? ¿Se ha puesto en contacto con las asociaciones ecologistas, investigadores universitarios, expertos, voluntarios y vecinos?

5.- ¿Cómo es posible que desde el mes de enero en que se aprueba nuestra moción, este Gobierno, tal y como se comprometió, le traslada dicha iniciativa el 5 de mayo, es decir 4 meses después, a la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente, para que actúe con motivo de sus competencias y apoye en la financiación de los programas de repoblación de los espacios naturales de Cartagena? ¿Es así, con esta impasibilidad y demora, como actúan quienes nos gobiernan en este Ayuntamiento frente a la urgencia, necesidad y asfixia de nuestros espacios naturales?

**El señor Alcalde Presidente:** Señora Marcos, antes de pasarle la palabra a D. Francisco Calderón, tengo que decirle que miente, si no hay más funcionarios, si están todos entretenidos en las mesas que ustedes proponen y a las cuales después no acuden. ¿Cómo puede decir eso? ¿Cómo puede usted decir eso? Si se hacen las mesas y después se va usted a hacerse la foto en actos, en Ápices o en donde sea. Esta misma semana creo que han dejado alguna en el aire. ¡Vamos a ser un poco más respetuosos!

**La señora Marcos:** No hemos dejado de asistir a ninguna mesa.

**El señor Alcalde Presidente:** Bueno. Se habrá ido usted a alguna piscina invitada a alguna reunión.

**La señora Marcos:** No empecemos, por favor,

**El señor Alcalde Presidente:** Empezamos porque ya está usted mintiendo.

**La señora Marcos:** No falte usted al respeto porque yo no le he faltado al respeto a usted.

**El señor Alcalde Presidente:** Sí, sí, usted falta al respeto mintiendo sobre la actuación de este gobierno.

**La señora Marcos:** ¿Por qué le he faltado al respeto yo?

**El señor Alcalde Presidente:** Mintiendo, mintiendo de que no hacemos nada.

**La señora Marcos:** No he mentido ¿en qué hemos mentido?

**El señor Alcalde Presidente:** Nos tienen ustedes muy entretenidos con mesas insustanciales a las que después ustedes no acuden. Tiene la palabra D. Francisco Calderón.

Responde el **Concejal del Área de Calidad de Vida, D. Francisco José Calderón Sánchez**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Referente al tema de los incendios, la plantilla de bomberos es más que suficiente y es la que hay. Quizás si el presupuesto no se hubiera visto retardado por la no aprobación por parte de ustedes, menos mal que al final pudo salir. Referente al tema de cómo se ha trabajado presupuestariamente, el presupuesto es el que hay, no se pueden hacer peticiones si no hay retención de crédito, no sé si eso se puede grabar a fuego. Cuando se haga una moción, una pregunta o ruego, por favor, de dónde sacamos ese dinero. A mí me parece muy bien que se repueble, esto es un desastre, las especies que se han puesto son especies que no son autóctonas, son especies que son invasivas, ha hecho muchísima calor, el perforador está acampando a sus anchas, los terrenos de los que estamos hablando son terrenos muy pocos municipales, muchísimos son privados y algunos son de Defensa, entonces ¿cómo se puede actuar ahí?

Referente al tema de la actuación de los bomberos, los bomberos trabajan diligentemente con los medios que tienen y son más que capaces para poder actuar en cualquier punto de la Comarca de Cartagena.

Me pregunta por el tema del Plan de Repoblación, pues como muy bien sabe vuelvo a repetir lo mismo, dígame en que RC, en qué presupuesto, en la partida donde está y yo sacó un dinero de ahí y hablamos con viveros y repoblamos. Se han hecho actuaciones, yo le puedo decir sin ir más lejos,

el año pasado estuvimos nosotros en Fajardo que estuvimos limpiando, había una cantidad de arboles plantados, que nada más que quedada el tutor azul que le protegía de las... ¿es el tipo de repoblación que quieren? gastarse un montón de tiempo y dinero para que luego no tenga continuidad o lo vamos a hacer con cabeza colaborando con la Universidad Politécnica para que sean especies autóctonas, donde se está viendo la posibilidad, vuelvo a repetir de un presupuesto que ustedes no apoyaron en ningún momento, siempre poniendo palos en las ruedas, el mundo de yupi, pasen ustedes a la realidad. Las cosas se pagan con dinero, este gobierno trabaja con cabeza, este gobierno trabaja con los medios que tiene que son muy pocos y este gobierno, ahora mismo, está empezando a dar un poco de luz bajando la deuda de una forma considerable. No se preocupe que este Concejal en las Áreas que le competen está más que preocupado de lo que pueda ocurrir y no se preocupe que no hace falta que usted me lo recuerde, que lo tengo muy en mente.

Muchas gracias, señor Presidente.

**11º.9 PREGUNTA QUE PRESENTA D. MANUEL PADÍN SITCHA, CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, SOBRE LA CREACIÓN DE UNA RED WIFI URBANA PÚBLICA Y GRATUITA.**

Nuestra ciudad no cuenta actualmente con red de Internet inalámbrica pública en espacios abiertos. Durante el último lustro de la década anterior, nuestra ciudad gozó de zona wifi en la Plaza de Héroes de Cavite, proyectándose incluso su ampliación a la Plaza Juan XXIII y al Parque de los Juncos. Sin embargo, en el año 2010, el Ayuntamiento de Cartagena eliminó la zona wifi, provocando un apagón digital público en la ciudad.

Actualmente, nuestra ciudad no cuenta con ninguna red pública al aire libre para conectarse a Internet sin cables. Algo realmente atípico, dado que la mayoría de ciudades españolas poseen actualmente Internet inalámbrico en sus calles.

Este Pleno Municipal aprobó de modo unánime en su sesión celebrada el 24 de septiembre de 2015, iniciar un estudio completo de viabilidad técnica y costes financieros para la implementación de una red Wifi municipal, que cubra en distintas fases diversos puntos y zonas de la ciudad, con el objetivo de conseguir, en última instancia, un acceso universal y gratuito a toda la ciudadanía del municipio de Cartagena.

¿Cuándo tiene proyectado el Gobierno Municipal cumplir el antedicho acuerdo plenario y habilitar una red inalámbrica que ofrezca acceso público y gratuito a Internet en las calles de la ciudad?

Responde **D. Francisco Aznar García, Concejal del Área de Hacienda e Interior**, diciendo:

Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos.

Voy a ser muy breve en la contestación a su pregunta porque en unos días este Equipo de Gobierno, señor Padín, va a presentar el Plan director de la Smart City, también lo traeremos al Pleno del mes de julio y una de las iniciativas que se encuentran en ese plan, es la implantación de zonas wifi en espacios públicos de interés, es verdad que no lo vamos hacer universal como ustedes dicen, pero sí que es verdad que es una de las iniciativas que contempla ese plan.

Muchas gracias, señor Presidente.

**11º.10 PREGUNTA QUE PRESENTA D. ALFREDO NIETO PAREDES, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, SOBRE EL ESTADO DE LOS ÁRBOLES DE LA ANTIGUA CARRETERA CARTAGENA-MURCIA A LA ALTURA DE LA DIPUTACIÓN DE EL ALBUJÓN.**

En el Pleno celebrado el pasado mes de marzo este Grupo Municipal expuso un ruego en el que solicitaba que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena procediera a podar los árboles ubicados en los márgenes de la antigua carretera Cartagena-Murcia a la altura de la diputación de El Albujión.

Los árboles de dicha diputación necesitaban una mejora en este sentido. En concreto, los situados en la calle Rodrigo de Caro presentaban múltiples ramas secas y en mal estado, con riesgo de rotura y con peligro de caída sobre la calzada.

Lamentablemente, el pasado 28 de mayo una rama de uno de los árboles se desprendió, cayendo al suelo, teniendo que ser acordonada la zona por la Policía Local, tal y como muestran las fotos que se adjuntan a este escrito,

concretamente en la calle General Moscardó (antigua carretera Cartagena-Murcia) en el centro del pueblo de El Alujón. (Muestra fotos).

¿Qué medidas va a adoptar el servicio de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para asegurar el estado de los árboles de las calles Rodrigo de Caro y General Moscardó de la diputación de El Alujón?

Responde **D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno**, diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad es que el Servicio de Parques y Jardines, está trabajando a tope y es cierto que ahora mismo tenemos un problema, que se agrava más todavía, que es el problema del agua y lo que está haciendo son síntomas de deshidratación de tejidos internos y difícilmente impredecible en esas especies de detectar y está provocando caídas de ramas y se están secando algunos árboles.

Desde El Bohío hasta el final del término de Cartagena, que es una de las cosas que preguntaba, hay novecientos árboles entre pinos y eucaliptos, se han ido podando según los medios de que disponemos, porque este año se está reclamando y más por parte de ustedes “hay que podar, hay que podar, hay que podar” y no todos los árboles necesitan que se poden, se podan los más necesarios por problemas de paso o por temas que puedan provocar cualquier incidente, pues lógicamente, Parques y Jardines actúa, pero nos pasaba también con el tema de La Aljorra, que también nos vinieron denunciando ese tema, o sea, desde Parque y Jardines y en este caso el técnico y las personas que están trabajando en esta materia, entienden más que yo, por supuesto, lógicamente cuando los mandamos a los sitios son tiempos que pierden porque ya han estado tres veces y han visto que no es necesario podar ese árbol y estamos con la insistencia de que sí y al final esas tres horas las estamos desaprovechando porque usted mete una pregunta de si vamos a podar o no vamos a podar y en esas tres horas da tiempo a podar árboles y hoy hubiéramos dicho que en puesto de seiscientos a lo mejor quedarían quinientos por podar.

Por tanto, están haciendo un trabajo muy exhaustivo, se está trabajando desde El Bohío hasta El Alujón, se han ido podando también desde la zona de Santa Ana, o sea, digamos que es toda la carretera que usted nos

está diciendo y como le he dicho antes, de novecientos pues ya más de trescientos se han podado y lógicamente se sigue evaluando y viendo los que tienen necesidad. Referente a estas zonas que usted me ha dicho, ya tienen en el parte de hacer una intervención rápida para ver realmente cuales necesitan la poda y poder subsanarla lo antes posible.

Gracias, señor Presidente.

**11°.11 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> ANA RAMA MARTÍNEZ, CONCEJAL-VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PERFILES EN LAS REDES SOCIALES DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.**

Las redes sociales constituyen un importante recurso que permite a los ciudadanos conocer la labor que desempeñan las instituciones públicas. Por su inmediatez y accesibilidad, gozan de una importantísima relevancia como medio de difusión de la actividad política que realizamos.

Actualmente, existen abiertos en las redes sociales perfiles de las respectivas Juntas Vecinales Municipales de Cartagena, con la finalidad de divulgar. Dichos perfiles deberían comunicar información oficial de la Junta. Sin embargo, la administración de los mismos no está reglamentada, siendo editados por diferentes personas y no rigiéndose por unos criterios comunes para ello, llegándose incluso a veces a utilizar el perfil institucional de la Junta Vecinal para realizar un uso partidista o incluso personal del mismo.

¿El Ayuntamiento de Cartagena tiene establecido algún tipo de protocolo sobre la administración de los perfiles en las redes sociales de las Juntas Vecinales Municipales? ¿Qué personas son las que administran estos perfiles y en base a qué criterios?

Responde **D. Francisco Aznar García, Concejal del Área de Hacienda e Interior**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Señora Rama, es verdad, los perfiles que han abierto en las Junta Vecinales no son oficiales, cada Junta ha abierto el que ha querido sin contar con el Ayuntamiento y en esta caso con el CPD. Los perfiles oficiales del

Ayuntamiento, que tenemos en facebook veintiuno, en twitter doce, deben estar enlazados y así consta en la página web, si la ve, y seguir unas normas de uso como las tienen algunos, como he citado anteriormente.

Por tanto, es verdad que habrá que hacer un Reglamento que deberá cumplir todas las redes sociales municipales y mientras tanto que no se hace ese Reglamento que usted dice, serán los vocales de la Junta los que tendrán que controlar estos perfiles abiertos por si se hace un mal uso de los mismos.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor Alcalde Presidente:** Una pregunta que se quedó sin meter el Pleno pasado, no obstante le digo que a nosotros también se nos había quedado en el montón antiguo. Por lo tanto si quiere hacer la pregunta la hace y le contestaremos por escrito.

Si quiere incluso le leo yo texto de las preguntas.

**La señora Rama:** Pues sería necesario porque yo no la traigo a éste.

Da lectura a la pregunta el Sr. Alcalde Presidente.

**11°.12 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> ANA RAMA MARTÍNEZ, CONCEJALA-VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, SOBRE LAS FUENTES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE.**

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, mediante su Resolución A/RES/64/292 aprobada el 28 de julio de 2010, el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos.

En climas de calores rigurosos como el nuestro, los dispensadores de agua potables públicos para beber constituyen un recurso para los diferentes grupos de la población que los necesitan.

En el Pleno Municipal celebrado el pasado 30 de julio, esta concejala rogó al Gobierno Municipal que adoptara las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de las fuentes públicas de agua potable existentes, y que

estudiara manera urgente la instalación de dichos puntos en los barrios y diputaciones que carecen de estas instalaciones.

Por ello, ante la llegada del verano, procedo de nuevo a acudir al Pleno para preguntar por las acciones que solicité en mi anterior ruego.

¿Se encuentran en pleno funcionamiento las fuentes existentes?

¿Se han instalado ya algunos dispensadores de agua potables públicos (fuentes) o, en su defecto, tienen ustedes proyectado instalar algunos más antes de este verano en los lugares que ya indicamos en nuestro ruego?

**El señor Alcalde Presidente:** Yo solamente le puedo decir que el conocimiento que tengo es que las que había en la actualidad estaban funcionando y que se ha abierto una en lo alto de las Cuestas del Cedacero, que se inauguró hace catorce o quince años pero se robaba el agua y quitaron los grifos, se ha vuelto a poner un grifo, un dispensador automático pero, no obstante, le contestaré si me permite por escrito.

**La señora Rama:** Se lo agradecería porque las fuentes públicas no están funcionando en el Casco Histórico por ejemplo, y no están funcionando en algunos sitios. Esperamos la contestación por escrito.

### **11º.13 PREGUNTA QUE PRESENTA D. DIEGO ORTEGA MADRID, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE PISTA CUBIERTA ALUMBRES.**

¿Es cierto, como dijo el Presidente de la Junta Vecinal de Alumbres en el Pleno de la Junta de fecha 2 de junio de 2016, que la pista cubierta de esta localidad cuenta con un contrato con una empresa de servicios para el mantenimiento y la limpieza?

¿Qué empresa es la adjudicataria y que tipo de contratación se ha utilizado?

¿Qué duración y cuantía tiene el contrato?

¿Qué fecha tienen prevista para la apertura al público de dicha instalación y con qué actividades dirigidas desde la Concejalía de Deportes?

**Responde D. Ricardo Segado García, Concejel del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, diciendo:**



Gracias, señor Presidente.

Señor Ortega, yo le voy a dar los datos no tengo ningún problema, pero hay una cosa que se llama Portal de Transparencia, ya sé que ustedes no lo conocen mucho, no están acostumbrados a usarlo o a entrar en él, que pone contratos menores y están todos los contratos del Ayuntamiento. Usted mete en el buscador Deportes y aquí sale el contrato, es decir, no hay más, ahí vienen todos los detalles, entonces no sé por qué usted trae esta pregunta al Pleno, pero yo se lo digo no tengo ningún problema.

La cuantía es de cinco mil ochocientos cinco euros con cincuenta y ocho. Pregunta por la empresa adjudicataria JMLAM SPORT. Después como contrato menor se pidieron tres presupuestos. La duración fue de mayo y junio y a su última pregunta ¿qué fecha tiene prevista para la apertura? Pues como resto de pabellones municipales, está prevista su apertura definitiva y continuada una vez se haya completado el calendario y programa de actividades que dará a conocer junto al programa general de actividades físico/deportivas de la temporada 2016/2017, además de haber sacado su apertura definitiva a concurso público.

Muchas gracias, señor Presidente.

**11º.14 PREGUNTA QUE PRESENTA D. DIEGO ORTEGA MADRID, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE ACCESIBILIDAD EN ALUMBRES.**

¿Ha avanzado el Gobierno en la solución de urgencia para la calle Mayor de Alumbres tal y como adelantó en el diario La Verdad el pasado día 27 de Abril de 2016?

Responde **D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejales del Área de Transparencia y Buen Gobierno**, diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Bueno, pues en la calle Mayor de Alumbres se hizo una primera fase, que es la de acerado, que es la que ustedes me están diciendo y sí lógicamente primero hablamos que la calle Mayor todavía pertenece a la Dirección General de Carreteras, se hizo la gestión por medio de la Junta Vecinal y de este Gobierno, el poder arreglar esa carretera que desde años

históricamente era por donde pasaban los transportes de mercancías peligrosas y lógicamente requería ya su atención y pasar a tomar protagonismo el peatón más que los vehículos de mercancías peligrosas. Por parte de Carreteras se está haciendo por fases y sí es cierto que la accesibilidad, pues, donde no existe un paso de peatones lógicamente no puede hacer un rebaje de minusválidos, donde es acera que es donde ustedes me están reclamando, no tiene acceso de peatones como no tenía antes tampoco y una vez que ya pasamos a un lateral de la calle, donde la competencia ya es municipal, los técnicos municipales han tomado ya muy buena nota, pero cuando íbamos a ejecutar el trabajo, resulta que la segunda fase que sí lo saben por el día trece de junio estuvieron en Alumbres en campaña y estuvieron también en esa acera, que al final va a ser famosa, vieron que efectivamente estaban asfaltando la calle Mayor, que es el compromiso que adoptó la Dirección General de Carreteras de hacer un segundo paso, donde se asfaltaron seis mil seiscientos metros cuadrados y lógicamente desde Infraestructuras no se hizo nada pensando en el rebaje que se iba a hacer para que cuando se hiciese la accesibilidad estuviera en condiciones. No obstante, no se preocupen que en esta semana esto se va a quedar subsanado y ya tiene que pasar a otro tipo de preguntas porque de Alumbres en este tema terminamos. Pero no se preocupen que vamos a arreglar las que está haciendo Carreteras y las que hizo la Junta Vecinal anterior, que también hizo baldosas sin accesibilidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

**11º.15 PREGUNTA QUE PRESENTA D. DIEGO ORTEGA MADRID, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE PASO SEMAFÓRICO EN LOS PARTIDARIOS.**

Señor Torralba usted me recomendó en el último Pleno que visitara más Alumbres y estoy siguiendo su consejo.

¿Se ha recibido ya la autorización por parte de ADIF sobre el paso semafórico de Los Partidarios?

Responde **D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejale del Área de Transparencia y Buen Gobierno**, diciendo:

Aunque no era a micrófono abierto pero a Nicolás le voy a contestar por alusiones. Si hubieran asumido la carretera hace ocho años, que Carreteras la cedía al Ayuntamiento de Cartagena y ustedes no accedieron, ahora

mismo no estaríamos hablando sobre estas preguntas. Sí porque no tenían suficiente para poder acometer esa obra, como pasa ahora.

Referente al tema de los Partidarios, efectivamente, hay un interés muy grande por parte del Alcalde, porque efectivamente son personas mayores y están jugándose la vida cada vez que cruzan la carretera y, como no puede ser de otra manera, este gobierno en ese tema está trabajando incansablemente y le puedo decir que estamos reclamando por activa y por pasiva que nos envíen la autorización necesaria para poder acometer esa infraestructura porque ya se dispone en este Ayuntamiento del semáforo y de los materiales necesarios para dicha infraestructura. Por tanto, en cuanto tengamos esa autorización tendremos subsanado ese problema y será un beneficio muy importante para los vecinos de Los Partidarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

**11º.16 PREGUNTA QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE INCENDIO EN EL GORGUEL.**

¿El día del incendio de El Gorguel estaba de guardia como bombero el funcionario designado coordinador de Protección Civil por el Gobierno?

¿Estuvo el coordinador de Protección Civil en el lugar del incendio?

En caso afirmativo, ¿estuvo en calidad de coordinador o trabajando de bombero?

¿Cuántos efectivos de Protección Civil de Cartagena se desplegaron en la zona del incendio, con qué cometidos y cuál fue la autoridad que los coordinó?

Responde **D. Francisco Aznar García, Concejal del Área de Hacienda e Interior**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Señor Espejo, sobre la primera pregunta le diré que día del incendio de El Gorguel, el bombero por el que usted pregunta estuvo de retén las veinticuatro horas, de ocho a veinte horas en situación de disponible, que significa que estaba en pequeños servicios como derrames en la calzada,

apertura de puertas, caída de ramas, etc. y de veinte a ocho, en lo que ellos llaman polisocorros, significa para accidentes de vehículos.

Sobre la segunda y la tercera, pues ya está contestada porque ya le he dicho dónde estaba el bombero en cuestión y sobre la cuarta pregunta, le diré que estuvo una dotación de seis voluntarios para suministrar bocadillos y agua al resto de agentes forestales y bomberos que estuvieron trabajando sobre el terreno y el mando que los coordinaba era el Jefe de Protección Civil, que al mismo tiempo es el Jefe de Bomberos.

Muchas gracias, señor Presidente.

**11°.17 PREGUNTAS QUE PRESENTA D. NICOLÁS ÁNGEL BERNAL, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE GASTO EJECUTADO EN LAS JUNTAS VECINALES.**

¿Qué porcentaje de gasto ejecutado tiene, a fecha de hoy, la Junta Vecinal Municipal de Los Molinos Marfagones en el capítulo 2 y en el capítulo 6?

¿Qué porcentaje de gasto ejecutado tiene, a fecha de hoy, la Junta Vecinal Municipal de Perín en el capítulo 2 y en el capítulo 6?

¿Qué porcentaje de gasto ejecutado tiene, a fecha de hoy, la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho en el capítulo 2 y en el capítulo 6?

Responde **D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno**, diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

De Molinos Marfagones el Capítulo 2 tiene un 21,28% y en el Capítulo 6, se están valorando y pidiendo presupuestos para temas de alumbrado y asfaltado.

El porcentaje de la Junta Vecinal de Perín es 22,51% y el Capítulo 6 está... vamos a hablar claro ¿sabemos los capitales de los Capítulos de los que estamos hablando? O sea, sabemos los totales ¿no? Sabemos que es de dieciocho mil euros, que es poca cosa lo que tienen para ejecutar obras, por tanto está todavía sin consumir, pero sí se están viendo ya zonas donde se

quiere asfaltar y donde se quiere poner alumbrado y algunas que quieren hacer algún parque.

En relación a Pozo Estrecho le tengo que decir que es el 24,51%, en el Capítulo 2. Si me pide alguno más... le puedo dar de más Juntas, si quiere. No sé por qué me pide estas tres en concreto, le puedo hablar de La Azohía y de Isla Plana, que también hay un consumo del 33,33% del Capítulo 2; de El Alujón 29,75%; de La Aljorra el 24,53% y de Alumbres 26,55% y de La Palma el 34,91% y de El Algar el 26,94%, estando los capítulos 6, como le he dicho antes, aparte de ser de poco importe, en estudio. También decirle que los técnicos, lógicamente, son pocos los que tenemos, no tenemos técnicos, ni tenemos capacidad económica puesto que nos encontramos la casa como estaba.

Muchas gracias, señor Presidente.

**11º.18 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE SERVICIO DE SALVAMENTO MARÍTIMO EN PLAYAS.**

¿Se han cumplido todas las exigencias que establece el pliego de condiciones del Servicio de Salvamento y Socorrismo?

¿Qué puestos de vigilancia han permanecido cerrados y por cuánto tiempo?

¿Qué funcionario supervisó las pruebas en mar y playa que deben superar los socorristas de la empresa contratada según establece el pliego de condiciones?

¿Cuándo y dónde se hicieron esas pruebas?

¿De quién es la responsabilidad de que el servicio contratado para salvamento en playas no comenzara el día 15 de junio, como establece el pliego de condiciones?

¿Cuándo se cumplió el requisito al que obliga el pliego del contrato según el cual *“al menos una semana previa al comienzo de la prestación (...) una persona contratada en exclusiva por la empresa, (Responsable de Socorristas) se ocupará en coordinación con el Coordinador de*

*Salvamento del IMSEL, de preparar el despliegue físico, protocolos de intervención, recepción de puestos, etc” ?*

Responde **D. Francisco Aznar García, Concejal del Área de Hacienda e Interior**, diciendo:

Gracias, señora Presidenta.

Señora Nieto, para su conocimiento le informaré que desde el proceso de adjudicación hasta la formalización del contrato, que fue el pasado día veintitrés, tanto la mesa de contratación como el Consejo Rector del IMSEL, que posteriormente ratificaba los acuerdos de ésta, han ido dando cumplimiento exacto de todas las exigencias del pliego al igual que ha sucedido con el inicio de la prestación efectiva del servicio en todo lo relativo al número de puestos, horario de funcionamiento, dotación de personal y medios materiales de los mismos, selección, formación y situación laboral de los socorristas. Es cierto que se ha producido un retraso en el inicio del contrato que debía haberse hecho el día quince y se ha traducido en ocho días de retraso, en el inicio de la prestación efectiva del servicio. Como consecuencia del retraso se ha retrasado la adjudicación del contrato porque optaron ocho empresas.

Respecto a los puestos de vigilancia que han permanecido cerrados, la segunda pregunta, le diré que en este sentido tendré que señalar que pese al retraso de ocho días, no se ha producido ningún incumplimiento del Plan Copla, ya que entre el día quince y veintidós las doce playas objeto del contrato, contaron con la vigilancia de voluntarios de protección civil; ni tampoco se ha producido el incumplimiento de nuestro compromiso con banderas azules, ya que durante este periodo no se colocaron los distintivos y según el propio manual de banderas azules el ayuntamiento dispone de un plazo, que usted lo tiene que conocer, hasta la primera semana de julio paralizado y como bien sabe, se hizo ayer (el izado de la bandera).

Respecto a la tercera pregunta, en cuanto a las pruebas físicas, a los aspirantes indicarles que se llevaron a cabo el pasado lunes, veinte de junio, en la playa de La Sirenas en el Mar Menor, en presencia de coordinador de salvamento del IMSEL y del responsable de la empresa, que desde ese día se incorporó en exclusiva en ese servicio.

En cuanto a la cuarta pregunta, se produjo un retraso de unos días en la incorporación del responsable por parte de la empresa, que no imposibilitó

que el día del inicio de la prestación efectiva del servicio el dispositivo estuviera funcionando, según establece el pliego y ajustado a los protocolos que establece protección civil. En cualquier caso, los ocho días de demora, como he dicho anteriormente, estuvo cubierto con voluntarios de Protección Civil, por lo que el servicio a los usuarios fue cubierto con toda normalidad.

En cuanto a la sexta pregunta, sobre el cumplimiento del requisito que obliga el pliego del contrato... es curioso que ustedes se preocupen este año tanto por el servicio de salvamento marítimo en las playas, sin embargo no se preguntan: por qué, conociendo de antemano este servicio, pregúntele al presidente que en su día se adjudicó el contrato, que era el presidente de la Junta Directiva del PP y presidente de la Junta Vecinal de La Puebla y La Aparecida y si cumplía todos los plazos al milímetro. Si quiere le puedo indicar que en este verano con este nuevo contrato hemos conseguido una reducción en torno al 30% en la contratación de este servicio, sin que suponga recortes ni merma en la calidad, incorporando dos playas más al servicio y contando además con una empresa especializada, cosa que no ocurría con el anterior contrato que adjudicaron ustedes al señor Rosique, miembro de la Junta Directiva del Partido Popular y Presidente de la Junta Vecinal de la Puebla y La Aparecida.

Muchas gracias, señor Presidente.

**11°.19 PREGUNTA QUE PRESENTA D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE AUTORIZACIÓN DE TRIPS PARA ALBERGAR BOTELLEOS.**

¿La licencia de la discoteca Trips en Cabo de Palos la habilita para poder acoger en su aparcamiento las concentraciones de las personas que se les deriva para hacer botelleo por decisión del Gobierno?

¿Reúne el recinto las condiciones que exigen las leyes sobre espectáculos públicos y actividades recreativas?

¿Qué miembro del Gobierno ha hablado con los responsables de Trips y qué compromisos ha adquirido con ellos?

¿Quién es el responsable de la seguridad en el interior del aparcamiento?

¿Hay informes jurídicos que avalen la colaboración municipal en el traslado de personas hasta un recinto privado tal y como planea el concejal Aznar?

Responde **D. Francisco Aznar García, Concejal del Área de Hacienda e Interior**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Señor Valdés, usted no ha estado en el mesa del Pacto por la Noche, por tanto, me llama la atención que sepa tantas cosas sobre lo que se habla en esa mesa, pero sí es verdad que ha estado su compañero, el señor Ortega y aparte un miembro de las Juventudes de nuevas generaciones.

Le diré que este tema que me plantea se ha tratado en la Comisión de medidas urgentes a adoptar en la zona de Cabo de Palos, este verano; en la mesa se acordó y se trató no dejar que se hiciera botellón en un aparcamiento cerca de un supermercado y una discoteca y yo creo que se está consiguiendo a día de hoy, por el gran despliegue que está haciendo la policía. Le voy a leer las reflexiones que hizo su compañero en una de las mesas del pacto por la noche, el señor Ortega, dijo: “Yo no sé si lo mejor es mantener una postura rígida, este año, en Cabo de Palos no se bebe; el primer fin de semana habrá botellón por las esquinas, el segundo posiblemente también y conforme se vaya aumentando la presión dejarán de haberlo” eso es lo que estamos haciendo aumentar la presión policial sobre esas dos zonas en concreto de Cabo de Palos para que no haya botellón. Ahora bien, a día de hoy creo que lo estamos consiguiendo, me vuelvo a reiterar en lo que estoy explicando y así lo ha reconocido también la Presidenta de la Asociación de Vecinos de Cabo de Palos. Ahora bien, no podemos evitar que los jóvenes se desplacen a otros lugares, como al parecer está ocurriendo, que se desplazan a la discoteca Trips y que es donde menos molestan a los vecinos aunque no sabemos si será definitivo, ahora bien, esta discoteca es de un empresario que quiere ampliar al parecer el parking para el año dos mil diecisiete y que tendrá que contar con todos los permisos y como usted comprenderá la administración no se va a meter ahí mientras cumpla todas las normativas al tratarse de una iniciativa privada.

Muchas gracias, señor Presidente.



El **señor Valdés**: Fue publicado en la web del Ayuntamiento el día veintiuno de junio, que el operativo puesto en marcha el pasado fin de semana consiguió evitar la práctica del botellón en la localidad y trasladarlo al parking de una gran discoteca situada en los accesos de la zona, sin que se registrara ningún incidente con los vecinos. Preguntar si hay acuerdo con los responsables de la discoteca Trips para hacer uso de ese espacio público.

El **señor Aznar**: Yo le vuelvo a reiterar que no hay ningún acuerdo, lo único que pasa que con la presión policial los jóvenes se van y se trasladan a otro sitio, pero nosotros no tenemos ningún acuerdo con una iniciativa privada que es la discoteca Trips, que usted alude.

**11º.20 PREGUNTA QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE PROTECCIÓN CIVIL.**

¿Qué miembro del Gobierno propuso como coordinador de Protección Civil al funcionario que el alcalde ha definido públicamente como un funcionario “afin y amigo”?

¿Algún miembro del Gobierno autorizó al coordinador de Protección Civil a que prometiera a los voluntarios de la agrupación que serían contratados por el Ayuntamiento?

¿Cuáles han sido los recortes en el servicio de Protección Civil que ha denunciado el coordinador nombrado por el Gobierno?

¿Piensa el Gobierno cumplir en esta ocasión el Reglamento de Protección Civil y permitirá que el Jefe del Servicio proponga al coordinador de la agrupación de voluntarios?

Responde **D. Francisco Aznar García, Concejal del Área de Hacienda e Interior**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Sobre la primera pregunta le diré que ningún miembro del gobierno propuso como coordinador de protección civil a un funcionario porque ese puesto no existe en la RPT, en la RPT existe auxiliar de protección civil, como usted debe de conocer, por tanto, yo no tengo ningún amigo, amigos

tendrán ustedes y ayer lo demostró la hija del señor Valcárcel cuando decía que tenía muchos amigos que fueron a la boda y así reconoció, parece ser, ante un tribunal, cuando decía “tito mil” “tito mil” y “tito mil”, son muchos amigos los que tenía la hija del señor Valcárcel.

Lo que se hizo por Decreto de uno de enero de dos mil dieciséis, fue proceder de manera provisional a una atribución de funciones a un funcionario, que hoy es bombero y que además tenía que ejercer las funciones de su plaza.

Sobre la segunda pregunta, no me consta que alguien les dijera a los voluntarios que iban a ser contratados por el Ayuntamiento, como usted dice, porque tiene que saber que los voluntarios sólo cobran una dieta de voluntario.

Sobre la tercera pregunta, no ha habido recortes en el presupuesto de Protección Civil y así lo puede corroborar o ver en el presupuesto de dos mil dieciséis, ha habido optimización de los recursos de protección civil.

Sobre la cuarta pregunta, le diré que es un compromiso de este Concejal con la Agrupación de Voluntarios, de nombrar al jefe de la agrupación, como acordé con ellos en una reunión el otro día, según recoge el Reglamento de Voluntarios del año dos mil dos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El **señor Espejo**: ¿Puedo preguntar?

El **señor Alcalde Presidente**: Sí, cuidado con lo que pregunta porque a lo mejor le dicen lo que no quiere oír.

El **señor Espejo**: No, como no existe la plaza de Coordinador, va a nombrar el Presidente de la Agrupación... ¿Qué lo va a nombrar?

El **señor Aznar**: Según recoge el Reglamento de Voluntarios de dos mil dos, no se llama Presidente, se llama Jefe de la Agrupación de Voluntarios se puede nombrar por el Concejal una vez que lo haya designado el Jefe de Bomberos o el Jefe de Protección Civil.

El **señor Espejo**: Pero, ¿qué lo va a nombrar? Por su nombre o lo va a nombrar coordinador, auxiliar...

El **señor Aznar**: Jefe de la Agrupación de Voluntarios no tiene nada que ver con el puesto que hay en la RPT, que es de auxiliar de protección civil; por tanto, yo puedo nombrar un jefe de la agrupación de voluntarios dentro de todos los voluntarios, que hay más de trescientos.

El **señor Alcalde Presidente**: Confunde usted churras con merinas, señor Espejo.

**11º.21 PREGUNTA QUE PRESENTA D. DIEGO ORTEGA MADRID, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE DESPERFECTOS EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL MOLINETE.**

El Grupo Municipal Popular presentó el pasado mes de marzo, una moción que se aprobó por unanimidad, pidiendo que se llevaran a cabo los trabajos oportunos para arreglar multitud de desperfectos en el Parque Arqueológico de El Molinete.

Pasados dos meses, este grupo volvió a reclamar en el pleno de mayo que las actuaciones se realizaran, tal y como se había comprometido el concejal D. Ricardo Segado.

Pues bien, cuatro meses más tarde, y tras dos mociones aprobadas por unanimidad en el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, los desperfectos continúan en el parque.

SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS REALIZADAS EL 28 DE JUNIO DE 2016.

PREGUNTA:

¿Cuándo piensa el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, D. Ricardo Segado, cumplir con el mandato del pleno y atender los acuerdos que se aprueban en el?

Responde **D. Ricardo Segado García, Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

En relación con la pregunta sobre los desperfectos en el Parque Arqueológico del Molinete, como le indiqué con anterioridad en mis contestaciones a sus preguntas de otros Plenos sobre este mismo tema, son numerosos los trabajos de reparación que se han hecho en el Parque Arqueológico del Molinete, las labores de mantenimiento son continuas y se están haciendo con total normalidad, el parque no está abandonado, algunas actuaciones que se han hecho las he traído con sus facturas, pero los desperfectos se han seguido produciendo, disponemos de varios informes policiales que se refieren a actos vandálicos de menores con consumo de alcohol y estupefacientes, por todo ello hemos cambiado de estrategia y consiste en enfrentarnos a la situación desde una perspectiva general, se ha redactado como puede usted ver aquí, se lo he traído, un amplio proyecto en el que se detallan todos y cada uno de los desperfectos, así como las medidas correctoras para paliar los mismos con toda la precisión técnica necesaria, pero sobretodo se va a proceder a ampliar el sistema de seguridad con cuatro nuevas cámaras situadas en lugares estratégicos que complementen las seis existentes. El problema que observamos es que este proyecto va a ser remitido a la Dirección General de Bienes Culturales para su aprobación, al encontrarnos en zona Bic. Le comentamos a título informativo y como muestra de la situación, que el veintiséis de abril se solicitó la colocación de nuevas puertas, iguales a las anteriores pero de material más resistente, en uno de los molinos del Molinete que habían sido sustraídas, más de mes después se nos pidió un proyecto para su colocación cuando se trataba únicamente de sustituir una por otra. Lo cierto es que la Dirección General de Bienes Culturales está poniendo todas las trabas del mundo para poder avanzar con cualquier solicitud que se envía desde este Ayuntamiento. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ustedes como cómplices, juegan con el Patrimonio Arqueológico de Cartagena, por cierto, llegará a la Dirección General de la Comunidad Autónoma una comunicación del Área de Cultura y Patrimonio exigiendo que mantengan y conserven los solares con restos arqueológicos, que sean de su propiedad, en algunos casos dan pena.

Como ven trabajamos a destajo por la conservación del Parque Arqueológico del Molinete y por el Patrimonio Arqueológico en general, ustedes pueden seguir haciendo copia y pega de la misma pregunta en cada Pleno y así parece que hacen algo. Nosotros seguiremos en la línea de trabajar por el buen mantenimiento de las zonas arqueológicas de nuestro municipio.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor Alcalde Presidente:** Yo sí quería aquí elevar una súplica: Por favor, díganle a la Consejería de Bienes Culturales, que un cambio de puerta del mismo modelo, de un material más fuerte, no tiene porqué necesitar un proyecto entero, si piden ustedes diligencia díganle a la señor Arroyo, que por favor, que deje de hacer política y que no juegue con Cartagena porque mientras tanto está el resto sin puerta, desprotegido, alguien rompe la puerta, decimos de ponerla y quieren un proyecto nuevo, si vamos a reponer lo mismo, no hace falta ningún proyecto nuevo, le pedimos por favor que hablen con su partido de Murcia y digan que no jueguen con el patrimonio de los cartageneros.

Muchas gracias.

**El señor Ortega Madrid:** Señor Alcalde ¿me dará la réplica?

**El señor Alcalde Presidente:** Sí, claro, perfectamente.

**El señor Ortega Madrid:** Si ustedes creen que la Consejería de Cultura pone una serie de exigencias que no debe de ponerlas, como usted ha dicho muchas veces, ya sabe lo que tiene que hacer.

**El señor Alcalde Presidente:** Bien, yo le estaba pidiendo ayuda como cartagenero pero se ve que no, que es usted más del Partido Popular que de Cartagena. Muchas gracias.

**El señor Ortega Madrid:** No y...

**El señor Alcalde Presidente:** No, la última palabra va a ser la mía, que soy el Presidente, eso va a ser siempre.

**El señor Ortega Madrid:** Diga que sí, eso es democracia, señor Presidente. La última palabra la suya, que para eso es el que manda.

**El señor Alcalde Presidente:** Esto es democracia, sí señor, el Presidente, el que preside. ¿Se acuerda usted de la legislatura pasada? recuérdelo. Gracias.

## **MOCIONES**

## **11º2 MOCIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> TERESA SÁNCHEZ CALDENTEY, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LA GRATUIDAD DEL PARKING DEL HOSPITAL SANTA LUCÍA Y LA MEJORA DE LOS ACCESOS.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2010, Cartagena y su comarca cuentan con un Hospital General cuya zona de aparcamiento está siendo gestionada, desde entonces y hasta julio del año 2017 que acaba su concesión, por la empresa ISOLUX CORSAN APARCAMIENTOS, S.A.

La privatización realizada por la CARM supone que para acudir al centro hospitalario con un vehículo particular el usuario tenga que abonar casi 1€ por hora; pero más sangrante aún son las plazas del servicio de Urgencias, ya que en este caso el coste llega a 41,35€ máximo diario.

Ya desde su inauguración hace 6 años, es notoria la incomprensión y el rechazo de la mayoría de la sociedad cartagenera a la decisión de la CARM de adjudicar mediante concesión administrativa la explotación del aparcamiento del hospital a una empresa privada. Se hace difícil de entender que, en la proyección de una obra nueva de tan alto coste, donde mediaron cesiones de suelo municipal y donde debiera primar el carácter de servicio público, el negocio en forma de aparcamiento de pago penalice y ahuyente la prestación de un servicio público esencial de carácter universal y gratuito como es el sanitario. Es evidente que el uso de los servicios hospitalarios no es un capricho, ni un acto de ocio o diversión: no es lo mismo que visitar un centro comercial para ir de compras, ir al cine u otras actividades de tiempo libre, espacios donde paradójicamente no hay que pagar un céntimo para aparcar.

La decisión del PP de privatizar el parking fue y sigue siendo injusta, pues perjudica económicamente a los trabajadores del hospital y a la ciudadanía en general, que ven asaltados sus bolsillos al tiempo que se vulneran sus derechos. Por estas razones, desde distintos colectivos como la *Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública*, trabajadores del citado centro hospitalario, vecinos, partidos políticos, etc., se ha estado demandando en

numerosas ocasiones la gratuidad del aparcamiento actual... una petición que a día de hoy no ha sido satisfecha.

Para colmo de males, a la situación expuesta se suma el tema de los accesos al Centro Hospitalario: el mal estado de las aceras y las vías peatonales desde el barrio Santa Lucía, la Urbanización Santiago y Lo Campano; la ausencia de pasos de cebrá y carriles bici... Todo ello hace dificultoso el acceso al Hospital, e incluso peligroso en algunos casos.

Por otro lado, el 28 de noviembre de 2008, el Ayuntamiento de Cartagena adoptó en Pleno el Acuerdo de ceder gratuitamente a la CARM una parcela de 20.000 m<sup>2</sup> de superficie junto al nuevo Hospital de Santa Lucía, que se destinaría a la construcción de la Escuela Universitaria de Enfermería en Cartagena.

Finalmente el proyecto citado no se llevó a cabo, al firmarse un nuevo acuerdo en marzo de 2015 entre las Consejerías de Sanidad y Educación, en virtud del cual dicha especialidad se empezó a impartir el pasado mes de diciembre en las instalaciones del Hospital del Rosell de Cartagena, por lo que quedó liberada la parcela adyacente al Hospital de Santa Lucía cedida para tal fin.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

1) Que el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Regional a establecer la gratuidad del aparcamiento del Hospital de Santa Lucía. Para ello solicitará que en julio de 2017, cuando se agote la actual concesión, la CARM no saque una nueva licitación, de modo que la gestión y explotación del servicio sea 100% público y gratuito para el usuario.

2) Sin perjuicio de lo anterior y mientras el servicio siga estando en manos privadas, que el Ayuntamiento de Cartagena recupere la parcela cedida a la CARM para lo que iba a ser la nueva escuela de Enfermería, y en el mismo acto de reversión se haga una nueva cesión temporal al Servicio Murciano de Salud, instándole a que lo destine a un nuevo parking gratuito de unas 180 plazas, cuya gestión y explotación sea pública y nuevamente gratuita para el usuario.

3) Que con cargo al presupuesto del año que viene, se lleve a cabo un acondicionamiento óptimo de los accesos al hospital, arreglando las aceras,

facilitando la llegada a pie (desde el Barrio de Santa Lucía, Urbanización Santiago y Lo Campano) y en bicicleta, mediante la instalación de un carril bici.

Por el **Equipo de Gobierno** interviene **D<sup>a</sup> Isabel García García**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Creo sinceramente que no hace falta recordar aquí y ahora, por ser de todos conocida, la posición de este Equipo de Gobierno encabezado por nuestro Alcalde respecto de la gestión de la Sanidad, que en nuestra ciudad lleva a cabo la Comunidad Autónoma. Por ello, hoy vamos a aprobar su moción, señores de Cartagena Sí Se Puede, ya que les adelanto que este Equipo de Gobierno ha realizado las actuaciones con la Comunidad tendentes a la reversión del terreno al que hacen referencia y si su adecuación como parque la hiciese la Comunidad Autónoma, nos ahorraríamos trabajo y dinero, aunque no somos muy optimistas al respecto teniendo en cuenta que más de cuarenta y cinco mil cartageneros avalan sus actuaciones. Nosotros seguiremos avanzando en nuestro trabajo pero lo hacemos en silencio, ya que como antes ha dicho mi compañero, preferimos hacer las cosas a venderlas, no buscamos titulares sino gestionar lo mejor posible los recursos de que disponemos aunque eso nos suponga no avanzar todo lo rápido que nos gustaría. Es más ha sido con la intención de facilitar los accesos por lo que la línea 18, que une el Paseo de Alfonso XIII con el Hospital, ha aumentado su frecuencia pasando de quince a diez minutos y adelantándose el inicio del servicio y retrasando su terminación.

En cuanto al tercer punto: Mejora en los accesos, será objeto de estudio por las Concejalías a las que afecta, de cara a la elaboración de los presupuestos para el próximo año. Como le he dicho vamos a apoyar su moción, pero al tiempo les pedimos que insten a su Diputados regionales para que trabajen en este sentido en la Asamblea Regional a fin de traer algo para Cartagena.

Muchas gracias, señor Presidente.

*- En el momento de la votación está ausente D. Diego Ortega Madrid (PP).*

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos) y



NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Popular y ausente Sr. Ortega).

**11º.3 MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES A DESLIGAR LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA UCAM.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mientras un día sí y otro también se anuncian o se adivinan los nuevos recortes para el próximo curso en la escuela pública: menos profesores, menos grupos de alumnos, más alumnos por aula..., a esto algunos lo llaman calidad de la educación, el Gobierno Regional del PP publica, en el BORM del día 8 de junio de 2016, la Resolución de 20 de mayo de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, el convenio de colaboración entre la CARM y la UCAM para la realización de prácticas docentes universitarias.

La disposición octava establece; *“en el caso de prácticas en centros educativos, la Universidad donará al centro educativo no universitario una cantidad igual al total de las horas de prácticas realizadas por cada estudiante, calculado a razón de 0,40 € por hora de práctica realizada, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial. Dicha cantidad se destinará a la adquisición de material escolar, deportivo, bibliográfico u otros que deberá ser justificado por el centro”*.

Según la página web de la UCAM, los alumnos realizan las prácticas en cuarto curso, durante 440 horas de un total de 660 horas del curso y pagan 3.990 euros de matrícula.

De lo expuesto se deduce fácilmente que mientras la UCAM dona 176€ por alumno, los alumnos pagan 2.260 euros por el mismo concepto a lo que hay que descontar una pequeña cantidad por gastos de matrícula y por el seguimiento del tutor de prácticas.

Por otra parte, el convenio no establece ninguna garantía de prioridad o exclusividad a favor de la universidad pública, dejando este control a criterio discrecional de la Consejería de Educación y Universidades.

La UCAM es una empresa privada y por ende puede obtener un beneficio empresarial, pero consideramos que queda demostrado que el Convenio firmado por la Consejera de Educación y Universidades, en nombre del Gobierno Regional del PP -como otros convenios de formación firmados con la UCAM- beneficia descaradamente los intereses privados de la UCAM, al aprovecharse de los recursos públicos para conseguir un lucro tan alto, motivo por el cual rechazamos su aplicación en los colegios públicos del municipio de Cartagena.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de MOCIÓN:

- Que el Gobierno Municipal inste a la Consejería de Educación y Universidades, por las razones expuestas, a no aplicar la Resolución de 20 de mayo de 2016 en el ámbito de la Región de Murcia.

Por el **Equipo de Gobierno** interviene **D. David Martínez Noguera**, diciendo:

Buenos días a todos y a todas. Muchas gracias, señor Presidente.

Desde el Partido Socialista siempre hemos tenido muy claro y hemos defendido la educación pública y lo seguiremos haciendo pues creemos firmemente que debe tener prioridad sobre la privada. También creemos en el derecho de todos los alumnas y alumnos a tener centros donde puedan realizar prácticas para poder acabar su carrera, además como dicen es simbólica la aportación o donación que la UCAM hace para ellos, como explican en la moción, pero una vez firmado y publicado este convenio lo que tenemos claro también es que hay que pedir en la Asamblea Regional y así lo hemos trasladado desde el PSOE a nuestros Diputados regionales, que ese convenio se cambie por completo, pero lo que no podemos es desligar sólo a Cartagena, ni pedir a este Ayuntamiento que incumpla ese Decreto al ser algo regional que afecta a todos los centros. Así que tenemos que defender y luchar esta moción en la Asamblea Regional para ver si juntos podemos hacer que ese convenio cambie y que no se nombre sólo a nuestro municipio, por eso hemos pedido ese cambio para poder aprobar esta moción.

Muchas gracias.

- *En el momento de la votación está ausente D. Diego Ortega Madrid (PP) y D. Álvaro Valdés Pujol (PP).*

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda RECHAZARLA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Cartagena Sí Se Puede), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Movimiento Ciudadano, Popular y Ciudadanos) y DOS ABSTENCIONES (Ausentes Sr. Ortega y Sr. Valdés).

Para explicación de voto interviene el **Sr. Padín Sitcha, del Grupo Municipal Ciudadanos**, diciendo:

Nosotros estamos con lo que ha dicho nuestro Concejal de Educación, que efectivamente hay un convenio y lo que hay que mejorar es ese convenio. Lo que no podemos es ser tajantes y prohibitivos con las cosas que están aprobadas y que están funcionando. Sabemos que son injustas, estamos por supuesto con la universidad pública y también hay que estar con lo privado, entonces, en este caso son nuestros parlamentarios tendrán que instar en la Asamblea Regional a cambiar y a que sea más justo ese convenio, en su momento.

Muchísimas gracias.

#### **11º.4 MOCIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LA LIBRE DESIGNACIÓN Y LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española reconoce en su artículo 23.2 el derecho fundamental de todos los ciudadanos de acceso a cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad, derecho que debe completarse con la exigencia contenida en el artículo 103.3 de que el acceso a la función pública se efectúe de conformidad con los principios de mérito y capacidad.

El contenido esencial de este derecho fundamental es la garantía de igualdad de oportunidades, así como la posibilidad de acceso a los puestos públicos sin discriminación alguna, lo que supone que los procedimientos de selección sólo serán legítimos si van encaminados a constatar el mérito y capacidad de los aspirantes.

El Tribunal Constitucional viene interpretando extensivamente el concepto de acceso del artículo 23.3 de la Constitución, comprendiendo dentro de él también los ascensos, es decir la llamada promoción o carrera profesional, que debe acomodarse también a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El desarrollo legal de este derecho fundamental se concreta en la actualidad en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al incluir entre los derechos de los empleados públicos, la carrera profesional según los principios constitucionales de igualdad y capacidad.

El sistema normal de provisión de puestos de trabajo en la Administración Pública es el “concurso”, como establece el Estatuto Básico del Empleado Público, por tanto, la provisión mediante “libre designación” tiene carácter excepcional, en la medida en que completa al método normal de provisión. Esta forma de provisión además, según dispone la ley, sólo se puede emplear para cubrir puestos de especial responsabilidad y confianza que deben quedar identificados en la RPT.

La doctrina del Tribunal Supremo ha insistido en subrayar el carácter excepcional que la ley asigna a la libre designación, lo que se traduce en la imposición de la carga de justificar caso por caso por qué debe utilizarse. Se exige describir las concretas circunstancias que permiten valorar si un puesto tiene o no el carácter de especial responsabilidad y confianza. Por tanto, no sirven meras consideraciones abstractas o genéricos juicios de valor, debiendo apoyarse en hechos objetivos y concretos. La sentencia del TS de 7 de septiembre de 2011 aclaró que la provisión de los niveles superiores no es motivo suficiente para invocar la libre designación.

Los principios contenidos en la Constitución y en el Estatuto Básico del Empleado Público, sólo pueden ser efectivos, si los mecanismos para acceder a cargos y funciones públicas son ecuánimes y se blindan al funcionario del cese discrecional. En definitiva, el sistema más óptimo a

utilizar es el procedimiento normal y más objetivo previsto por la legislación: el concurso de méritos.

Asimismo, aquellos puestos en los que concurren las notas de objetividad, independencia e imparcialidad son incompatibles con los nombramientos basados en criterios de confianza o cercanía personal, esto es, se oponen a la libre designación.

Por tanto el Ayuntamiento debe limitarse a utilizar la “libre designación”, como forma de provisión de puesto de trabajo, sólo excepcionalmente, siempre que esté debidamente justificado y motivado y en ningún caso en aquellos puestos en los que concurren las mencionadas notas de objetividad, independencia e imparcialidad, que deben necesariamente ser cubiertos mediante concurso de méritos, ya que en caso contrario se estarían vulnerando los derechos constitucionales que garantizan la objetividad e independencia en la actuación de la Administración Pública.

De lo que antecede cabe concluir que resulta totalmente necesaria la aprobación de una memoria técnica justificativa de por qué, caso por caso, se sigue el sistema de libre designación en sustitución del concurso.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

- Que la nueva RPT contemple todos los puestos que deben quedar cubiertos por el sistema de libre designación, justificando, en la memoria adjunta a dicho documento que se apruebe, caso por caso, por qué se utiliza este sistema de provisión en lugar del sistema normal que es el concurso.
- Que mientras la RPT se esté elaborando, los puestos de libre designación (inadecuadamente otorgados durante esta legislatura) tendrán la consideración de adscripciones provisionales con una duración máxima de dos años.
- Que, en concordancia con el recurso administrativo recientemente presentado por este grupo municipal, los puestos de Secretario, Interventor y Director de la Oficina del Gobierno Municipal, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se cubran exclusivamente por el sistema de concurso, debiendo modificarse la RPT en tal sentido.

Por el Equipo de Gobierno tiene la palabra D. Francisco Aznar García, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Sra. Marcos, decirle que en la próxima Junta de Gobierno llevaremos una propuesta en donde se aprobará la generación de crédito plurianual para la contratación de una consultoría externa, que en colaboración con el departamento de recursos humanos realice una nueva RPT y ahí se tendrán en cuenta y se justificarán todos los puestos de libre designación.

Le diré que los puestos que actualmente están bajo libre designación fueron provisionados bajo el correspondiente concurso de méritos tal y como contempla la actual RPT y los demás estarán sujetos y revisados en el estudio de la nueva RPT.

También decirle que vamos a elevar una propuesta la próxima Junta de Gobierno que va en la dirección de la desestimación del recurso que han presentado ustedes como partido y otras asociaciones, debido a que no tienen la legitimación para impugnar un acto administrativo en la que la libre designación no la eligen las bases y así es como lo contempla la actual RPT.

Por tanto, vamos a votar en contra por las razones expuestas.

Muchas gracias, señor Presidente.

*- En el momento de la votación está ausente D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE).*

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda RECHAZARLA por SEIS VOTOS A FAVOR (Grupos Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede), DIECINUEVE VOTOS EN CONTRA (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista y Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Ausente Sra. Castejón).

**11º.5 MOCIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> ANA RAMA MARTÍNEZ, CONCEJAL-VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, SOBRE EL YACIMIENTO DE LAS CANTERAS ROMANAS DE CARTAGENA.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es como sigue.

Las Canteras Romanas de Cartagena son un yacimiento arqueológico que muestra los restos de una explotación de piedra arenisca del tiempo de la Hispania Romana. Situado en la diputación de Canteras, a unos 4 km del centro de la ciudad, está constituido por piedra arenisca y marga de color amarillo, formada durante el Mioceno, de fácil talla y extracción, que fue intensamente explotado como material de construcción para la ciudad de Carthago Nova por lo menos desde el siglo III a. C.

El uso de esta arenisca, a la que se da el nombre local de tabaire, está documentado ampliamente en toda la urbe, utilizándose para la construcción de la mayoría de los edificios emblemáticos de la Cartagena antigua como la muralla púnica, el foro romano, o el teatro romano.

En la actualidad, el yacimiento está constituido por un gran frente de cantería de extraordinaria monumentalidad, en el que se pueden apreciar fácilmente las marcas de las herramientas de los canteros que la exploraron antaño.

Asimismo, el yacimiento también posee importantes valores culturales, dado que el entorno se encuentra rodeado de cultivos tradicionales de secano (almendro y algarrobo principalmente), mientras que el interior de las canteras está ocupado por vegetación silvestre autóctona. Asimismo, en los cortes de las canteras anidan cernícalos primilla, mochuelos, palomas y grajillas.

Por todo ello, las canteras romanas fueron declaradas por el Gobierno de la Región de Murcia “Bien de Interés Cultural” en el año 2001, con categoría de sitio histórico, estableciéndose un perímetro de protección alrededor del yacimiento.

Sin embargo y, a pesar de todo lo expuesto, el yacimiento se encuentra en una situación lamentable, de abandono, olvido y desidia, siendo incluso utilizado para el depósito de basuras.

El artículo 6.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, expone que *“Las administraciones públicas cooperarán para contribuir a la consecución de los objetivos de la*

*presente Ley, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada una de ellas.”.*

Desde Ciudadanos consideramos imprescindible la colaboración de todas las Administraciones Públicas y de las diferentes asociaciones y colectivos interesados para conservar y recuperar el yacimiento. Sin duda, las Canteras Romanas de Cartagena son una buena oportunidad para demostrar que la conservación del patrimonio histórico y del medio natural son elementos inseparables para el desarrollo de nuestro municipio.

Por lo expuesto, presento al Pleno la siguiente MOCIÓN:

- Que el Pleno inste a las Concejalías de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a convocar una reunión conjunta entre las Administraciones Públicas, las asociaciones y colectivos interesados, y los propietarios de los terrenos donde se encuentran las Canteras Romanas de Cartagena, con la finalidad de estudiar el estado actual del yacimiento y acordar medidas de restauración, rehabilitación u otras que resulten necesarias para garantizar la conservación e identidad de dicho Bien de Interés Cultural y su gran atractivo turístico.

Por el Equipo de Gobierno interviene D. Ricardo Segado García, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Las Canteras Romanas de la población de Canteras, como bien ha dicho la señora Rama, fueron declaradas Bic por la Comunidad Autónoma, con categoría de sitio histórico el nueve de marzo del año dos mil uno, aunque fue incoado el expediente ocho años antes, en el noventa y tres, es decir, hace veintitrés años que comenzaron a ser consideradas como un elemento patrimonial relevante. Desde su declaración se han hecho dos campos de trabajo con ANSE, en los años dos mil uno y dos mil dos, con una duración de un mes cada uno y durante el mismo año de dos mil dos se hizo un taller de arqueología experimental y recuperación ambiental subvencionado por la Dirección General de Cultura, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena y la Caja de Ahorros del Mediterráneo. Ese mismo año robaron la totalidad de los paneles de la central solar fotovoltaica y forzaron las rejas que cerraban las casas cuevas, siendo en algunos casos totalmente arrancadas. Desde dos mil dos, es decir hace catorce años, las Canteras Romanas declaradas con la protección patrimonial más alta que marca nuestra Ley de Patrimonio, fueron



abandonadas a su suerte y se convirtieron en un vertedero de escombros y basura. En esta situación llegamos hasta el día de hoy y su propuesta es interesante pero poco efectiva si tenemos en cuenta que en tantos años la Comunidad Autónoma se desentendió del tema, que los propietarios permiten que se les viertan escombros en su propiedad, que gente sin escrúpulos han convertido la zona en un basurero al tiempo que se realizan actos de vandalismo. Como dijo Napoleón, “si quieres solucionar un problema nombra a un responsable, si quieres que el problema perdure nombra a una comisión” de hecho sobran ejemplos que le dan la razón, así que desde el Ayuntamiento de Cartagena, a pesar de todos los frentes patrimoniales que tenemos abiertos debido a la desidia del gobierno local en los últimos veinte años, vamos a tomar cartas en este asunto y en otoño vamos a realizar una campaña de concienciación ciudadana de la relevancia de las Canteras Romanas, que afectará tanto a la ciudadanía como a los escolares. Es absurdo limpiar un yacimiento tan amplio sin implicar en su mantenimiento a la población, no se puede poner un policía detrás de cada árbol, hay que conseguir que la propia ciudadanía se identifique con este bien de interés cultural y que sea un recurso de ayer, para favorecer el desarrollo presente y futuro de esa población cartagenera que precisamente toma su nombre de ese gran yacimiento. Nosotros somos los primeros en preocuparnos por este asunto, el grupo municipal MC solicitó en dos mil trece que se repararían los paneles informativos que hay en las Canteras Romanas y así se consiguió un par de meses después.

Por todo el expuesto vamos a votar no a su moción.

Gracias, señor Presidente.

*- En el momento de la votación está ausente D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE) y D. Francisco José Espejo García (PP).*

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda RECHAZARLA por SEIS VOTOS A FAVOR (Grupos Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede), DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupos Movimiento Ciudadano y Socialista) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular y ausentes Sra. Castejón y Sr. Espejo).

Interviene **D<sup>a</sup> Teresa Sánchez (CTSSP)**, diciendo:

Nosotros aprobamos esta moción aunque no nos parece que sea muy allá porque lo único que propone es una reunión. Lo que sí que estuvimos

hablando señor Padín, usted y yo, es que yo le dije que habiendo hablado con gente de ANSE me dijeron que ya había un plan especial y era lo que yo les proponía a ustedes, poder retomarlo con el gobierno, con la Concejalía de Cultura y... pero claro llegaron las elecciones, que aquello fue a principios del mes pasado y entramos en la vorágine de las elecciones y no pudimos hacer nada. Pero como yo le planteaba, que quizás recuperando ese plan que estará en la Concejalía y seguramente el Partido Socialista y MC ya lo hayan visto, recuperando ese plan... es un plan ecologista, es un plan de protección de Bic y todo esto, que una cosa no contradice la otra, es decir, que la reunión está muy bien, no ha salido aprobada pero eso no quita que podamos trabajar en el tema.

Nada más.

**El Sr. Padín:** Si la reunión era para eso, para hablar, sencillamente. Vemos que el Gobierno lo va a llevar, no se ha aprobado pero colaboraremos perfectamente lo que sea necesario.

#### **11º.6 MOCIÓN QUE PRESENTA D. MANUEL PADÍN SITCHA, CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN SOBRE TERRORISMO YIHADISTA A LA POLICÍA LOCAL.**

La moción que se presenta a la consideración del Pleno es como sigue.

En la actualidad resulta innegable la existencia de una amenaza proveniente de sectores radicales yihadistas que tiene por objetivo último provocar el terror en la sociedad europea y occidental, así como destruir los cimientos de los valores democráticos y de tolerancia que nos unen.

En este escenario, resulta capital la prevención de los atentados que se intentan perpetrar y la identificación temprana de posibles sospechosos, ya sean miembros de células terroristas organizadas o aquellos conocidos como "lobos solitarios".

**EI ACUERDO PARA AFIANZAR LA UNIDAD EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES Y EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO**, pactado por el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español, al que se añadieron recientemente otras fuerzas políticas como Ciudadanos, contempla que "pese a las nuevas o diferentes fórmulas que adopta la amenaza terrorista, los demócratas sabemos cuáles son los mejores

instrumentos para combatir la violencia irracional e injustificada del terror: la acción de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, la actuación de Jueces y Tribunales y la cooperación internacional, En definitiva, la respuesta de todas las instituciones, empezando por los Gobiernos y los Parlamentos."

Siguiendo con el espíritu del acuerdo firmado, proponemos la misma línea de actuación, expresada en ese texto de la siguiente manera: "Garantizar los recursos humanos y materiales necesarios para luchar más eficazmente contra el terrorismo en la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los servicios de inteligencia. Asimismo seguir promoviendo la especialización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Administración de Justicia para la mejor prevención, persecución y castigo de estos delitos."

A esta situación, ya grave de por sí, hay que añadir que los servicios de inteligencia europeos han confirmado que el yihadismo internacional tiene como objetivo prioritario nuestro país. Resulta necesaria, en esta situación, la buena formación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para prevenir e identificar los riesgos que esta amenaza terrorista representa.

Varias ciudades españolas ya están impartiendo cursos de especialización para sus policías locales en esta materia. Por ello, desde Ciudadanos consideramos necesario formar a nuestros agentes en el mejor modo de afrontar la amenaza yihadista y contrarrestar los procedimientos utilizados por los reclutadores de las organizaciones terroristas.

Por lo expuesto, presento al Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste a la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena a incluir en su programa formativo, cursos de formación específica destinados a instruir a la Policía Local en materia de terrorismo yihadista, con especial atención a la identificación y prevención de acciones de reclutamiento, captación y creación de células integristas.

Por el **Equipo de Gobierno** interviene **D. Francisco Aznar**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Señor Padín, estando de acuerdo en el texto de su moción en muchas de las afirmaciones que hace, decirle que las competencias sobre terrorismo las

tiene la Policía Nacional, la Guardia Civil y el Centro Nacional de Inteligencia, por tanto, creo que en la Policía Local no se deben impartir cursos y yo creo que no se debe dar ningún programa formativo en la escuela para este tema, aunque siempre la Policía Local estará disponible para la colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, pero no son competencias de la Policía Local.

Por tanto en ese sentido vamos a votar no a su moción.

**El señor Alcalde-Presidente:**

Señor Padín, por tal de aclararle... porque yo entiendo que su moción va plagada de buenas voluntades pero a lo mejor me tenía que haber adelantado yo y se lo podía haber explicado.

En cuestión de lucha yihadista directamente el Ministerio habla con el Alcalde, no habla ni siquiera con el Jefe de la Policía Local, es decir, son asuntos tan peliagudos que solamente hablan con el Alcalde y anteriormente lo harían con la anterior Alcaldesa, no se habla con nadie más. Por lo tanto, no es competente ni traer, ni hablar públicamente de lo que se hace o lo que se deja de hacer en este sector.

Yo le pido disculpas porque se lo podía haber dicho antes y haberle evitado el trago de la moción, pero primero en seguridad es la competencia es directamente del Alcalde, la seguridad de los ciudadanos es competencia del Pleno y en este caso el Alcalde recibe la informaciones e instrucciones del Ministerio que transfiere a la policía tal cual me lo dicen ellos, no puedo hacer otra cosa y déjeme que no le hable más porque no me dejan.

**El señor Padín:** Simplemente decirles que el saber y prepararse no ocupa lugar, no se trata de secretos de Estado ni mucho menos, sino que los agentes están preparados pues hay mucho que hacer y a las pruebas me remito con lo que está ocurriendo.

**El señor Alcalde-Presidente:** Yo en cualquier caso voy a dejar esa formación a que me venga remitida por el Ministerio. Cuando el Ministerio lo crea oportuno se pasarán las órdenes pertinentes al Jefe de la Policía Local y él las cumplirá como es normal. Entonces, si les parece votamos o dejamos de votar la moción, como ustedes quieran. Si quieren retirarla, por aquello de que no desdore el bagaje de Ciudadanos, pero si no la votamos y no pasa nada.

El **señor Padín**: Nosotros la traemos con toda la buena voluntad del mundo, entendemos que cuanto mejor estén preparados nuestros agentes es bueno y positivo, pero me da igual retirarla si no queremos entrar por este tema esta materia que el Ministerio del Interior conecta con el Alcalde porque entendemos que es un tema de seguridad nacional, pues la retiramos y no hay ningún problema.

El **señor Alcalde-Presidente**: Si les parece bien, entendiendo que lo ha hecho usted con la mejor de las intenciones, retiramos esta moción.

**11º.7 MOCIÓN QUE PRESENTA D. MANUEL PADÍN SITCHA, CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, SOLICITANDO LA LIBERTAD DE TODOS LOS PRESOS POLÍTICOS EN VENEZUELA.**

Por acuerdo de la Junta de Portavoces se adhieren los **Grupos Municipales Movimiento Ciudadano, Popular y Socialista.**

Desde hace varios años, Venezuela está sumida en una profunda crisis política, institucional y económica, siendo uno de los países más inseguros del mundo y con una de las mayores tasas de homicidios por habitante. A todo esto, hay que añadir el escenario antidemocrático y contrario a los principios de libertad, igualdad y respeto por los Derechos Humanos al que se enfrenta el país latinoamericano desde la llegada al poder de Hugo Chávez en 1999 y su sucesor Nicolás Maduro.

El mundo entero está siendo testigo de cómo la libertad de expresión ha dejado de existir en Venezuela y de cómo aquellas personas que manifiestan libremente sus ideas, están siendo arrestadas y encarceladas por el mero hecho de defender sus ideas. Entre los numerosos casos de esta situación, está el del opositor venezolano Leopoldo López, o el ex alcalde de Caracas, Antonio Ledezma, quienes actualmente se encuentran arrestados y en prisión por orden del régimen de Nicolás Maduro.

Las últimas elecciones en Venezuela, reflejaron una clara victoria de la oposición obteniendo una holgada mayoría y más de la mitad de la representación en la Asamblea Nacional de Venezuela. Sin embargo, y a pesar de estos resultados, el gobierno de Nicolás Maduro se resiste a aceptar esta nueva situación y continúa controlando el resto de poderes del

Estado sin ninguna intención de llevar a cabo los cambios que con toda legitimidad exige la representación parlamentaria opositora.

Con el paso del tiempo, esta delicada situación se ha ido recrudeciendo con la prohibición de manifestaciones de la oposición por parte del régimen venezolano y la intención del presidente Maduro de crear un bloque institucional con el fin de vetar las propuestas impulsadas por el bloque opositor. Un ejemplo de ello es la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional; una medida que fue aprobada por la Asamblea Nacional de Venezuela y que supondría la liberación de alrededor de noventa presos políticos.

Por ello, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Cartagena, consideramos que es imprescindible escenificar ante los ciudadanos nuestra unidad y nuestro firme compromiso con los derechos humanos, la democracia, y la libertad de expresión.

Por lo expuesto anteriormente, presento al Pleno la siguiente MOCIÓN:

1) Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena declare el apoyo a la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional aprobada en la Asamblea Nacional de Venezuela.

2) Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena manifieste el compromiso de los miembros de la Corporación Municipal de Cartagena con la defensa de la justicia, la libertad de expresión, la garantía de los derechos fundamentales de las personas y la democracia en Venezuela.

Asimismo, expresa su solidaridad con los ciudadanos de Venezuela y su preocupación por la situación económica, social y política que vive la República Bolivariana de Venezuela, reiterando su solicitud al gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de que se garanticen las libertades, los principios democráticos y la defensa de los derechos humanos, así como el pleno respeto al estado de derecho.

3) Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno de España para que solicite formalmente al Gobierno de Venezuela la inmediata liberación de todos los presos políticos de Venezuela.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupos

Ciudadanos, Movimiento Ciudadano, Socialista y Popular) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

Tiene la palabra por el **Grupo Municipal de Cartagena Sí Se Puede, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sánchez Caldentey**, que interviene diciendo:

Evidentemente quiero contestar porque es que... bueno. Es muy curioso que se preocupen tanto de los derechos humanos sólo en Venezuela y no digan ni “mu” de los cuarenta y tres asesinatos de estudiantes en Iguala, de los ciento veinte periodistas asesinados en México, ni digan nada de los cincuenta muertos, de promedio, al día en Colombia por causas de narcotráfico, guerrilla, paramilitares y organizaciones criminales; como tampoco alzan la voz con lo que está sucediendo en Brasil o la falta de derechos humanos en Panamá que tan está de moda. Quisiera ver esa sensibilidad por el respeto de los derechos humanos también en relación a los seiscientos presos palestinos...

**El señor Alcalde Presidente:** Pero señora Sánchez, esto no es una explicación voto, esto es una arenga

**La Sra. Sánchez:** ¡Sí es una explicación de voto! ¡Claro que es una explicación voto! Porque esto es la política del miedo, señor Presidente. Esta es la política del miedo que se ha inculcado en la gente.

**El señor Alcalde Presidente:** Crease que nos pueden dar tanto miedo esos que usted dice como los que estamos nombrando ahora. Traigan ustedes esas mociones...

**La Sra. Sánchez:** ¡Déjeme dar la explicación de voto! Por favor señor Presidente, porque con este tema cerramos Venezuela, que han llegado tarde, que lo tenían que haber presentado antes de las elecciones y han llegado tarde ¡déjelos! que presenten la moción y ustedes se unen y nosotros contestamos ¡pero déjenme contestar! Por favor.

**El señor Alcalde Presidente:** Es que no hay que contestar, hay que explicar el voto y usted no lo está haciendo. Está haciendo usted una arenga. Usted diga que no le vota por lo que no le vota.

**La Sra. Sánchez:** ¡¡Estoy explicando el voto!! que a usted no le guste mi explicación de voto es otra cosa.

**El señor Alcalde Presidente:** Está usted emitiendo juicios de valor. Traiga usted mociones a este Pleno denunciando esas cosas a ver si el resto de grupos nos adherimos. Lo demás está usted elucubrando, está usted calificándonos y juzgándonos antes de que pase ningún hecho y no se lo puedo permitir, nadie vota a favor de la dictadura china.

**La Sra. Sánchez:** Esto es como todo. ¡¡Claro que han votado a favor de la dictadura china!! ¡¡Claro que sí!! ¡¡Claro que ha votado a favor de la dictadura china!! en el Parlamento Europeo y en el Congreso nuestro de España. ¡Claro que estamos en España! y estamos en el Ayuntamiento de Cartagena ¿Por qué tenemos que hablar de Venezuela? ¡No, señor Espejo, no estamos financiados por Venezuela ni por Irán! Esta mañana ha salido la última sentencia del Tribunal Supremo que ha dicho que no estamos financiados por nadie y que las muestras que ha había de financiación eran recortes de periódico, ¡recortes de periódico! No sé si usted escucha las noticias por la mañana, pero es que esto es un acoso y derribo continuo y esto de Venezuela no es porque les duelan los derechos humanos, porque si no pulsarían el botón adecuado en los sitios donde sí se puede luchar por los derechos humanos y contra estas cosas, no aquí en el Ayuntamiento de Cartagena pidiéndole al gobierno de Maduro que se vaya o que se deje de ir ¡eso no es hacer política! Eso no es ser limpio, ser limpio es apretar el botón adecuado en el Parlamento Europeo y en el Congreso de los Diputados para que se defiendan los derechos en nuestra Europa ¡eh! ¡Y no permitir el acuerdo de la vergüenza! Porque ustedes han votado en el Parlamento Europeo, han votado que Turquía sea un país seguro y con eso han permitido que estén deportando niños ¡a esos que abraza Albert Rivera! a esos niños se les está deportando en masa a las costas turcas, porque ustedes han decidido que Turquía es un país seguro y no lo aguantamos más ¡son ustedes! ¡¡son ustedes los que están haciendo la política del miedo!! y los que están mintiendo y los que continuamente nos están acusando de cosas que no son verdad y para muestra la noticia de esta mañana.

Nada más que decir.

**El señor Alcalde Presidente:** Aquí tiene usted la explicación clara y distinta de porqué han perdido ustedes dos millones y medio de votos: porque dan miedo, con esa actitud dan miedo, le ha faltado a usted el bigote de Maduro.

**La Sra. Sánchez:** ¡¡Miedo dan ustedes!!



**La Sra. Marcos:** ¡¡Diciendo verdades damos miedo!! diciendo verdades.

**El señor Alcalde Presidente:** Por favor, ya más no. Ya hemos consentido bastante, ya hemos consentido bastante.

**La Sra. Marcos:** Lo que consentimos bastante es su falta de educación, señor Alcalde y señor Presidente, eso sí que lo consentimos durante toda esta legislatura.

**El señor Alcalde Presidente:** Sí, sí, la que tienen ustedes. Acabamos de verlo. Traigan ustedes el resto de mociones, como le he dicho...

**La Sra. Sánchez:** ¡La política del miedo!

**El señor Alcalde Presidente:** Sí, el miedo a ustedes, el miedo a ustedes. Usted que golpea con el puño la mesa sobre la que está hablando. Esas son sus formas.

**La Sra. Sánchez:** Con el puño la golpea usted, señor Alcalde, cada vez que quiere, sin razones y faltando al respeto. Eso es lo que hace usted continuamente en esta ciudad.

**El señor Alcalde Presidente:** Esas son sus forma, sigan, sigan, sí, pueden ustedes seguir todo el tiempo que quieran, hay quedan bastante retratados, a las barricadas.

Señor Padín, tiene usted la palabra para defenderse de estos ataques que le han hecho.

**El señor Padín (C's):** No, yo si lo llego a... Teresa si me dejas, yo, me toca hablar ahora, yo no voy a dar golpes ni nada de eso, pero voy a hablar. Vamos a ver, parece mentira que no conozcáis a este Concejal en lo más mínimo, es decir, yo aquí ¿traigo el miedo? ¿no me preocupan los derechos humanos? ¡a mí, a Manolo Padín! ¿le vas a decir esto? ¿A mí no se me rompe el alma cuando veo los cuarenta y tantos muertos de Turquía? ¡Pero qué estamos hablando! ¡¡Por favor tengo la palabra!! Tengo la palabra, por favor, no se tiene más razón gritando más y hablando de dos en dos, tengo la palabra. ¡A mí me vais a achacar de eso, a mi grupo! El que le dé al dedo donde le dé, será su problema, yo he dicho desde el principio que he entrado en este Ayuntamiento con mi gente a servir a mi ciudad y que voy

a servir a mi ciudad y si he traído aquí... no he traído nada contra Podemos, he traído algo a favor de la libertad y que no tenía la bola de cristal para saber lo que iba a pasar anteayer, ni muchísimo menos, y las cosas en el mundo hay que empezar a hacerlas un día, pero hacerlas con los mimbres que tenemos, no pensando en mundos de yupi, eso sabéis que lo he dicho más de una vez ¡con los mimbres que tenemos! y las situaciones históricas que nos mueven en todo momento, como nos ha movido esta mañana la del Plan General, a todos nos apetecía otra cosa ¡¡a muchos!! ¡¡sí tiene que ver!! porque son los principios de las cosas, pero no es lo mismo cuando lo tienes delante y tienes que llevarlo a cabo con la responsabilidad de gobernar y no voy a romper ninguna lanza, ni mucho menos, a favor del Alcalde, pero es que es así. Cuando se gobierna, cuando se está... yo me hubiese encantado que hubieseis ganado las elecciones generales a ver qué hacíais con España, ¿cómo lo arreglabais? y hubiese estado encantado que lo hubieseis hecho bien y yo un súbdito leal y agradecido, ¡porque quiero que me gobiernen bien! Pero no con demagogias ¿vale?

Muchas gracias.

**El señor Alcalde Presidente:** Gracias, señor Padín. Pasamos a la siguiente moción si ya se han tranquilizado los señores de Bolívar.

**La señora Marcos:** Seguimos igual, señor Presidente, seguimos igual, siempre faltando al respeto.

#### **11º.8 MOCIÓN QUE PRESENTA D. MANUEL PADÍN SITCHA, CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, SOBRE TRÁMITES PERTINENTES PARA SOLICITAR AL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA EUROPEADE LA CELEBRACIÓN DE ESTA CITA EN CARTAGENA EN EL AÑO 2019.**

Da lectura a la moción D<sup>a</sup> Ana Rama Martínez.

La Europeade es un festival de cinco días de duración, en la que intervienen 5000 bailarines, músicos y cantantes. No es solo un festival. Es un evento internacional donde se promueve la unidad europea y el respeto a nuestra diversidad e identidad cultural.

La Europeade es un encuentro anual independiente de 5000 personas apasionadas por los bailes y músicas populares de toda Europa. Cada año,

se reúnen en verano durante una semana (casi siempre en una ciudad distinta). Allí, se muestran las diversas danzas en varios espectáculos en grandes escenarios de la ciudad anfitriona, y se celebra un baile, un desfile y un servicio ecuménico. Los grupos bailan, cantan y tocan su música, ataviados con sus trajes típicos, por toda la ciudad, de día y de noche. Se comparte así la cultura con la población local y entre nosotros mismos.

Este año se celebrará la 53 edición en Namur (Bélgica), habiendo sido ya elegidas las ciudades de Tuku en Finlandia y Viseu en Portugal para albergar la 54 y 55 edición del festival respectivamente. Es el momento clave, es el momento de apostar fuerte, el momento de ser candidatos y que se celebre la 56 edición de la Europeade en el año 2019 en la ciudad de Cartagena.

Por lo expuesto, presento al Pleno la siguiente MOCIÓN:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inicie los trámites pertinentes para solicitar al Comité Internacional de la Europeade y demás órganos competentes la celebración de esta cita en la ciudad de Cartagena en el año 2019 correspondiente a la 56 edición.

Por el **Equipo de Gobierno** tiene la palabra **D. David Martínez Noguera**, que interviene diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Desde este Gobierno apoyamos siempre este tipo de festivales y nos encantaría poder hacerlo en Cartagena, también tenemos que tener en cuenta medios materiales, económicos y personales para poder llevarla a cabo. Por ello, los primeros trámites que iniciaremos será ponernos en contacto con la organización y hablar con otros lugares en los que se haya realizado antes para saber a lo que nos enfrentamos y también si ustedes tienen más información, pues, agradecemos trabajarlo de forma conjunta. También tenemos que tener en cuenta que Cartagena actualmente está viva culturalmente hablando y, por lo tanto, tendremos que ver las fechas para que no coincida con el resto de festivales o actividades culturales que realicemos o ver si se puede incluir en alguno de los que actualmente hay, pero sí les rogamos que si tienen más información trabajemos conjuntamente.

Gracias.

El **señor Padín**: Pido la palabra a mi compañera, por abreviar. En la moción se menciona colaborar con el grupo folclórico de La Palma, que pueden ser unos buenos asesores en este tema, va incluido en el cuerpo de la moción, también.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Popular).

Por el **Grupo Cartagena Sí Se Puede** y para explicación de voto interviene **D. Francisco Martínez Muñoz**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

No sé si lo de bolivariano venía por la camisa que lleva usted, pero bueno, en cualquier caso...

El **señor Alcalde-Presidente**: Sí puede serlo, puede serlo, sí señor. Me conoce usted desde hace tiempo y sabe que si hay un revolucionario en esta Sala soy yo, lo que pasa que dentro de unos límites y lo que pasa es que no la predico, la hago, la llevo haciendo desde hace mucho tiempo.

Muchas gracias.

El **señor Martínez**: La revolución se practica con los hechos, en cualquier caso.

El **señor Alcalde-Presidente**: No estoy practicando, yo no predico, yo doy trigo desde hace mucho tiempo. La practico desde hace mucho tiempo, aquí y en el extranjero, haciendo auténticas revoluciones sin un solo tiro.

El **señor Martínez**: Yo no he dicho que usted no la practique, yo lo único que he dicho es que practique con hechos.

El **señor Alcalde-Presidente**: Por si lo dudaba.

El **señor Martínez**: Bueno, en cualquier caso decir que no es que nosotros nos oponemos a que este festival pueda venir a Cartagena sino que la

moción, entiéndanme con todo el cariño señores de Ciudadanos, cariño que no nos profesan ustedes a nosotros, le tengo que decir que no viene preparada, o sea, con qué subvenciones podemos contar, qué requisitos e infraestructuras necesitamos disponer, qué presupuesto aproximadamente le cuesta esto a Cartagena, de qué plazas hoteleras necesitamos disponer, porque hablamos de mover a más de cinco mil personas y además, las traemos en verano y en verano tenemos la Mar de Músicas, tenemos Trovalia, después tenemos Carthagineses y Romanos y, evidentemente como ha dicho el Concejal de Educación, ¿hemos preguntado a otros ayuntamientos por su experiencia? Porque esto se ha hecho en Marbella, esto se ha hecho en Valencia, recientemente en Zamora, ¿nos ha contado alguien las ventajas y los inconvenientes? ¿nos los han expuesto ustedes? No se puede coger un copia y pega de la página web, que es lo que ustedes han hecho, que yo lo comprobé anoche y venir aquí y presentar una moción, porque estamos hablando de algo que es muy importante, que mueve muchas personas y que necesita un presupuesto bastante importante. Yo agradezco que el Concejal de Educación y el Gobierno, quiera tirar con este asunto hacia adelante, pero es mi obligación también porque somos responsables aunque algunos crean lo contrario de que aquí hay dinero importante por poner y no sabemos si los presupuestos municipales lo van a poder permitir o no.

Gracias, señor Presidente.

**El señor Padín:** ¿Puedo responder?

Don Francisco, nuestro Concejal se ha explicado perfectamente, ha dicho: hay que verlo, hay que estudiarlo y hay que mirarlo. Nosotros no es que copie y pega, es que leemos de los sitios, claro nos informamos, no nos viene por obra y gracia del Espíritu Santo las ideas, entonces las miramos, entonces vimos algo muy conveniente que se celebra cada ciclo de tiempo, que no es para siempre y que sería un espaldarazo. Yo lo primero que comenté fue eso: los hoteles, pero es que las cosas hay que verlas con tiempo, lo que no podemos es negarnos a todo no sin estudiarlo y sin mirarlo. Yo agradezco la voluntad que han tenido los que han votado afirmativamente porque las cosas hay que estudiarlas, no es lanzarnos al precipicio, esto no es para pasado mañana, esto es para estudiarlo, verlo y ponerlo en marcha y tienen nuestra total colaboración y espero que la de ustedes.

## **11º.9 MOCIÓN QUE PRESENTA D. MANUEL PADÍN SITCHA, CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, SOBRE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES ANIMALISTAS.**

La moción que se presenta a la consideración del Pleno es como sigue.

Vivimos en una sociedad que cada día toma mas conciencia de la situación de los animales y que aspira a seguir mejorando la gestión de las políticas municipales de protección animal, hasta llegar a alcanzar el objetivo del “sacrificio cero”.

Actualmente, las situación de los animales adolece de varios problemas como los atropellos en las carreteras, la falta de concienciación ciudadana (desde los niños en la escuela hasta los adultos, sobre el trato a los animales), la salubridad e higiene pública, o la urgencia de promover las castraciones, eliminar los abandonos, y solucionar la urgencia que los animales necesitan cuando son atropellados, en sufrimiento o muerte.

El CATAD y otros centros de acogida de animales no cubren estas necesidades, por lo que muchas de estas tareas las llevan a cabo asociaciones y colectivos de atención animal sin recibir retribución alguna, y proporcionando soluciones por encima incluso de sus posibilidades.

Varias asociaciones animalistas, como el Grupo Animalista de la Región de Murcia (GARM), se han dirigido a los diferentes partidos políticos para trasladarles estas inquietudes. Por ello, Ciudadanos Región de Murcia junto con sus distintos grupos municipales, presenta en los consistorios donde tiene representación la siguiente moción.

Por lo expuesto, presento al Pleno la siguiente MOCIÓN:

- Que, con urgencia, se apruebe un plan de prevención de recogida y adopción de animales, con la colaboración de las diferentes asociaciones animalistas que están debidamente reconocidas.
- Que se convenie con las clínicas veterinarias para la atención de urgencias y demás servicios que no son prestados por el CATAD.
- Que se aprueben las subvenciones necesarias para sufragar los gastos que han y están costeando las asociaciones animalistas para atender las

urgencias a través de clínicas veterinarias, ya que esta labor la tendrían que estar prestando los propios ayuntamientos, todo ello con la correspondiente valoración, facturación y justificación.

Quiero añadir, si me permite, que en la mesa de bienestar animal con el Concejal y los grupos que la componen, ya estuvimos hablando esta cuestión. Se trata aparte de la mesa de bienestar animal de instaurar un plan de choque para hacer el día a día, porque se va acumulando y a través del tiempo el problema es cada vez más grave. Por eso pido concienciación.

Por el **Equipo de Gobierno** tiene la palabra **D. Francisco José Calderón**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Como muy bien ha dicho D. Manuel Padín esto es un tema que se tiene que tratar en la mesa de bienestar animal, que me gustaría que fuera ágil, que fuera útil, que fuera eficaz, pero no puede ser así por controversias, discusiones, alegaciones, etc. etc.

A la primera: “Que, con urgencia, se apruebe un plan de prevención de recogida y adopción de animales” decirle los siguientes datos: el número de tratamientos veterinarios paliativos curativos dispensados en el CATAD desde el uno de julio al veintinueve de junio, ha sido de trescientos dos animales; el número de animales cedidos en adopción nacional ha sido de doscientos cincuenta y cuatro; el número de animales cedidos en adopción a otros países, con el gasto que esto supone porque llevan otro tipo de vacunas, transporte, etc. doscientos dos; animales con sacrificio humanitario, que no han podido ser adoptados, que estaban enfermos, sesenta y nueve, es decir, el trece por ciento y el gasto que este Ayuntamiento ha utilizado para poder llevar estos animales adoptados al extranjero ha sido de treinta mil ochocientos ochenta y cinco euros. Estas cifras que consten en acta porque aquí se ve lo mal que lo hacemos y lo duros que somos con los animales.

La segunda: “Que se convenie con las clínicas veterinarias para la atención de urgencias y demás servicios que no son prestados por el CATAD”, es decir, los servicios que presta el CATAD en la recogida de animales, la puesta en esterilización y vacunación y la adopción con todos los medios a través del Portal y vuelvo a repetir se han adoptado nada más y nada menos que casi quinientos perros.

Luego, “Que se aprueben las subvenciones necesarias...” la pregunta de siempre, del millón, ¿con qué RC? es decir, obras son amores, yo he escuchado en la mesa del bienestar animal que los animales son del Ayuntamiento, la estadística que acabo de darles dice que efectivamente se está haciendo un trabajo bastante bien hecho, porque esto son número, lo otro son elucubraciones y solamente decirle que no me parece conveniente, lo comentaremos en la mesa del bienestar animal de una forma más transversal, que vuelvo a repetir, es donde me gustaría a mí, no solamente el tema este sino el tema de la reglamentación de las ordenanzas, saber cómo actuar en cada caso para poder decir qué es lo que hay que hacer en cada momento, que sea la mesa del bienestar animal si la dejan trabajar y podemos hacerlo. Por lo cual voy a proponer que se vote que no.

Muchas gracias.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda RECHAZARLA por SEIS VOTOS A FAVOR (Grupos Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede) y VEINTE VOTOS EN CONTRA (Grupos Movimiento Ciudadano, Socialista y Popular).

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.